

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputada Rosaura Rodríguez Carrillo

Año II

Segundo Periodo Ordinario

LVI Legislatura

Núm. 17

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
29 DE MAYO DE 2001

Presidencia de la diputada
Rosaura Rodríguez Carrillo

SUMARIO

ASISTENCIA

ASISTENCIA pág. 1

La Presidenta:

ORDEN DEL DÍA pág. 2

Ciudadanas y ciudadanos diputados, se inicia la sesión.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR pág. 2

Solicito al diputado secretario Ernesto Vélez Memije, se sirva pasar lista de asistencia.

CORRESPONDENCIA

El secretario Ernesto Vélez Memije:

- Oficio signado por el licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo turna a esta Soberanía popular, iniciativa de Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero pág. 3

Con su permiso, señora presidenta.

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto que recae a la solicitud de revocación del mandato presentado en contra de la ciudadana Sandra Belkis Ocampo Hernández, presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero pág. 3

Adán Tabares Juan, Alarcón Abarca Saúl, Apreza Patrón Héctor, Ávila López José Luis, Ávila Morales Ramiro, Bazán González Olga, Bravo Abarca Alejandro, Camarillo Balcázar Enrique, Carachure Salgado José Isaac, Castro Andraca Generosa, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Echeverría Pineda Abel, Figueroa Ayala Jorge, Figueroa Smutny José Rubén, Galeana Cadena Javier, García Costilla Juan, García Leyva Raúl, Hernández Ortega Antonio, Ibancovich Muñoz Consuelo, Jiménez Romero Severiano Prócoro, Loeza Lozano Juan, Medrano Baza Misael, Merlín García María del Rosario, Mireles Martínez Esteban Julián, Mojica Mojica Alberto, Moreno Arcos Mario, Pasta Muñúzuri Ángel, Ramírez Castro Eugenio, Rangel Miravete Oscar Ignacio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Román Román José Luis, Romero Gutiérrez Odilón, Saldívar Gómez Demetrio, Salgado Flores Alfredo, Salgado Tenorio Juan, Salgado Valdez Abel, Sandoval Cervantes Ernesto, Sandoval Melo Benjamín,

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 61

Santiago Dionicio Octaviano, Soto Duarte Ambrocio, Torres Aguirre Roberto, Vélez Memije Ernesto, Villanueva de la Luz Moisés, Zapata Añorve Humberto Rafael.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 44 diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, ciudadano diputado.

Con la asistencia de 44 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

Esta Presidencia informa a la asamblea que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los ciudadanos diputados Roberto Álvarez Heredia, Javier Ignacio Mota Pineda.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a esta Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

<<Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.- Segundo Año.- LVI Legislatura>>

Orden del Día.

Martes 29 de mayo de 2001.

Primero.- Lectura del acta de la sesión anterior.

Segundo.- Lectura de correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo turna a esta Soberanía popular, iniciativa de Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Tercero.- Iniciativas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto que recae a la solicitud de revocación del mandato presentado en contra de la ciudadana Sandra Belkis Ocampo Hernández, presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo, Guerrero, martes 29 de mayo de 2001.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, ciudadano diputado.

Se somete a consideración de la plenaria para su aprobación, en su caso, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidenta, me permito proponer al Pleno la dispensa de la lectura del acta de la sesión del día 24 de mayo del año en curso, en razón de que la misma ha sido distribuida con oportunidad a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido, por lo tanto, se somete a consideración del Pleno la propuesta presentada por esta Presidencia en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

En contra.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión del día 24 de mayo del año en curso, se somete a consideración del Pleno para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión en desahogo.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, lectura de correspondencia, se concede el uso de la palabra al diputado secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, para dar lectura al oficio signado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno, mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo turna a esta Soberanía popular iniciativa de Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero, signado bajo en inciso "a".

El secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Dependencia: Secretaría General de Gobierno.

Sección: Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos.

Número: 00454

Poder Ejecutivo.

Chilpancingo, Guerrero, 23 de mayo de 2001.

"Mi Patria es Primero"

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de Ley

de la Universidad Autónoma de Guerrero, documento que el titular del Poder Ejecutivo somete a su consideración, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y, en su caso, se apruebe.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.
El Secretario General de Gobierno.
Licenciado Marcelino Miranda Añorve.

C.c.p.- Licenciado René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna los oficios de referencia y sus anexos a las Comisiones Unidas de Educación y de Justicia, para los efectos legales procedentes.

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, primera lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto que recae a la solicitud de revocación del mandato presentado en contra de la ciudadana Sandra Belkis Ocampo Hernández, presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por lo tanto solicito al diputado secretario Ernesto Vélez Memije, se sirva dar lectura al mismo, signado bajo el inciso "a".

El secretario Ernesto Vélez Memije:

Con mucho gusto, señora presidenta.

Se emite dictamen.

Expediente número: JSRC/004/2001.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, fracción XXVI, de la Constitución Política local, 46, 49, fracción XXV; 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 bis, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, emitimos el dictamen de resolución del juicio de suspensión del cargo registrado bajo el número JSRC/004/2001 promovido por Antonio Ayala Rodríguez, Fredy Galeana Sebastián, Elfego Martínez González y Santo Ángel Murga, en contra de Sandra Belkis Ocampo Hernández, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, bajo los siguientes resultandos, considerandos y puntos resolutivos:

RESULTANDOS

Primero.- Que con fecha 8 de enero de 2001, los ciudadanos Antonio Ayala Rodríguez, Fredy Galeana Sebastián, Elfego Martínez González y Santo Ángel Murga, presentaron ante el Honorable Congreso del Estado denuncia en contra de Sandra Belkis Ocampo Hernández, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, solicitando la suspensión de su mandato.

Segundo.- Que mediante acuerdo del Pleno en su sesión celebrada el día 9 de enero del presente año, la denuncia de referencia fue turnada a la Comisión Instructora para su análisis, desahogo del procedimiento y emisión del dictamen correspondiente.

Tercero.- Que de conformidad al artículo 95 bis fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las denuncias de suspensión o revocación del cargo presentadas ante el Honorable Congreso, deberán ser ratificadas por los promoventes en un plazo no mayor de tres días naturales, ratificación que en el caso que nos ocupa, fue realizada por los promoventes el 9 de enero del presente año.

Cuarto.- Que la denuncia de suspensión del cargo presentada señala: 1. Que con fecha 25 de septiembre del año 2000, la Contraloría General del Estado notificó a la Presidencia municipal que se llevaría a cabo la segunda revisión físico-financiera preventiva a las obras y acciones

realizadas por el Honorable Ayuntamiento; 2. Que según consta en la minuta de trabajo en la que personalmente participó la presidenta municipal, de fecha 18 de octubre del mismo año, sobresalen algunas observaciones tales como: del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Ramo XXXIII) e inversión estatal directa del gobierno del estado se observan obras en las que no se conformaron comités comunitarios; obras casi terminadas que no fueron aprobadas por el Copladed; obras que no cumplen con las especificaciones técnicas de construcción como es el caso del tanque elevado de El Súchil; desinformación de los beneficiarios y nula o mínima aportación comunitaria; que a la fecha de la revisión existía un saldo por comprobar de 14'000,000.00 de pesos de los 16'000,000.00 de pesos que fueron liberados; que la documentación comprobatoria por la cantidad de casi 8'000,000.00 de pesos carece de las firmas de la presidenta y de la tesorera municipal, lo que da cuenta de manejos irregulares y nada transparentes del erario público; que se transfirieron recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal por un monto de 1'258,000.00 pesos al gasto corriente, sin que a la fecha hayan sido reintegrados a su cuenta de origen y contraviniendo la legislación vigente; que la Contraloría General señaló la urgente necesidad de cubrir la documentación comprobatoria faltante, el trámite de aprobación de los expedientes técnicos y el reintegro de más de un 1'000,000.00 de pesos; 3. Que tomando en consideración el primer informe de gobierno de la presidenta municipal, correspondiente al año 2000, las obras y acciones reportadas no corresponden con el avance físico y financiero reales, encontrándose irregularidades que van desde obras inconclusas y reportadas como terminadas, ejercicio de presupuestos sobregirados a los costos reales e incumpliendo a las especificaciones de los expedientes técnicos correspondientes; 4. Que sobresale el fraude acerca de ciento veinte productores agrícolas a los que no se les distribuyó fertilizante para el ciclo agrícola anterior, aun y cuando fueron cubiertas las cuotas de recuperación que les correspondían, situación que evidencia el mal manejo del programa y el endeudamiento con el gobierno del estado; 5. Que las comunidades se han expresado a través de sus comisarios municipales mediante actas, de la inexistencia de obras y la falta de aportaciones por parte del Ayuntamiento municipal a las que estaba comprometido.

Quinto.- Que con los hechos antes reseñados el denunciante establece la relación con los supuestos que establecen los artículos 94, fracción I y 95, fracciones V, IX y X: “Artículo 94.- El Congreso del Estado por mayoría de sus miembros podrá suspender ayuntamientos cuando incurran en los siguientes supuestos: I. Por violaciones graves y sistemáticas a los presupuestos, planes o programas que afecten los intereses de la comunidad, del municipio, del estado o de la federación;...”, “Artículo 95.- El Congreso del Estado por mayoría de sus miembros podrá suspender o revocar el cargo o el mandato a los miembros del Ayuntamiento cuando incurran en los siguientes supuestos: ... V. Por la omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones; ... IX. Por incurrir en responsabilidad, por infracciones administrativas reiteradas y graves; ... X. Por llevar a cabo conductas ilícitas en contra del Ayuntamiento;...”.

Sexto.- Que en tiempo la servidora pública denunciada Sandra Belkis Ocampo Hernández contestó la denuncia presentada en su contra, señalando en lo relativo: 1. Que es cierto con la aclaración de que no constituye un acto definitivo para considerar que esté incurriendo en el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en infracciones administrativas reiteradas y graves o en conductas ilícitas en contra del Ayuntamiento, dado que la revisión definitiva por ley, se realiza en el mes de febrero del año 2001 para el ejercicio del año fiscal 2000 por la Contraloría General del Estado; 2. Que es falso y se niega y que la verdad de los hechos es que: a) Sí se conformaron los comités comunitarios de obra; b) Que no obstante que los denunciados no especifican cuáles son las obras casi terminadas que no fueron aprobadas por el Copladed, lo que la deja en estado.

(Interrupción desde las galerías.)

La Presidenta:

Permítame, ciudadano diputado.

Solicitamos al público asistente guardar el respeto correspondiente a este Pleno.

El secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

(Continúa.)

....de indefensión, afirma que las obras

programadas para el año 2000 sí fueron aprobadas por el Copladed; c) Que no obstante que los denunciados no señalan cuáles son las obras que no cumplen con las especificaciones técnicas de construcción, ni tampoco puntualizan cuáles son esas especificaciones de construcción, afirma que sí se cumplieron con las mismas y que en todo caso, quien determinará legalmente con el auxilio de los técnicos en construcción si se cumplió o no, será la Contraloría General del Estado en la última revisión definitiva física – financiera; d) Que los beneficiarios fueron informados a través de reuniones de capacitación impartida por el departamento de capacitación de la Contraloría y también al momento de crearse los comités comunitarios de obra, al hacerse asambleas generales en las localidades y de igual forma, una vez que se tuvieron integrados dichos Comités, éstos firmaron la aceptación; e) Que efectivamente hubo mínima aportación de recursos económicos de la comunidad porque carecen de recursos y el Manual Operativo 2001 SEPLAP (Ramo XXXIII) permite la dispensa de la participación; f) Que ya se comprobaron los 14'000,000.00 de pesos de los 16'000,000.00 de pesos que fueron liberados; g) Que la documentación comprobatoria por la cantidad de casi 8'000,000.00 de pesos si contiene la firma de las servidoras públicas en cita; h) Que ya se reintegraron los recursos que se transfirieron al gasto corriente; i) Que es cierto que la Contraloría General realizó observaciones pero que estas son preventivas y no definitivas a efecto de que se corrijan y en la definitiva se comprobará si se realizaron o no y que no obstante esto, afirma que ya se han dado cumplimiento a las observaciones; 3. Que es falso y se niega ya que la verdad es que las obras y acciones reportadas, sí corresponden al avance físico y financiero reales y que se someten a lo que determine la última revisión definitiva que realice la Contraloría General del Estado, agrega además que cuando se programa la obra, se contemplan metas pero al ejecutarla puede haber adecuaciones en el proyecto original y dichas variaciones se contemplan en el expediente técnico de obra; 4. Se niega, ya que la verdad de los hechos es que la Secretaría de Desarrollo Rural no entregó completo el fertilizante al Ayuntamiento y por esta razón, el Ayuntamiento no entregó el fertilizante a todos los productores agrícolas; sin embargo, algunos de ellos aceptaron recibir a cambio otros insumos agrícolas y el resto aceptó que en el programa correspondiente al 2001 se les ponga el

faltantes; 5. No es cierto, ya que los denunciantes con engaños y abusando de la buena fe de algunos comisarios municipales, les arrancaron la firma.

La Presidenta:

Permítame, ciudadano secretario.

Solicito al ciudadano secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, se sirva dar lectura al artículo 123.

El secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

“Artículo 123.- Los asistentes al salón de sesiones observarán el mayor respeto, silencio y compostura, y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni interrumpir los trabajos del Congreso, ni realizar manifestaciones de ningún género”.

Servida, diputa presidenta.

La Presidenta:

Gracias, ciudadano diputado.

Solicito al diputado secretario continúe con la lectura correspondiente.

El secretario Ernesto Vélez Memije:

(Continúa.)

Septimo.- Que de acuerdo al artículo 95 bis, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los denunciantes tienen un plazo de 5 días naturales para ofrecer pruebas, derecho que no le es concedido a la denunciada,....

(Desde su escaño, el diputado Demetrio Saldívar Gómez solicita la palabra.)

La Presidenta:

Ciudadano diputado, solicito a usted que nos permitiese terminar con la lectura.

El diputado Demetrio Saldívar Gómez:

Quiero decirle diputada presidenta, que me parece una falta de respeto a este Poder Legislativo el que en este momento se esté repartiéndolo el dictamen cuando se lleva de

lectura aproximadamente tres o cuatro hojas.

La Presidenta:

Continúe con la lectura, ciudadano diputado secretario.

El secretario Ernesto Vélez Memije:

Con mucho gusto, señora presidenta.

(Continúa.)

...por lo tanto, a fin de garantizar el derecho de audiencia de esta servidora pública, la Comisión Instructora abrió un término común de ofrecimiento de pruebas para ambas partes y ofrecidas que fueron en tiempo tanto por los denunciantes como por la denunciada, con fundamento en el artículo 95 bis, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Comisión Instructora acordó desechar las pruebas documental e inspección judicial para evitar la dilación de la emisión del dictamen; con fecha 23 de abril del año en curso se realizó el desahogo de las probanzas admitidas en la audiencia de pruebas y alegatos con la asistencia de la parte denunciante y su abogado patrono Cristóbal Damián García....

(Interrupción desde las galerías.)

La Presidenta:

Permítame, ciudadano diputado.

Reiteramos al público asistente guardar el respeto correspondiente a este Pleno.

El secretario Ernesto Vélez Memije:

(Continúa.)

... y la inasistencia de la parte denunciada y la de su abogado patrono. Asimismo la parte denunciante presentó dentro del término sus conclusiones, no así la denunciada. Aunado a ello, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 273, fracción II, del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley del Municipio Libre, se tomaron en cuenta las documentales en las que los denunciantes fundaron su acción.

Seguido que ha sido el procedimiento, el presente expediente se encuentra listo para resolver, lo que esta Comisión realiza bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión Instructora es competente para conocer y dictar el presente dictamen de resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, fracción XXVI, de la Constitución Política local en correlación con los artículos 46, 49, fracción XXV; 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor.

SEGUNDO.- Es importante señalar que la Ley Orgánica del Municipio Libre establece el procedimiento a seguir tratándose de juicios de suspensión o revocación del cargo y la misma permite en aquellas figuras omisas o confusas, la supletoriedad del Código Procesal Civil, no debe perderse de vista que estamos ante un procedimiento atípico donde la denuncia puede ser hecha por cualquier ciudadano, incluidos los miembros de los respectivos ayuntamientos, sin más formalidades que la de aportar pruebas indiciarias de conductas irregulares por parte del edil denunciado, sin embargo, esta Soberanía dado que resolverá sobre un mandato otorgado mediante el sufragio emitido por el pueblo, debe considerar en su totalidad los aspectos y circunstancias que motivan la presentación de la denuncia, así como la gravedad, en caso de comprobarse las acciones del servidor público, cuidando no violentar los derechos políticos inherentes al cargo, resolviendo si ha lugar con las pruebas presentadas a la revocación o a la suspensión del mandato para dilucidar la plena responsabilidad del edil denunciado, ya que no basta que las partes funden su petición en preceptos legales cuando este Poder Legislativo dispone de amplias facultades para decidir si los preceptos que se invocan resultan aplicables al caso.

TERCERO.- Antes de entrar al estudio de fondo es imprescindible verificar la procedencia de la denuncia, ya que con fundamento en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para suspender el cargo de un edil, es necesario que la persona denunciada ostente el mandato y en el caso que nos ocupa Sandra Belkis Ocampo Hernández es presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, de acuerdo a las mismas constancias que obran en el expediente, a la opinión pública y a la información que obra en los expedientes del archivo de este Honorable

Congreso del Estado, por todo ello, el presente juicio de suspensión del cargo es procedente y debe ser analizado el fondo del mismo.

CUARTO.- En la búsqueda de la verdad real esta Comisión se basó en el sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria que expresa que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto. Sustenta este criterio la tesis de jurisprudencia P.XLVII/96 pruebas. su valoración conforme a las reglas de la lógica y de la experiencia, no es violatoria del artículo 14 constitucional.- Pleno.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo III, abril de 1996.- Página 125, y prueba. Adquisición procesal.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo XV-II Febrero.- Tesis I. 6º.T.97 K.- Página 479.

QUINTO.- Para poder determinar si se encuentran o no comprobados los supuestos, esta Comisión Instructora analizará en forma individual cada uno de éstos, relacionándolos con las constancias de pruebas que obran en el expediente:

I.- Fracción I, del artículo 94 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.- Por violaciones graves y sistemáticas a los presupuestos, planes o programas que afecten los intereses de la comunidad, del municipio, del estado o de la federación.

Para el ejercicio de cualquier acción legal es menester la existencia de un derecho legítimamente tutelado y la prueba de que existe interés jurídico en los actores es mediante el acreditamiento de la existencia del derecho que se invoca como afectado y la demostración de los actos, de los hechos o de las circunstancias que afectan ese derecho, en el caso que nos ocupa, los denunciantes invocan la fracción I, del artículo 94, para solicitar la suspensión del cargo de la ciudadana Sandra Belkis Ocampo Hernández, sin embargo tal precepto corresponde a uno de los supuestos marcados para suspender al Ayuntamiento y no para alguno de sus integrantes, recuérdese que este Honorable Congreso no puede ni debe interpretar de manera diversa los hechos en que el promovente funda su acción, ya que la aplicación del derecho debe de hacerse en función de la intención manifestada en los hechos deducidos, visto de otra manera, sin la debida fundamentación y motivación legal,

entendiéndose por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llegaron a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Este Congreso se encuentra imposibilitado para analizar el fondo del presente punto y como consecuencia se determina la improcedencia de la denuncia con respecto al supuesto en comento.

II.- Fracción V, del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.- Por la omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones. Aducen los denunciantes: 1. Que con fecha 25 de septiembre del año 2000, la Contraloría General del Estado notificó a la Presidencia municipal que se llevaría a cabo la segunda revisión físico – financiera preventiva a las obras y acciones realizadas por el Honorable Ayuntamiento; 2. Que según consta en la minuta de trabajo en la que personalmente participó la presidenta municipal, de fecha 18 de octubre del mismo año, sobresalen algunas observaciones tales como: del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Ramo XXXIII) e inversión estatal directa del gobierno del estado, se observan obras en las que no se conformaron comités comunitarios; obras casi terminadas que no fueron aprobadas por el Copladeg; obras que no cumplen con las especificaciones técnicas de construcción como es el caso del tanque elevado de El Súchil; desinformación de los beneficiarios y nula o mínima aportación comunitaria; que a la fecha de la revisión existía un saldo por comprobar de 14'000,000.00 de pesos de los 16'000,000.00 de pesos que fueron liberados; que la documentación comprobatoria por la cantidad de casi 8'000,000.00 de pesos carece de las firmas de la presidenta y de la tesorera municipal, lo que da cuenta de manejos irregulares y nada transparentes del erario público; que se transfirieron recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal por un monto de 1'258,000.00 pesos al gasto corriente, sin que a la fecha hayan sido reintegrados a su cuenta de origen y contraviniendo la legislación vigente; que la Contraloría General señaló la urgente necesidad de cubrir la documentación comprobatoria faltante, el trámite de aprobación de los expedientes técnicos y el reintegro de más de un 1'000,000.00 de pesos; 3. Que tomando en consideración el primer informe de gobierno de la presidenta municipal, correspondiente al año 2000, las obras y acciones reportadas no corresponden con el avance físico

y financiero reales, encontrándose irregularidades que van desde obras inconclusas y reportadas como terminadas, ejercicio de presupuestos sobregirados a los costos reales e incumpliendo a las especificaciones de los expedientes técnicos correspondientes; 4. Que sobresale el fraude acerca de ciento veinte productores agrícolas a los que no se les distribuyó fertilizante para el ciclo agrícola anterior, aun y cuando fueron cubiertas las cuotas de recuperación que les correspondían, situación que evidencia el mal manejo del programa y el endeudamiento con el gobierno del estado; 5. Que las comunidades se han expresado a través de sus comisarios municipales mediante actas, de la inexistencia de obras y la falta de aportaciones por parte del Ayuntamiento municipal a las que estaba comprometido. Aportan como pruebas para sustentar su dicho: original sin sello de recibido del escrito de fecha 4 de enero de 2001, suscrito por Antonio Ayala Rodríguez y Fredy Galeana Sebastián, regidores del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, dirigido a la Contraloría General del Estado de Guerrero, a través del cual solicitan la fiscalización de las obras de pavimentación de calles en el municipio de Tecpan por considerar que su construcción no corresponde al costo total de la obra (foja 10); original sin sello de recibido del escrito de fecha 7 de enero del 2001, suscrito por Antonio Ayala Rodríguez y Fredy Galeana Sebastián, regidores del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, dirigido a la Contraloría General del Estado de Guerrero, a través del cual solicitan la fiscalización de los caminos Súchil-Tenexpa, Súchil-Cuajilote, ya que dichos caminos no están rehabilitados como se dice (foja 11); copia fotostática de un cuadro sin rúbricas, signatarios y sin sellos, que establece el reporte de fecha 19 de diciembre del 2000, de la rehabilitación de camino rural basurero municipal población El Súchil (foja 12); copia fotostática del oficio número CGE-DGFE-1542/2000 de fecha 25 de septiembre de 2000, signado por Daniel Pano Cruz, contralor general del estado, dirigido a Sandra Belkis Ocampo Hernandez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, a través del cual se le informa la realización de la segunda revisión físico – financiera preventiva a las obras y acciones que se ejecutan en ese Ayuntamiento dentro del Ramo XXXIII, XX, inversión estatal directa y demás programas del ejercicio presupuestal 2000 (foja 13); copia fotostática de la minuta de trabajo de la segunda revisión físico-financiera preventiva, de fecha

18 de octubre de 2000 (fojas de la 14 a la 21); copia fotostática de la hoja auxiliar de bancos de la cuenta 10082616 (foja de la 22 a la 30); copia fotostática del oficio número DOP/0101/2000, de fecha 20 de septiembre del 2000, signado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana y dirigido al director general de Control Presupuestal, enviándole documentación comprobatoria del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2000 (fojas 31 y 32); original de la manifestación de Adolfo Abundis Ruiz, comisario municipal de El Trapiche, de fecha 9 de diciembre de 2000, mediante la cual expresa que el camino rural entronque de la carretera nacional a la comunidad de El Trapiche no ha sido rehabilitado (foja XXXIII); 14 fotografías diversas (fojas de la 34 a la 43); copia fotostática del oficio número DOP/0101/2000, de fecha 22 de septiembre de 2000, signado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana y dirigido al director general de Control Presupuestal, enviándole documentación comprobatoria del programa fondo para la infraestructura social municipal 2000 (fojas 44 y 45); copia fotostática del oficio número DOP/0116/2000, de fecha 7 de octubre de 2000, signado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana y dirigido al director general de Control Presupuestal, enviándole documentación comprobatoria del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2000 (foja 46); copia fotostática del escrito de fecha 19 de diciembre de 2000, signado por los comisarios municipales de La Vinata y Tenexpa, municipio de Tecpan de Galeana y dirigido a la “Contraloría Mayor de Glosa del Gobierno del Estado”, mediante el cual señalan que el camino que conduce de la comunidad de Tenexpa a La Vinata no ha sido reconstruido (foja 47); copia fotostática del escrito de fecha 28 de diciembre de 2000, signado por el presidente del comité de caminos de ruta San Luis San Pedro – Bajitos de La Laguna – Rancho Nuevo, mediante el cual expresan que el camino rural de ruta San Luis San Pedro – La Laguna no ha sido rehabilitado (foja 48); copia fotostática del escrito de fecha 31 de diciembre de 2000, suscrito por los comisarios municipales de la ruta El Limón-El Valle (foja 49); original de la relación de firmas de comisarios municipales de la ruta El Limón-El Valle (foja 50); copia fotostática del concentrado de control de recursos, propuesta de inversión 2000, Ramo XXXIII (fojas de la 51 a la 53); copia fotostática del escrito de fecha 16 de diciembre de 2000, signado por el comisario municipal de La Caña, mediante el cual hace

constar que el camino rural Santa María-La Caña no se ha ejecutado (foja 54); copia fotostática del escrito de fecha 17 de diciembre de 2000, firmado por el segundo comisario municipal de Santa Lucía, dirigido al contralor del estado “Cuauhtémoc Tabares Juárez”, en el que señala que el camino rural de Santa Lucía-El Zapote no se encuentra rehabilitado (foja 55); copia fotostática del escrito de fecha 16 de diciembre del 2000, signado por el comisario municipal de El Pantano, dirigido a el contralor general del estado “Cuauhtémoc Tabares Juárez”, en el que establecen que el camino rural San Luis La Loma-El Pantano no se encuentra rehabilitado (foja 56); copia fotostática del escrito de fecha 16 de diciembre de 2000, signado por el comisario municipal de El Porvenir, dirigido al contralor general del estado “Cuauhtémoc Tabares Juárez”, mediante el cual señala que el camino rural San Luis La Loma -El Porvenir no se encuentra rehabilitado (foja 57); copia fotostática del escrito de fecha 16 de diciembre de 2000, signado por los comisarios municipales de El Pantano, La Cienega y los Camarones, dirigido al contralor general del Estado “Cuauhtémoc Tabares Juárez”, mediante el cual manifiestan que el camino rural San Luis La Loma -El Porvenir está en pésimas condiciones (fojas 58 y 59); copia fotostática del escrito de fecha 10 de diciembre de 2000, signado por el comisario municipal de El Potrerillo, mediante el cual señala que el camino rural de El Ramal de los Limones hasta Potrerillo no ha sido rehabilitado (foja 60); copia fotostática del escrito de fecha 7 de enero de 2001, signado por el delegado municipal de Emiliano Zapata, dirigido a la Contraloría General del Estado, en el que hace del conocimiento que la pavimentación de la calle Manuel Doblado no está terminada (foja 61); original y copia fotostática del escrito de fecha 7 de enero de 2001, signado por el delegado municipal de Emiliano Zapata, dirigido a la Contraloría General del Estado, en el que hace del conocimiento que la pavimentación de la calle Justino Rumbo no está terminada (fojas 3590 y 62); copia fotostática de 3 fotografías (fojas de la 63 a la 65); original y copia fotostática del escrito de fecha 4 de enero de 2001, signado por el entonces comisario municipal de El Cerrito, dirigido a la Contraloría General del Estado, en el que hace del conocimiento que es falso el monto total del costo de la obra de pavimentación de la calle Miguel Ramos Arizpe (fojas 3589 y 66); copia fotostática del recibo de pago número 2920 de fecha 15 de marzo de

2000 a nombre de Delfino Laureano Villalba, por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 67); copia fotostática del vale número 1305 de fecha 23 de agosto de 2000 por 28 bultos de fertilizante (foja 68); copia fotostática del vale número 1110 de fecha 8 de junio de 2000 por 7 bultos de fertilizante (foja 69); copia fotostática del vale número 1073 de fecha 6 de junio del 2000 por 21 bultos de fertilizante (foja 70); copia fotostática del vale sin número de fecha 25 de julio del 2000 por 7 bultos de fertilizante (foja 71); copia fotostática del recibo de pago número 3160 de fecha 15 de marzo de 2000, a nombre de Rufino Reyes Abarca por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 72); copia fotostática del recibo de pago número 3615 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Hermilo Sotelo Solis por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 73); dos copias fotostáticas del recibo de pago número 3689 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Santos Otero Rendón por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 74 y 76); copia fotostática del recibo de pago número 3616 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Virginia Rosas L. Por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 75); copia fotostática de la relación de números de recibos de pago de fertilizante (foja 77); copia fotostática del cuadro de gasto de inversión del programa operativo anual 2000 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (foja 78); copia fotostática del expediente de obra camino rural Bajitos de Zaragoza (fojas de la 79 a la 122); copia fotostática del expediente de obra camino rural La Laguna-El Chivo (fojas de la 123 a la 165); copia fotostática del expediente de obra camino rural Fincas Viejas-El Pará (fojas de la 166 a la 214); copia fotostática del expediente de obra camino rural El Trapiche (fojas de la 215 a la 252); copia fotostática del expediente de obra camino rural Súchil-Cuajilote (fojas de la 253 a la 290); copia fotostática del expediente de obra camino rural Nuxco-La Playa (fojas de la 291 a la 330); copia fotostática del expediente de obra camino rural Súchil-Tenexpa (fojas de la 331 a la 367); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Leandro Valle, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 368 a la 424); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Ignacio Ramírez, colonia Benito Juárez de Tecpan de Galeana (fojas de la 425 a la 482); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Pablo Galeana, colonia Centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 483 a la 545); copia

fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Asta Bandera, colonia Centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 546 a la 608); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 611 a la 693); copia fotostática del expediente de obra pavimentación del callejón del Arroyo, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 694 a la 758); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Carmen Montaña de Tecpan de Galeana (fojas de la 759 a la 935); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Carmen Montaña, colonia El Panteón de Tecpan de Galeana (fojas de la 936 a la 1048); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Venustiano Carranza, colonia Francisco I. Madero de Tecpan de Galeana (fojas de la 1049 a la 1115); copia fotostática del expediente de obra construcción de red de agua potable de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 1151 a la 1181); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario de la calle Independencia, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 1182 a la 1246); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario del callejón del Arroyo, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 1247 a la 1290); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario de la calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 1291 a la 1338); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 1339 a la 1384); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (fojas de la 1385 a la 1496); copia fotostática del expediente denominado aspecto financiero 2000 (fojas de la 1497 a la 1578) que contiene en copias fotostáticas: resumen general del resultado de la revisión practicada al Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana (foja 1498), minuta de trabajo de la segunda revisión físico – financiera (aspecto financiero) (fojas 1499, 1500, 1519, 1522 a la 1527), hoja auxiliar de bancos de la cuenta 10082616 (fojas de la 1501 a la 1518), relación de depósitos y abonos de la cuenta Ramo XXXIII cuenta número 1008261-6 (fojas 1520 y 1521), anexo de aprobación de obras Ramo XXXIII (foja 1528, 1549, 1550,

1553 a la 1557, 1567, 1569 a la 1574), información complementaria al anexo de aprobación de obras Ramo XXXIII (fojas 1529 a la 1548, 1558 a la 1566, 1568), oficio número 00-CGC-5-57-0096 de fecha 15 de agosto de 2000, signado por Carlos Sánchez Barrios, coordinador general del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, dirigido a la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, a través del cual comunica la aprobación de recursos económicos del fondo para la infraestructura social municipal (fojas 1551 y 1552), oficio número 00-CGC-5-57-0035 de fecha 5 de julio de 2000, signado por Carlos Sánchez Barrios, coordinador general del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, dirigido a la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, a través del cual comunica la aprobación de recursos económicos del fondo para la infraestructura social municipal (fojas 1575 y 1576), oficio número 00-CGC-5-57-0061 de fecha 20 de julio de 2000, signado por Carlos Sánchez Barrios, coordinador general del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, dirigido a la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, a través del cual comunica la aprobación de recursos económicos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fojas 1577 y 1578), copia fotostática del expediente denominado control de recursos (fojas de la 1579 a la 1653) que contiene en copias fotostáticas: cuadro de control de recursos de la propuesta de inversión 2000 (fojas de la 1580 a la 1588), hoja auxiliar de bancos cuenta 10082616 (fojas de la 1589 a la 1606), relación de cheques (fojas de la 1607 a la 1609), relación de cheques entregados para obras (fojas 1610 y 1611), relación de obras por comprobar (fojas 1612 y 1613), hoja de control de obras diversas (fojas de la 1614 a la 1633), cuadro de comprobación de obras correspondiente al Ramo XXXIII (fojas de la 1634 a la 1636); copia fotostática del expediente denominado números de pólizas y cheques (fojas de la 1637 a la 1796) que contiene en copias fotostáticas: pólizas y facturas diversas; copia fotostática del escrito de fecha 13 de diciembre de 2000, signado por el comisario municipal de El Cerrito, dirigido a la "Contaduría Mayor de Glosa del Estado de Guerrero", manifestando que la obra de la cancha de la escuela Ignacio Manuel Altamirano no está concluida, anexando fotografía (fojas 3587 y 3588); original sin sello de recibido con anexo de antecedente en copia fotostática del escrito de fecha 23 de enero de 2001, signado por José

Antonio Pineda Nuñez, dirigido a la Contraloría General del Estado, mediante el que informa que la construcción de la barda del centro recreativo en Tecpan de Galeana fue solventada económicamente por él, adeudándole el municipio recursos económicos (fojas 3591 y 3592); original de relación de obras con 28 fotografías de anexo (fojas de la 3595 a la 3624); original de la relación de firmas de habitantes de las comunidades de Tecpan, Papanoa, Tetitlán, San Luis San Pedro, Tenexpa, Santa Rosa, Nuxco, Fincas Viejas, Santa María y Los Laureles del municipio de Tecpan de Galeana, solicitando la destitución de la presidenta municipal por desvío de recursos (fojas de la 3699 a la 3772); original del escrito de fecha 7 de marzo de 2001, signado por Bruno Resendiz, dirigido al Congreso del Estado, manifestando que es falsa la firma que a su nombre se consigna en el acta de formación del comité y acta de entrega y recepción de la obra pavimentación de la calle Miguel Ramos Arizpe (foja 3773); copia fotostática del escrito de fecha 5 de diciembre de 2000, signado por Silvestre Texta Romero, dirigido al representante de la Contraloría General del Estado, mediante el cual señala que su firma fue falsificada en la documentación que se elaboró para la rehabilitación del camino a la playa del poblado de Nuxco (foja 3774); copia fotostática con firma autógrafa del escrito de fecha 13 de marzo de 2001, signado por el ex –presidente del comisariado ejidal del Ejido Bajitos de la Laguna, mediante el cual denuncia la falsificación de su firma en documentación de la rehabilitación del camino rural El Chivo y de la ruta Bajitos de Zaragoza (foja 3775); original del escrito de fecha 1o de marzo de 2001, suscrito por Andrés Abarca Gallardo, Ezequiel Resendiz Moreno y Juan Abarca Abarca, dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual denuncian la falsificación de sus firmas en las actas: constitutiva del comité y entrega y recepción de la obra rehabilitación del camino rural Fincas Viejas (foja 3776 y 3777); original del escrito de fecha 20 de marzo de 2001, signado por Eulogia Albarrán López, dirigido a los miembros de la Comisión Instructora del Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta la falsificación de su firma en la documentación de la obra del drenaje sanitario de la colonia Vicente Guerrero (foja 3778); original del escrito de fecha 22 de marzo de 2001, signado por los miembros del Comité de Desarrollo Comunitario, delegado y secretario de la colonia Vicente Guerrero, dirigido al Congreso del

Estado, mediante el cual solicitan se investigue y castigue a los responsables de la falsificación de las firmas de la documentación de la obra construcción de drenaje sanitario de la colonia Vicente Guerrero, con anexo consistente en relación de personas asistentes a la reunión de la colonia, realizada el día 21 de marzo de 2001 (fojas de la 3781 a la 3785); copia fotostática de la factura número 3594 de la ferretería y materiales de construcción Del Centro (foja 3786); copia fotostática de la factura número 1070 de materiales Estévez, S.A. de C.V. (foja 3787); copia fotostática de la factura número 14843 de Distribuidora de Materiales Río del Oro, S.A. de C.V. (foja 3788); copia fotostática del recibo de fecha 15 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Ángel Elias Lucas por concepto de la compra de 150 tubos de 30 cm de diámetro para la obra introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3789); copia fotostática del recibo de fecha 16 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Ángel Elias Lucas por concepto de la compra de 100 tubos de 30 cm de diámetro para la obra introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3790); copia fotostática del recibo de fecha 25 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Ángel Elias Lucas por concepto de la compra de 150 tubos de 30 cm de diámetro para la obra introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3791).

Por su parte la denunciada manifiesta: 1. Que es cierto, con la aclaración de que no constituye un acto definitivo para considerar que esté incurriendo en el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en infracciones administrativas reiteradas y graves o en conductas ilícitas en contra del Ayuntamiento, dado que la revisión definitiva por ley, se realiza en el mes de febrero del año 2001 para el ejercicio del año fiscal 2000 por la Contraloría General del Estado; 2. Que es falso y se niega y que la verdad de los hechos es que: a) Si se conformaron los comités comunitarios de obra; b) Que no obstante que los denunciantes no especifican cuáles son las obras casi terminadas que no fueron aprobadas por el Copladedg, lo que la deja en estado de indefensión, afirma que las obras programadas para el año 2000 si fueron aprobadas por el Copladedg; c) Que no obstante que los denunciantes no señalan cuáles son las obras que no cumplen con las especificaciones técnicas de construcción, ni

tampoco puntualizan cuáles son esas especificaciones de construcción, afirma que sí se cumplieron con las mismas y que en todo caso, quien determinará legalmente con el auxilio de los técnicos en construcción si se cumplió o no, será la Contraloría General del Estado en la última revisión definitiva física – financiera; d) Que los beneficiarios fueron informados a través de reuniones de capacitación impartida por el departamento de capacitación de la Contraloría y también al momento de crearse los comités comunitarios de obra, al hacerse asambleas generales en las localidades y de igual forma, una vez que se tuvieron integrados dichos comités, éstos firmaron la aceptación; e) Que efectivamente hubo mínima aportación de recursos económicos de la comunidad porque carecen de recursos y el manual operativo 2001 Seplap (Ramo XXXIII) permite la dispensa de la participación; f) Que ya se comprobaron los 14'000,000.00 de pesos de los 16'000,000.00 de pesos que fueron liberados; g) Que la documentación comprobatoria por la cantidad de casi 8'000,000.00 de pesos si contiene la firma de las servidoras públicas en cita; h) Que ya se reintegraron los recursos que se transfirieron al gasto corriente; i) Que es cierto que la Contraloría General realizó observaciones, pero que estas son preventivas y no definitivas a efecto de que se corrijan y en la definitiva se comprobará si se realizaron o no y que no obstante esto, afirma que ya se han dado cumplimiento a las observaciones; 3. Que es falso y se niega ya que la verdad es que las obras y acciones reportadas, sí corresponden al avance físico y financiero reales y que se someten a lo que determine la última revisión definitiva que realice la Contraloría General del Estado, agrega además que cuando se programa la obra, se contemplan metas pero al ejecutarla puede haber adecuaciones en el proyecto original y dichas variaciones se contemplan en el expediente técnico de obra; 4. Se niega, ya que la verdad de los hechos es que la Secretaría de Desarrollo Rural no entregó completo el fertilizante al Ayuntamiento y por esta razón, el Ayuntamiento no entregó el fertilizante a todos los productores agrícolas, sin embargo, algunos de ellos aceptaron recibir a cambio otros insumos agrícolas y el resto aceptó que en el programa correspondiente al 2001 se les reponga el faltante; 5. No es cierto ya que los denunciantes con engaños y abusando de la buena fe de algunos comisarios municipales, les arrancaron la firma y aporta como pruebas: copia simple

del expediente de obra construcción de red de agua potable, calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 1817 a la 1852); copia simple del expediente de obra construcción de red de agua potable, calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 1853 a la 1884); copia simple del expediente de obra construcción de drenaje sanitario, colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (fojas de la 1885 a la 2025); copia simple del expediente de obra construcción de red de drenaje sanitario, calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 2026 a la 2074); copia simple del expediente de obra construcción de drenaje sanitario, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 2075 a la 2116); copia simple del expediente de obra construcción de drenaje sanitario, calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 2117 a la 2164); copia simple del expediente de obra construcción de drenaje sanitario, calle Independencia, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 2165 a la 2230); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Pablo Galeana, colonia Centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 2231 a la 2294); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Venustiano Carranza, colonia Francisco I. Madero de Tecpan de Galeana (fojas de la 2295 a la 2364); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Leandro Valle, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 2365 a la 2429); copia simple del expediente de obra pavimentación del callejón del Arroyo, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 2430 a la 2497); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 2493 a la 2566); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Carmen Montañón, colonia El Panteón de Tecpan de Galeana (fojas de la 2567 a la 2679); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Asta Bandera, colonia Centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 2680 a la 2742); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Miguel Ramos Arizpe de la comunidad El Cerrito del municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 2743 a la 2818); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Ignacio Ramírez, colonia Benito Juárez de Tecpan de Galeana (fojas de la 2819 a la 2876); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Adolfo López Mateos,

colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 2877 a la 2957); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Justino Rumbo de Tecpan de Galeana (fojas de la 2958 a la 3012); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Carretera Nacional – El Trapiche, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3013 a la 3051); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Finca Vieja – El Pará, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3052 a la 3094); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Santa María – La Caña, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3095 a la 3173); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Súchil – Cuajilote, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3174 a la 3212); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural La Playa – Nuxco, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3213 a la 3250); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Súchil – Tenexpa, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3251 a la 3286); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural El Limón-El Valle, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3287 a la 3322); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Tenexpa – La Vinata, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3323 a la 3359); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural La Laguna – El Chivo, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3360 a la 3399); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Bajitos – Zaragoza, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3400 a la 3440); copia simple del acta de fecha 28 de abril de 2000, de la sesión de planeación para el desarrollo municipal en que se aprueban la distribución de los recursos y propuesta de inversión del Ramo XXXIII, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fojas de la 3441 a la 3443); copia simple del cuadro Propuesta de Inversión 2000 Ramo XXXIII (fojas de la 3444 a la 3455); copia simple del oficio número CGE-DGFE-1542/2000, signado por el contralor general del estado, dirigido a la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, comunicándole la realización de la segunda revisión físico – financiera preventiva a las obras y acciones que se ejecutan por el Ayuntamiento de Tecpan de Galeana (fojas 3456 y 3457); copia simple de la minuta de trabajo de fecha 18 de octubre de 2000 de la segunda revisión físico – financiera preventiva

(fojas de la 3458 a la 3466); original del primer informe de gobierno municipal que rindió la presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, (fojas de la 3467 a la 3529); original de la constancia sin fecha, expedida por el comisario municipal de Zaragoza, mediante la que manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciantes (foja 3530); original de la constancia sin fecha, expedida por Ambrocio Palacios Díaz, mediante la que manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciantes (foja 3531); original del escrito de fecha 21 de enero de 2001, signado por el comisario municipal de La Caña, dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciantes (foja 3532); original del escrito de fecha 22 de enero del 2001, signado por el presidente de D'Saroh, S.S.S., dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciantes (foja 3533); original del escrito de fecha 22 de enero de 2001, signado por el delegado municipal de El Pará, dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciantes (foja 3534); original del escrito sin fecha, signado por autoridades municipales de las localidades que usan el camino El Limón–El Valle, dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciantes (foja 3535); original del escrito de fecha 22 de enero de 2001, signado por Hilario Valdez Contreras y Benito Rendón G., dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciantes (foja 3536); copia simple del oficio 2123 de fecha 5 de julio de 2000, signado por la presidenta y el secretario del Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, dirigido al contralor general del estado, a través del cual se le sugiere la fecha para la celebración de la reunión de capacitación a los comités de obras y acciones (fojas 3537 y 3538); copia simple de la invitación de fecha 5 de julio de 2000 a la reunión de capacitación a los comités de obras y acciones, dirigido al coordinador regional del Copladeg (fojas 3539 y 3540); copia simple de la invitación de fecha 5 de julio de 2000 a la reunión de capacitación a los

comités de obras y acciones, dirigido al coordinador regional del Copladeg con firmas diversas de recibido (fojas 3541 y 3542); copia simple de la relación de servidores públicos que integrarán el presidium y el programa de la reunión de capacitación (fojas 3543 a la 3545); copia simple del directorio de comités comunitarios del año 2000 (foja 3546 y 3547); copia simple del control de asistencia de la reunión de capacitación del día 13 de julio de 2000 (fojas 3548 a la 3553); copia simple del anexo de aprobación de obras y de la información complementaria (fojas de la 3554 a la 3558); copia simple del oficio número 005/00 de fecha 4 de septiembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de control presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3559); copia simple del oficio número 2808/00 de fecha 28 de septiembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3560); copia simple del oficio número 11/00 de fecha 10 de noviembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3561); copia simple del oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3562); copia simple del oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del Programa Ramo XXXIII (foja 3563); copia simple del oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3564); copia simple del oficio número DOP/0101/2000 de fecha 22 de septiembre de 2000, firmado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (fojas 3565 Y 3566); copia simple del oficio

número DOP/0101/2000 de fecha 20 de septiembre del 2000, firmado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (fojas 3567, 3568); original del escrito de fecha 22 de enero de 2001, signado por el presidente de D'Saroh. S.S.S., dirigido al Congreso del Estado comunicándole la integración y los fines de su agrupación, anexando 15 fotografías (fojas de la 3569 a la 3582).

Ahora bien, los denunciantes argumentan que la presidenta municipal ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones, sin embargo en el cuerpo de la denuncia no señalan cuáles han sido estas obligaciones a las que ha faltado la presidenta municipal, sirva de base nuevamente el razonamiento expuesto en el punto anterior que a la letra dice: "para el ejercicio de cualquier acción legal es menester la existencia de un derecho legítimamente tutelado y la prueba de que existe interés jurídico en los actores es mediante el acreditamiento de la existencia del derecho que se invoca como afectado y la demostración de los actos, de los hechos o de las circunstancias que afectan ese derecho". La aplicación del derecho ha de hacerse en función de la intención manifestada en los hechos deducidos, visto de otra manera sin la debida fundamentación y motivación legal, entendiéndose por lo primero la cita del precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llegaron a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento". Este Honorable Congreso no puede, ni debe interpretar de manera diversa los hechos en que el promovente funda su acción, es decir, no tiene la facultad de la suplencia de la queja por ende, se determina la improcedencia de la denuncia con respecto al presente supuesto...

La Presidenta:

Permítame, ciudadano secretario.

Solicito al señor secretario diputado Sebastián de la Rosa Peláez, continuar con la lectura.

El secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

III.- Fracción IX, del artículo 95, de la Ley

Orgánica del Municipio Libre. Por incurrir en responsabilidad, por infracciones administrativas reiteradas y graves. Aducen los denunciantes: 1. Que con fecha 25 de septiembre del año 2000, la Contraloría General del Estado notificó a la Presidencia municipal que se llevaría a cabo la segunda revisión físico – financiera preventiva a las obras y acciones realizadas por el Honorable Ayuntamiento; 2. Que según consta en la minuta de trabajo en la que personalmente participó la presidenta municipal, de fecha 18 de octubre del mismo año, sobresalen algunas observaciones tales como: del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Ramo XXXIII) e inversión estatal directa del gobierno del estado, se observan obras en las que no se conformaron comités comunitarios; obras casi terminadas que no fueron aprobadas por el Copladeg; obras que no cumplen con las especificaciones técnicas de construcción como es el caso del tanque elevado de El Súchil; desinformación de los beneficiarios y nula o mínima aportación comunitaria; que a la fecha de la revisión existía un saldo por comprobar de 14'000,000.00 de pesos de los 16'000,000.00 de pesos que fueron liberados; que la documentación comprobatoria por la cantidad de casi 8'000,000.00 de pesos carece de las firmas de la presidenta y de la tesorera municipal, lo que da cuenta de manejos irregulares y nada transparentes del erario público; que se transfirieron recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal por un monto de 1'258,000.00 pesos al gasto corriente, sin que a la fecha hayan sido reintegrados a su cuenta de origen y contraviniendo la legislación vigente; que la Contraloría General señaló la urgente necesidad de cubrir la documentación comprobatoria faltante, el trámite de aprobación de los expedientes técnicos y el reintegro de más de un 1'000,000.00 de pesos; 3. Que tomando en consideración el primer informe de gobierno de la presidenta municipal, correspondiente al año 2000, las obras y acciones reportadas no corresponden con el avance físico y financiero reales, encontrándose irregularidades que van desde obras inconclusas y reportadas como terminadas, ejercicio de presupuestos sobregirados a los costos reales e incumpliendo a las especificaciones de los expedientes técnicos correspondientes; 4. Que sobresale el fraude a cerca de ciento veinte productores agrícolas a los que no se les distribuyó fertilizante para el ciclo agrícola anterior, aun y cuando fueron cubiertas las cuotas de recuperación que les correspondían, situación que evidencia el mal

manejo del programa y el endeudamiento con el gobierno del estado; 5. Que las comunidades se han expresado a través de sus comisarios municipales mediante actas, de la inexistencia de obras y la falta de aportaciones por parte del Ayuntamiento municipal a las que estaba comprometido. Aportan como pruebas para sustentar su dicho: original sin sello de recibido del escrito de fecha 4 de enero de 2001, suscrito por Antonio Ayala Rodríguez y Fredy Galeana Sebastian, regidores del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, dirigido a la Contraloría General del Estado de Guerrero, a través del cual solicitan la fiscalización de las obras de pavimentación de calle en el municipio de Tecpan, por considerar que su construcción no corresponde al costo total de la obra (foja 10); original sin sello de recibido del escrito de fecha 7 de enero de 2001, suscrito por Antonio Ayala Rodríguez y Fredy Galeana Sebastian, regidores del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, dirigido a la Contraloría General del Estado de Guerrero, a través del cual solicitan la fiscalización de los caminos Súchil –Tenexpa, Súchil– Cuajilote, ya que dichos caminos no están rehabilitados como se dice (foja 11); copia fotostática de un cuadro sin rúbricas, signatarios y sellos, que establece el reporte de fecha 19 de diciembre de 2000, de la rehabilitación del camino rural basurero municipal población El Súchil (foja 12); copia fotostática del oficio número CGE-DGFE-1542/2000 de fecha 25 de septiembre de 2000, signado por Daniel Pano Cruz, contralor general del estado, dirigido a Sandra Belkis Ocampo Hernández, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, a través del cual se le informa la realización de la segunda revisión físico – financiera preventiva a las obras y acciones que se ejecutan en ese Ayuntamiento dentro del Ramo XXXIII, XX, inversión estatal directa y demás programas del Ejercicio Presupuestal 2000 (foja 13); copia fotostática de la minuta de trabajo de la segunda revisión físico – financiera preventiva, de fecha 18 de octubre de 2000 (fojas de la 14 a la 21); copia fotostática de la hoja auxiliar de bancos de la cuenta 10082616 (foja de la 22 a la 30); copia fotostática del oficio número DOP/0101/2000, de fecha 20 de septiembre de 2000, signado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana y dirigido al director general de Control Presupuestal, enviándole documentación comprobatoria del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2000 (fojas 31 y 32); original de la manifestación de Adolfo

Abundis Ruiz, comisario municipal de El Trapiche, de fecha 9 de diciembre de 2000, mediante la cual expresa que el camino rural entronque de la carretera nacional a la comunidad de El Trapiche no ha sido rehabilitado (foja XXXIII); 14 fotografías diversas (fojas de la 34 a la 43); copia fotostática del oficio número DOP/0101/2000, de fecha 22 de septiembre de 2000, signado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana y dirigido al director general de Control Presupuestal, enviándole documentación comprobatoria del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2000 (fojas 44 y 45); copia fotostática del oficio número DOP/0116/2000, de fecha 7 de octubre de 2000, signado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana y dirigido al director general de Control Presupuestal, enviándole documentación comprobatoria del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2000 (foja 46); copia fotostática del escrito de fecha 19 de diciembre de 2000, signado por los comisarios municipales de La Vinata y Tenexpa, municipio de Tecpan de Galeana y dirigido a la “Contraloría Mayor de Glosa del Gobierno del Estado”, mediante el cual señalan que el camino que conduce de la comunidad de Tenexpa a La Vinata no ha sido reconstruido (foja 47); copia fotostática del escrito de fecha 28 de diciembre del 2000, signado por el presidente del Comité de Caminos de Ruta San Luis San Pedro – Bajitos de la Laguna – Rancho Nuevo, mediante el cual expresan que el camino rural de ruta San Luis San Pedro – La Laguna no ha sido rehabilitado (foja 48); copia fotostática del escrito de fecha 31 de diciembre de 2000, suscrito por los comisarios municipales de la ruta El Limón – El Valle (foja 49); original de la relación de firmas de comisarios municipales de la ruta El Limón – El Valle (foja 50); copia fotostática del concentrado de control de recursos, propuesta de inversión 2000, Ramo XXXIII (fojas de la 51 a la 53); copia fotostática del escrito de fecha 16 de diciembre de 2000, signado por el comisario municipal de La Caña, mediante el cual hace constar que el camino rural Santa María – La Caña no se ha ejecutado (foja 54); copia fotostática del escrito de fecha 17 de diciembre de 2000, firmado por el segundo comisario municipal de Santa Lucía, dirigido al contralor del estado “Cuauhtémoc Tabares Juárez”, en el que señala que el camino rural de Santa Lucía – El Zapote no se encuentra rehabilitado (foja 55); copia fotostática del escrito de fecha 16 de diciembre de 2000, signado por el comisario municipal de El Pantano,

dirigido al contralor general del estado “Cuauhtémoc Tabares Juárez”, en el que establecen que el camino rural San Luis La Loma – El Pantano no se encuentra rehabilitado (foja 56); copia fotostática del escrito de fecha 16 de diciembre de 2000, signado por el comisario municipal de El Porvenir, dirigido al contralor general del estado “Cuauhtémoc Tabares Juárez”, mediante el cual señala que el camino rural San Luis La Loma – El Porvenir no se encuentra rehabilitado (foja 57); copia fotostática del escrito de fecha 16 de diciembre de 2000, signado por los comisarios municipales de El Pantano, La Cienega y los Camarones, dirigido al contralor general del estado “Cuauhtémoc Tabares Juárez”, mediante el cual manifiestan que el camino rural San Luis La Loma – El Porvenir está en pésimas condiciones (fojas 58 y 59); copia fotostática del escrito de fecha 10 de diciembre de 2000, signado por el comisario municipal de El Potrerillo, mediante el cual señala que el camino rural de El Ramal de los Limones hasta Potrerillo no ha sido rehabilitado (foja 60); copia fotostática del escrito de fecha 7 de enero de 2001, signado por el delegado municipal de Emiliano Zapata, dirigido a la Contraloría General del Estado, en el que hace del conocimiento que la pavimentación de la calle Manuel Doblado no está terminada (foja 61); original y copia fotostática del escrito de fecha 7 de enero de 2001, signado por el delegado municipal de Emiliano Zapata, dirigido a la Contraloría General del Estado, en el que hace del conocimiento que la pavimentación de la calle Justino Rumbo no está terminada (fojas 3590 y 62); copia fotostática de 3 fotografías (fojas de la 63 a la 65); original y copia fotostática del escrito de fecha 4 de enero de 2001, signado por el entonces comisario municipal de El Cerrito, dirigido a la Contraloría General del Estado, en el que hace del conocimiento que es falso el monto total del costo de la obra de pavimentación de la calle Miguel Ramos Arizpe (fojas 3589 y 66); copia fotostática del recibo de pago número 2920 de fecha 15 de marzo del 2000 a nombre de Delfino Laureano Villalba por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 67); copia fotostática del vale número 1305 de fecha 23 de agosto de 2000 por 28 bultos de fertilizante (foja 68); copia fotostática del vale número 1110 de fecha 8 de junio de 2000 por 7 bultos de fertilizante (foja 69); copia fotostática del vale número 1073 de fecha 6 de junio de 2000 por 21 bultos de fertilizante (foja 70); copia fotostática del vale sin número de fecha 25 de julio de 2000 por

7 bultos de fertilizante (foja 71); copia fotostática del recibo de pago número 3160 de fecha 15 de marzo de 2000, a nombre de Rufino Reyes Abarca por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 72); copia fotostática del recibo de pago número 3615 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Hermilo Sotelo Solis por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 73); dos copias fotostáticas del recibo de pago número 3689 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Santos Otero Rendón por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 74 y 76); copia fotostática del recibo de pago número 3616 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Virginia Rosas L. Por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 75); copia fotostática de la relación de números de recibos de pago de fertilizante (foja 77); copia fotostática del cuadro de gasto de inversión del programa operativo anual 2000 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (foja 78); copia fotostática del expediente de obra camino rural Bajitos de Zaragoza (fojas de la 79 a la 122); copia fotostática del expediente de obra camino rural La Laguna – El Chivo (fojas de la 123 a la 165); copia fotostática del expediente de obra camino rural Fincas Viejas – El Pará (fojas de la 166 a la 214); copia fotostática del expediente de obra camino rural El Trapiche (fojas de la 215 a la 252); copia fotostática del expediente de obra camino rural Súchil – Cuajilote (fojas de la 253 a la 290); copia fotostática del expediente de obra camino rural Nuxco – La Playa (fojas de la 291 a la 330); copia fotostática del expediente de obra Camino Rural Súchil – Tenexpa (fojas de la 331 a la 367); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Leandro Valle, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 368 a la 424); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Ignacio Ramírez, Colonia Benito Juárez de Tecpan de Galeana (fojas de la 425 a la 482); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Pablo Galeana, colonia centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 483 a la 545); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Asta Bandera, colonia centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 546 a la 608); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 611 a la 693); copia fotostática del expediente de obra pavimentación del callejón del Arroyo, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 694 a la 758); copia fotostática del expediente de obra pavimentación

de la calle Carmen Montaña de Tecpan de Galeana (fojas de la 759 a la 935); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Carmen Montaña, colonia El Panteón de Tecpan de Galeana (fojas de la 936 a la 1048); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Venustiano Carranza, colonia Francisco I. Madero de Tecpan de Galeana (fojas de la 1049 a la 1115); copia fotostática del expediente de obra construcción de red de Agua Potable de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 1151 a la 1181); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario de la calle Independencia, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 1182 a la 1246); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario del callejón del Arroyo, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 1247 a la 1290); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario de la calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 1291 a la 1338); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 1339 a la 1384); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (fojas de la 1385 a la 1496); copia fotostática del expediente denominado aspecto financiero 2000 (fojas de la 1497 a la 1578) que contiene en copias fotostáticas: resumen general del resultado de la revisión practicada al Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana (foja 1498), minuta de trabajo de la segunda revisión físico – financiera (aspecto financiero) (fojas 1499, 1500, 1519, 1522 a la 1527), hoja auxiliar de bancos de la cuenta 10082616 (fojas de la 1501 a la 1518), relación de depósitos y abonos de la cuenta Ramo XXXIII cuenta número 1008261-6 (fojas 1520 y 1521), anexo de aprobación de obras Ramo XXXIII (foja 1528, 1549, 1550, 1553 a la 1557, 1567, 1569 a la 1574), información complementaria al anexo de aprobación de obras Ramo XXXIII (fojas 1529 a la 1548, 1558 a la 1566, 1568), oficio número 00-CGC-5-57-0096 de fecha 15 de agosto de 2000, signado por Carlos Sánchez Barrios, coordinador general del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, dirigido a la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, a través del cual comunica la aprobación de recursos económicos del Fondo

para la Infraestructura Social Municipal (fojas 1551 y 1552), oficio número 00-CGC-5-57-0035 de fecha 5 de julio de 2000, signado por Carlos Sánchez Barrios, coordinador general del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, dirigido a la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, a través del cual comunica la aprobación de recursos económicos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fojas 1575 y 1576), oficio número 00-CGC-5-57-0061 de fecha 20 de julio de 2000, signado por Carlos Sánchez Barrios, coordinador general del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, dirigido a la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, a través del cual comunica la aprobación de recursos económicos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fojas 1577 y 1578), copia fotostática del expediente denominado control de recursos (fojas de la 1579 a la 1653) que contiene en copias fotostáticas: cuadro de control de recursos de la propuesta de inversión 2000 (fojas de la 1580 a la 1588), hoja auxiliar de bancos cuenta 10082616 (fojas de la 1589 a la 1606), relación de cheques (fojas de la 1607 a la 1609), relación de cheques entregados para obras (fojas 1610 y 1611), relación de obras por comprobar (fojas 1612 y 1613), hoja de control de obras diversas (fojas de la 1614 a la 1633), cuadro de comprobación de obras correspondiente al Ramo XXXIII (fojas de la 1634 a la 1636); copia fotostática del expediente denominado números de pólizas y cheques (fojas de la 1637 a la 1796) que contiene en copias fotostáticas: pólizas y facturas diversas; copia fotostática del escrito de fecha 13 de diciembre de 2000, signado por el comisario municipal de El Cerrito, dirigido a la “Contaduría Mayor de Glosa del Estado de Guerrero”, manifestando que la obra de la cancha de la escuela Ignacio Manuel Altamirano no está concluida, anexando fotografía (fojas 3587 y 3588); original sin sello de recibido con anexo de antecedente en copia fotostática del escrito de fecha 23 de enero de 2001, signado por José Antonio Pineda Niñez, dirigido a la Contraloría General del Estado, mediante el que informa que la construcción de la barda del Centro Recreativo en Tecpan de Galeana fue solventada económicamente por él, adeudándole el municipio recursos económicos (fojas 3591 y 3592); original de relación de obras con 28 fotografías de anexo (fojas de la 3595 a la 3624); original de la relación de firmas de habitantes de las comunidades de Tecpan, Papanoa, Tetitlán, San Luis San Pedro, Tenexpa,

Santa Rosa, Nuxco, Fincas Viejas, Santa María y Los Laureles del municipio de Tecpan de Galeana, solicitando la destitución de la presidenta municipal por desvío de recursos (fojas de la 3699 a la 3772); original del escrito de fecha 7 de marzo de 2001, signado por Bruno Resendiz, dirigido al Congreso del Estado, manifestando que es falsa la firma que a su nombre se consigna en el acta de formación del comité y acta de entrega y recepción de la obra pavimentación de la calle Miguel Ramos Arizpe (foja 3773); copia fotostática del escrito de fecha 5 de diciembre de 2000, signado por Silvestre Texta Romero, dirigido al representante de la Contraloría General del Estado, mediante el cual señala que su firma fue falsificada en la documentación que se elaboró para la rehabilitación del camino a la playa del poblado de Nuxco (foja 3774); copia fotostática con firma autógrafa del escrito de fecha 13 de marzo de 2001, signado por el ex – presidente del comisariado ejidal del ejido Bajitos de La Laguna, mediante el cual denuncia la falsificación de su firma en documentación de la rehabilitación del camino rural El Chivo y de la ruta Bajitos de Zaragoza (foja 3775); original del escrito de fecha 1o de marzo de 2001, suscrito por Andrés Abarca Gallardo, Ezequiel Recendiz Moreno y Juan Abarca Abarca, dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual denuncian la falsificación de sus firmas en las actas constitutiva del comité y entrega y recepción de la obra rehabilitación del camino rural Fincas Viejas (foja 3776 y 3777); original del escrito de fecha 20 de marzo de 2001, signado por Eulogia Albarran López, dirigido a los miembros de la Comisión Instructora del Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta la falsificación de su firma en la documentación de la obra del drenaje sanitario de la colonia Vicente Guerrero (foja 3778); original del escrito de fecha 22 de marzo de 2001, signado por los miembros del Comité de Desarrollo Comunitario, delegado y secretario de la colonia Vicente Guerrero, dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual solicitan se investigue y castigue a los responsables de la falsificación de las firmas de la documentación de la obra construcción de drenaje sanitario de la colonia Vicente Guerrero, con anexo consistente en relación de personas asistentes a la reunión de la colonia, realizada el día 21 de marzo de 2001 (fojas de la 3781 a la 3785); copia fotostática de la factura número 3594 de la ferretería y materiales de construcción Del Centro (foja 3786); copia fotostática de la factura número

1070 de materiales Estévez, S.A. de C.V. (foja 3787); copia fotostática de la factura número 14843 de Distribuidora de Materiales Río del Oro, S.A. de C.V. (foja 3788); copia fotostática del recibo de fecha 15 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Ángel Elías Lucas por concepto de la compra de 150 tubos de 30 cm. de diámetro para la obra introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3789); copia fotostática del recibo de fecha 16 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Ángel Elías Lucas por concepto de la compra de 100 tubos de 30 cm. de diámetro para la obra introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3790); copia fotostática del recibo de fecha 25 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Ángel Elías Lucas, por concepto de la compra de 150 tubos de 30 cm. de diámetro para la obra introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3791).

Por su parte la denunciada manifiesta: 1. Que es cierto con la aclaración de que no constituye un acto definitivo para considerar que esté incurriendo en el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en infracciones administrativas reiteradas y graves o en conductas ilícitas en contra del Ayuntamiento, dado que la revisión definitiva por ley, se realiza en el mes de febrero del año 2001 para el ejercicio del año fiscal 2000 por la Contraloría General del Estado; 2. Que es falso y se niega y que la verdad de los hechos es que: a) Si se conformaron los comités comunitarios de obra; b) Que no obstante que los denunciantes no especifican cuáles son las obras casi terminadas que no fueron aprobadas por el Copladed, lo que la deja en estado de indefensión, afirma que las obras programadas para el año 2000 si fueron aprobadas por el Copladed; c) Que no obstante que los denunciantes no señalan cuáles son las obras que no cumplen con las especificaciones técnicas de construcción, ni tampoco puntualizan cuáles son esas especificaciones de construcción, afirma que sí se cumplieron con las mismas y que en todo caso, quién determinará legalmente con el auxilio de los técnicos en construcción si se cumplió o no, será la Contraloría General del Estado en la última revisión definitiva física – financiera; d) Que los beneficiarios fueron informados a través de reuniones de capacitación impartida por el departamento de capacitación de la Contraloría y también al momento de

crearse los comités comunitarios de obra, al hacerse asambleas generales en las localidades y de igual forma, una vez que se tuvieron integrados dichos comités, éstos firmaron la aceptación; e) Que efectivamente hubo mínima aportación de recursos económicos de la comunidad porque carecen de recursos y el manual operativo 2001 Seplap (Ramo XXXIII) permite la dispensa de la participación; f) Que ya se comprobaron los \$14'000,000.00 de los \$16'000,000.00 que fueron liberados; g) Que la documentación comprobatoria por la cantidad de casi \$8'000,000.00 si contiene la firma de las servidoras públicas en cita; h) Que ya se reintegraron los recursos que se transfirieron al gasto corriente; i) Que es cierto que la Contraloría General realizó observaciones pero que estas son preventivas y no definitivas a efecto de que se corrijan y en la definitiva se comprobará si se realizaron o no y que no obstante esto, afirma que ya se han dado cumplimiento a las observaciones; 3. Que es falso y se niega ya que la verdad es que las obras y acciones reportadas, si corresponden al avance físico y financiero reales y que se someten a lo que determine la última revisión definitiva que realice la Contraloría General del Estado, agrega además que cuando se programa la obra, se contemplan metas pero al ejecutarla puede haber adecuaciones en el proyecto original y dichas variaciones se contemplan en el expediente técnico de obra; 4. Se niega, ya que la verdad de los hechos es que la Secretaría de Desarrollo Rural no entregó completo el fertilizante al Ayuntamiento y por esta razón, el Ayuntamiento no entregó el fertilizante a todos los productores agrícolas, sin embargo algunos de ellos aceptaron recibir a cambio otros insumos agrícolas y el resto aceptó que en el programa correspondiente al 2001 se les reponga el faltante; 5. No es cierto ya que los denunciados con engaños y abusando de la buena fe de algunos comisarios municipales, les arrancaron la firma y aporta como pruebas: copia simple del expediente de obra construcción de red de agua potable, calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 1817 a la 1852); copia simple del expediente de obra construcción de red de agua potable, calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 1853 a la 1884); copia simple del expediente de obra construcción de drenaje sanitario, colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (fojas de la 1885 a la 2025); copia simple del expediente de obra construcción de red de drenaje sanitario, calle Manuel

Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 2026 a la 2074); copia simple del expediente de obra construcción de drenaje sanitario, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 2075 a la 2116); copia simple del expediente de obra construcción de drenaje sanitario, calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 2117 a la 2164); copia simple del expediente de obra construcción de drenaje sanitario, calle Independencia, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 2165 a la 2230); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Pablo Galeana, colonia Centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 2231 a la 2294); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Venustiano Carranza, colonia Francisco I. Madero de Tecpan de Galeana (fojas de la 2295 a la 2364); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Leandro Valle, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 2365 a la 2429); copia simple del expediente de obra pavimentación del callejón del Arroyo, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 2430 a la 2497); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 2493 a la 2566); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Carmen Montaña, colonia El Panteón de Tecpan de Galeana (fojas de la 2567 a la 2679); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Asta Bandera, colonia Centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 2680 a la 2742); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Miguel Ramos Arizpe de la comunidad El Cerrito del municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 2743 a la 2818); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Ignacio Ramírez, colonia Benito Juárez de Tecpan de Galeana (fojas de la 2819 a la 2876); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 2877 a la 2957); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Justino Rumbo de Tecpan de Galeana (fojas de la 2958 a la 3012); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Carretera Nacional–El Trapiche, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3013 a la 3051); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Finca Vieja–El Pará, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3052 a la

3094); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Santa María-La Caña, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3095 a la 3173); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Súchil-Cuajilote, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3174 a la 3212); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural La Playa-Nuxco, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3213 a la 3250); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Súchil-Tenexpa, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3251 a la 3286); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural El Limón-El Valle, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3287 a la 3322); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Tenexpa-La Vinata, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3323 a la 3359); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural La Laguna-El Chivo, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3360 a la 3399); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Bajitos- Zaragoza, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3400 a la 3440); copia simple del acta de fecha 28 de abril de 2000, de la sesión de planeación para el desarrollo municipal en que se aprueban la distribución de los recursos y propuesta de inversión del Ramo XXXIII, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fojas de la 3441 a la 3443); copia simple del cuadro propuesta de inversión 2000 Ramo XXXIII (fojas de la 3444 a la 3455); copia simple del oficio número CGE-DGFE-1542/2000, signado por el contralor general del estado, dirigido a la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, comunicándole la realización de la segunda revisión físico-financiera preventiva a las obras y acciones que se ejecutan por el Ayuntamiento de Tecpan de Galeana (fojas 3456 y 3457); copia simple de la minuta de trabajo de fecha 18 de octubre de 2000 de la segunda revisión físico-financiera preventiva (fojas de la 3458 a la 3466); original del primer informe de gobierno municipal que rindió la presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero (fojas de la 3467 a la 3529); original de la constancia sin fecha, expedida por el comisario municipal de Zaragoza, mediante la que manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciante (foja 3530); original de la constancia sin fecha, expedida por Ambrocio

Palacios Díaz, mediante la que manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciante (foja 3531); original del escrito de fecha 21 de enero de 2001, signado por el comisario municipal de La Caña, dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciante (foja 3532); original del escrito de fecha 22 de enero del 2001, signado por el presidente de D'Saroh. S.S.S., dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciante (foja 3533); original del escrito de fecha 22 de enero de 2001, signado por el delegado municipal de El Pará, dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciante (foja 3534); original del escrito sin fecha, signado por autoridades municipales de las localidades que usan el camino El Limón-El Valle, dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciante (foja 3535); original del escrito de fecha 22 de enero de 2001, signado por Hilario Valdez Contreras y Benito Rendón G., dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciante (foja 3536); copia simple del oficio 2123 de fecha 5 de julio de 2000, signado por la presidenta y el secretario del Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, dirigido al contralor general del estado a través del cual se le sugiere la fecha para la celebración de la reunión de capacitación a los comités de obras y acciones (fojas 3537 y 3538); copia simple de la invitación de fecha 5 de julio de 2000 a la reunión de capacitación a los comités de obras y acciones, dirigido al coordinador regional del Copladeg (fojas 3539 y 3540); copia simple de la invitación de fecha 5 de julio de 2000 a la reunión de capacitación a los comités de obras y acciones, dirigido al coordinador regional del Copladeg con firmas diversas de recibido (fojas 3541 y 3542); copia simple de la relación de servidores públicos que integrarán el presidium y el programa de la reunión de capacitación (fojas 3543 a la 3545); copia simple del directorio de comités comunitarios del año 2000 (foja 3546 y 3547); copia simple del control de asistencia de la reunión de capacitación del día 13 de julio de 2000 (fojas 3548 a la 3553); copia simple del

anexo de aprobación de obras y de la información complementaria (fojas de la 3554 a la 3558); copia simple del oficio número 005/00 de fecha 4 de septiembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3559); copia simple del oficio número 2808/00 de fecha 28 de septiembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del Programa Ramo XXXIII (foja 3560); copia simple del oficio número 11/00 de fecha 10 de noviembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3561); copia simple del oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3562); copia simple del oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3563); copia simple del oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3564); copia simple del oficio número DOP/0101/2000 de fecha 22 de septiembre de 2000, firmado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (fojas 3565 Y 3566); copia simple del oficio número DOP/0101/2000 de fecha 20 de septiembre de 2000, firmado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (fojas 3567 y 3568); original del escrito de fecha 22 de enero de 2001, signado por el presidente de D'Saroh, S.S.S., dirigido al Congreso del Estado comunicándole la integración y los fines de su agrupación, anexando 15 fotografías (fojas de la 3569 a la 3582).

Señalan los denunciantes que la presidenta municipal ha incurrido en responsabilidad administrativa al informar y reportar obras y acciones que no corresponden con el avance físico y financiero real, ni con las especificaciones de los expedientes técnicos, asimismo que existen obras ejecutadas que no fueron aprobadas por el Copladed y en las que no se conformaron comités comunitarios, existiendo además desinformación de los beneficiarios y nula o mínima aportación comunitaria, aunado a ello señalan que se falsificaron las firmas de los comisarios municipales de las comunidades y de algunos integrantes de los comités comunitarios, hechos que fundan en las observaciones que realizó la Contraloría General del Estado en la segunda revisión físico – financiera. Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente se comprueba que la coordinación general del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero aprobó con base a la validación del Ayuntamiento de Tecpan de Galeana de veintisiete expedientes técnicos, la asignación de recursos económicos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se demuestra con la copia fotostática de los oficios número 00-CGC-5-57-0096 de fecha 15 de agosto de 2000 (a fojas 1551 y 1552), 00-CGC-5-57-0035 de fecha 5 de julio del 2000 (a fojas 1575 y 1576) y 00-CGC-5-57-0061 de fecha 20 de julio de 2000 (a fojas 1577 y 1578), signados por Carlos Sánchez Barrios, coordinador general del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, dirigidos a Sandra Belkis Ocampo Hernández, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero y las copias fotostáticas de los anexos de aprobación de obras del Ramo XXXIII y de la información complementaria al anexo de aprobación (fojas de la 1528, 1549, 1550, 1553 a la 1557, 1567, 1569 a la 1574, 1529 a la 1548, 1558 a la 1566 y 1568), documentales privadas que aún cuando fueron ofrecidas por los denunciantes en copias fotostáticas, adquieren valor probatorio al no haber sido objetadas y al estar admiculadas con otras probanzas, como lo son las ofrecidas por la parte denunciada consistentes en: la copia fotostática simple del acta de fecha 28 de abril de 2000 de la sesión de planeación para el desarrollo municipal en que se aprueban la distribución de los recursos y propuesta de inversión del Ramo XXXIII, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fojas de la 3441 a la 3443); copia simple del cuadro

propuesta de inversión 2000 Ramo XXXIII (fojas de la 3444 a la 3445); copia simple del anexo de aprobación de obras e información complementaria (fojas de la 3554 a la 3558), documentales que fueron presentadas con una certificación realizada por el secretario "general" del Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, la cual al no haber sido realizada en los términos del artículo 98, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, adolece de validez, toda vez que no consigna el acuerdo del Ayuntamiento en que se apoya, ni el expediente en el que los documentos se encuentran, convirtiéndose entonces en copias fotostáticas simples que adquieren valor probatorio en contra de su oferente y original del primer informe de gobierno municipal que rindió la presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3467 a la 3529), documental pública que adquiere valor probatorio pleno de conformidad al artículo 350 del Código Procesal Civil del Estado, son aplicables a estos razonamientos las tesis y jurisprudencia siguientes: Copias, Facultad de certificación de. la tienen los funcionarios públicos, si la ley correspondiente los autoriza para ello, respecto de documentos que obren en sus archivos, sobre asuntos de su competencia.- Novena Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: VII, Junio de 1998.- Tesis: I.6o.C.40 K.- Página 631; Certificaciones. deben ser de constancias que obren en el expediente y ordenarlas la propia junta.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo XIV- Noviembre.- Tesis XVII. 2o. 45 L.- Página 422; Copias fotostáticas. valor probatorio de las.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo VIII, Julio de 1991.- Tesis VI. 2o. J/137.- Página 97; Documentos privados no objetados, valoración y eficacia de los.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989.- Página 226; y Copias fotostáticas. hacen prueba plena contra su oferente.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo I, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1988.- Página 214.

De igual forma ha quedado comprobado también que en el Ayuntamiento de Tecpan de Galeana se llevaron al cabo las siguientes obras:

camino rural Bajitos de Zaragoza; camino rural La Laguna – El Chivo; camino rural Fincas Viejas – El Pará; camino rural El Trapiche; camino rural Súchil – Cuajilote; camino rural Nuxco – La Playa; camino rural Súchil – Tenexpa; pavimentación de la calle Leandro Valle; pavimentación de la calle Ignacio Ramírez; pavimentación de la calle Pablo Galeana; pavimentación de la calle Asta Bandera; pavimentación de la calle Adolfo López Mateos; pavimentación del callejón del Arroyo; pavimentación de la calle Carmen Montaña; pavimentación de la calle Venustiano Carranza; construcción de red de agua potable de la calle Adolfo López Mateos; construcción de drenaje sanitario de la calle Independencia; construcción de drenaje sanitario del callejón Del Arroyo; construcción de drenaje sanitario de la calle Manuel Doblado; construcción del drenaje sanitario de la calle Adolfo López Mateos; construcción del drenaje sanitario de la colonia Vicente Guerrero, como se demuestra con la copia fotostática de los veintiún expedientes técnicos de obra: camino rural Bajitos de Zaragoza (fojas de la 79 a la 122); camino rural La Laguna – El Chivo (fojas de la 123 a la 165); camino rural Fincas Viejas – El Pará (fojas de la 166 a la 214); camino rural El Trapiche (fojas de la 215 a la 252); camino rural Súchil – Cuajilote (fojas de la 253 a la 290); camino rural Nuxco – La Playa (fojas de la 291 a la 330); camino rural Súchil – Tenexpa (fojas de la 331 a la 367); pavimentación de la calle Leandro Valle, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 368 a la 424); pavimentación de la calle Ignacio Ramírez, colonia Benito Juárez de Tecpan de Galeana (fojas de la 425 a la 482); pavimentación de la calle Pablo Galeana, colonia Centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 483 a la 545); pavimentación de la calle Asta Bandera, colonia Centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 546 a la 608); pavimentación de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 611 a la 693); pavimentación del callejón del Arroyo, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 694 a la 758); pavimentación de la calle Carmen Montaña de Tecpan de Galeana (fojas de la 759 a la 935); pavimentación de la calle Carmen Montaña, colonia El Panteón de Tecpan de Galeana (fojas de la 936 a la 1048); pavimentación de la calle Venustiano Carranza, colonia Francisco I. Madero de Tecpan de Galeana (fojas de la 1049 a la 1115); construcción de la red de agua potable de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución

de Tecpan de Galeana (fojas de la 1151 a la 1181); construcción de drenaje sanitario de la calle Independencia, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 1182 a la 1246); construcción de drenaje sanitario del callejón del Arroyo, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 1247 a la 1290); construcción de drenaje sanitario de la calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 1291 a la 1338); construcción de drenaje sanitario de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 1339 a la 1384); construcción de drenaje sanitario de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (fojas de la 1385 a la 1496), documentales privadas que aún cuando fueron ofrecidas por los denunciantes en copias fotostáticas, adquieren valor probatorio al no haber sido objetadas y al estar admiculadas con otras probanzas, como lo son las ofrecidas por la parte denunciada consistentes en: la copia fotostática simple de los veintisiete expedientes técnicos de obra que la presidenta municipal ofrece en su descargo, veintiuno de los cuales fueron anteriormente descritos al señalar las probanzas de los denunciantes, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen (fojas de la 1817 a la 2497, 2567 a la 2742, 2819 a la 2957, 3013 a la 3094, 3174 a la 3286, 3360 a la 3440), agregando los expedientes técnicos de las obras: pavimentación de la calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 2493 a la 2566); pavimentación de la calle Miguel Ramos Arizpe de la comunidad El Cerrito del municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 2743 a la 2818); pavimentación de la calle Justino Rumbo de Tecpan de Galeana (fojas de la 2958 a la 3012); reconstrucción del camino rural Santa María – La Caña, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3095 a la 3173); reconstrucción de camino rural El Limón – El Valle, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3287 a la 3322); y reconstrucción de camino rural Tenexpa – La Vinata, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3323 a la 3359), documentales que fueron presentadas con una certificación por el secretario “general” del Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, la cual al no haber sido realizada en los términos del artículo 98, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, adolece de validez, toda vez que no consigna el acuerdo del Ayuntamiento en que se apoya, ni el expediente en el que los documentos se encuentran, convirtiéndose entonces en copias fotostáticas

simples que adquieren valor probatorio en contra de su oferente y original del primer informe de gobierno municipal que rindió la presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3467 a la 3529), documental pública que adquiere valor probatorio pleno de conformidad al artículo 350 del Código Procesal Civil del Estado, son aplicables a estos razonamientos las tesis y jurisprudencia siguientes: Copias, Facultad de certificación de. la tienen los funcionarios públicos, si la ley correspondiente los autoriza para ello, respecto de documentos que obren en sus archivos, sobre asuntos de su competencia.- Novena Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: VII, Junio de 1998.- Tesis: I.6o.C.40K.- Página 631; Certificaciones. Deben ser de constancias que obren en el expediente y ordenarlas la propia junta.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo XIV- Noviembre.- Tesis XVII. 2o. 45 L.- Página 422; Copias fotostáticas. valor probatorio de las.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo VIII, Julio de 1991.- Tesis VI. 2o. J/137.- Página 97; Documentos privados no objetados, valoración y eficacia de los.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989.- Página 226; y Copias fotostáticas. hacen prueba plena contra su oferente.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo I, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1988.- Página 214.

Ha quedado demostrado también que la Contraloría General del Estado realizó la segunda revisión físico – financiera preventiva a las obras y acciones realizadas por el Ayuntamiento de Tecpan de Galeana dentro del Ramo XXXIII, XX, Inversión Estatal Directa y demás programas del ejercicio presupuestal 2000, misma que se llevó al cabo firmándose a la conclusión de ésta la minuta de trabajo de fecha 18 de octubre de 2000, como se demuestra con las documentales ofrecidas por la parte denunciante consistentes en: copia fotostática del oficio número CGE-DGFE-1542/2000 de fecha 25 de septiembre de 2000, signado por Daniel Pano Cruz, contralor general del estado, dirigido a Sandra Belkis Ocampo Hernández, presidenta del Honorable Ayuntamiento del

municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero (foja 13), copia fotostática de la minuta de trabajo de la segunda revisión físico-financiera preventiva de fecha 18 de octubre de 2000 (fojas de la 14 a la 21, 1499, 1500, 1519, 1522 a la 1527) y copia fotostática del resumen general del resultado de la revisión practicada al Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana (foja 1498), documentales privadas que aún cuando fueron ofrecidas en copias fotostáticas, adquieren valor probatorio al no haber sido objetadas y al estar admiculadas con otras probanzas, tales como: la aceptación del hecho que en su contestación de denuncia realiza Sandra Belkis Ocampo Hernández (foja 1808) y con la copia fotostática simple de las documentales consistentes en el oficio número CGE-DGFE-1542/2000 y la minuta de trabajo de fecha 18 de octubre de 2000 (fojas de 3456 a la 3466) que la presidenta municipal ofrece en su descargo y que fueron presentadas con una certificación realizada por el secretario "general" del Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, la cual al no haber sido realizada en los términos del artículo 98, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, adolece de validez, toda vez que no consigna el acuerdo del Ayuntamiento en que se apoya, ni el expediente en el que los documentos se encuentran, convirtiéndose entonces en copias fotostáticas simples que adquieren valor probatorio en contra de su oferente, aplicándose a estos razonamientos las tesis y jurisprudencia señalados en el párrafo anterior.

Asimismo aseveran que de la revisión practicada, la Contraloría General del Estado realizó diversas observaciones preventivas al Ayuntamiento con el propósito de que éstas fueran solventadas, basados en estas observaciones los denunciantes afirman que la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, ha incurrido en una serie de irregularidades en la ejecución de obras y que, tanto en su informe de trabajo como en documentos oficiales, ha informado y reportado obras y acciones que no corresponden con el avance físico y financiero real, toda vez que en algunas no se han cumplido con las especificaciones técnicas, se encuentran inconclusas o bien no han sido ejecutadas, que se presenta desinformación de los beneficiarios y nula o mínima aportación comunitaria y no obstante que acompañan en original las actas de inconformidad por parte de los ciudadanos de las comunidades de El Trapiche (foja XXXIII), El Limón, Las Parotas, El Valle, Las Barrancas

y Coatán (foja 50), colonia Emiliano Zapata (fojas 3590 y 62), El Cerrito (fojas 3589 y 66) y en copia fotostática simple las de La Vinata y Tenexpa (foja 47), ruta San Luis San Pedro – Bajitos de la Laguna (foja 48), La Caña (foja 54), Santa Lucía (foja 55), El Pantano (foja 56), El Porvenir (foja 57), El Pantano, La Cienega y Los Camarones (fojas 58 y 59), El Potrerillo (foja 60), Colonia Emiliano Zapata (foja 61) y El Cerrito (fojas 3587 y 3588), así como el original del escrito signado por José Antonio Pineda Nuñez (fojas 3591 y 3592), cuarenta y dos fotografías y tres copias fotostáticas de tres fotografías, no demuestran su dicho ya que estas documentales privadas no objetadas al no haber sido ratificadas por sus signatarios, carecen de valor indiciario y eficacia probatoria al no estar admiculadas con otras probanzas, máxime cuando en su defensa la parte denunciada ofrece como probanzas: original de los escritos suscritos por Benito Rendón G., de la comunidad La Vinata, Ismael Texta Severiano, Bernardo Texta Palacios, Leopoldo Martínez y Marcial Gómez Palacios de las localidades que usan el camino El Limón – El Valle, Fidel Gutiérrez Texta de la comunidad La Caña, mediante los cuales manifiestan haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciantes señalando que las obras llevadas al cabo en su comunidad no se han terminado o iniciado en su caso, anexando también los escritos en original de los ciudadanos Melquiadez Vazquez Bahena de la localidad Zaragoza, Ambrocio Palacios Diaz de Bajitos de La Laguna, Luis David Ortiz Cadena de la comunidad de Tetitlán, Fernando Rosas Padilla de El Pará, Hilario Valdez Contreras de la localidad de La Vinata (fojas de la 3530 a la 3545), así como el original del escrito de fecha 22 de enero de 2001, signado por el presidente de D'Saroh.S.S.S., dirigido al Congreso del Estado comunicándole la integración y los fines de su agrupación, anexando quince fotografías (fojas de la 3569 a la 3582), documentales no objetadas que al igual que las anteriores no fueron perfeccionadas al no haber sido ratificadas por sus signatarios, anexando también copia simple del oficio 2123 de fecha 5 de julio de 2000, signado por la presidenta y el secretario del Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, dirigido al contralor general del Estado a través del cual se le sugiere la fecha para la celebración de la reunión de capacitación a los comités de obras y acciones (fojas 3537 y 3538); copia simple de la invitación de fecha 5 de julio de 2000 a la reunión de capacitación a los comités

de obras y acciones, dirigido al coordinador regional del Copladeg (fojas 3539 y 3540); copia simple de la invitación de fecha 5 de julio de 2000 a la reunión de capacitación a los comités de obras y acciones, dirigido al coordinador regional del Copladeg con firmas diversas de recibido (fojas 3541 y 3542); copia simple de la relación de servidores públicos que integrarán el presidium y el programa de la reunión de capacitación (fojas 3543 a la 3545); copia simple del directorio de comités comunitarios del año 2000 (foja 3546 y 3547); copia simple del control de asistencia de la reunión de capacitación del día 13 de julio de 2000 (fojas 3548 a la 3553); documentales privadas que aún cuando no fueron objetadas solo crean valor indiciario pero carecen de eficacia probatoria para demostrar la falsedad del dicho de los denunciante y las fotografías aportadas por la parte denunciante, son insuficientes para acreditar el hecho al corresponderle solo valor indiciario; asimismo aseveran los denunciante que en los expedientes técnicos se encuentran documentos en los cuales se falsificó la firma de los ciudadanos Bruno Resendiz, Andres Abarca Gallardo, Ezequiel Resendiz Moreno y Juan Abarca Abarca, Eulogia Albarran Lopez, los miembros del Comité de Desarrollo Comunitario, el delegado y el secretario de la colonia Vicente Guerrero, Silvestre Texta Romero y Octaviano Lopez Uriostegui, y acompañan los escritos signados por éstos (fojas de la 3774 a la 3785), en original los cuatro primeros y copia fotostática simple los dos últimos, manifestando que les fueron falsificadas sus firmas, sin embargo al igual que en la situación anterior estas documentales no objetadas, no fueron ratificadas por sus signatarios careciendo por tanto de valor y eficacia probatoria al no estar admiculadas con otras pruebas, es aplicable a este criterio lo sustentado por la Suprema Corte de Justicia en su tesis jurisprudencial Documentos privados provenientes de terceros. valor probatorio.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989.- Página 227. Por otra parte no debe perderse de vista que las observaciones que realizó la Contraloría General del Estado al Ayuntamiento de Tecpan de Galeana en la minuta de trabajo de fecha 18 de octubre de 2000, son consecuencia de la segunda revisión físico – financiera preventiva, la cual como su nombre lo indica, se lleva al cabo de manera preventiva y si hay como lo es, cuestiones que

deban corregirse, tiene en este caso el Ayuntamiento la oportunidad de solventar las deficiencias y será derivada de la última revisión físico–financiera donde se detecten en definitiva las irregularidades, esto siempre dentro del marco normativo que rige el procedimiento administrativo correspondiente.

Argumentan los denunciante también, irregularidades en la contabilidad y ejercicio indebido de los recursos económicos correspondientes al Ramo XXXIII por parte de la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, ofreciendo como probanzas: original de los escritos de fecha 4 y 7 de enero de 2001, signados por Antonio Ayala Rodríguez y Fredy Galeana Sebastián, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, mediante los cuales solicitan a la Contraloría General del Estado la fiscalización de las obras de pavimentación de calles en el municipio de Tecpan de Galeana y de los caminos Súchil – Tenexpa y Súchil – Cuajilote; copia fotostática simple de los oficios de fechas 20 y 22 de septiembre y 7 de octubre de 2000, signados por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, dirigidos al director general de Control Presupuestal, enviándole documentación comprobatoria del Programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fojas 31, 32, 44, 45 y 46); copia fotostática del cuadro de gasto de inversión del Programa Operativo Anual 2000 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (foja 78); copia fotostática del expediente denominado números de pólizas y cheques (fojas de la 1637 a la 1796) que contiene en copias fotostáticas: pólizas y facturas diversas; copia fotostática de la factura número 3594 de la ferretería y materiales de construcción Del Centro (foja 3786); copia fotostática de la factura número 1070 de materiales Estévez, S.A. de C.V. (foja 3787); copia fotostática de la factura número 14843 de distribuidora de materiales Río del Oro, S.A. de C.V. (foja 3788); copia fotostática del recibo de fecha 15 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Angel Elías Lucas por concepto de la compra de 150 tubos de 30 cm., de diámetro para la obra introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3789); copia fotostática del recibo de fecha 16 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Angel Elías Lucas por concepto de la compra de 100 tubos de 30 cm. de diámetro para la obra introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3790); copia fotostática

del recibo de fecha 25 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Angel Elías Lucas por concepto de la compra de 150 tubos de 30 cm. de diámetro para la obra introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3791); copia fotostática de un cuadro sin rúbricas, signatarios y sellos, que establece el reporte de fecha 19 de diciembre de 2000, de la rehabilitación de camino rural basurero municipal población El Súchil (foja 12); copia fotostática de la hoja auxiliar de bancos de la cuenta 10082616 (foja de la 22 a la 30); copia fotostática del concentrado de control de recursos, Propuesta de Inversión 2000, Ramo XXXIII (fojas de la 51 a la 53); copia fotostática de la hoja auxiliar de bancos de la cuenta 10082616 (fojas de la 1501 a la 1518); copia fotostática de la relación de depósitos y abonos de la cuenta Ramo XXXIII cuenta número 1008261-6 (fojas 1520 y 1521); copia fotostática del cuadro de control de recursos de la Propuesta de Inversión 2000 (fojas de la 1580 a la 1588); copia fotostática de la hoja auxiliar de bancos cuenta 10082616 (fojas de la 1589 a la 1606); copia fotostática de la relación de cheques (fojas de la 1607 a la 1609); copia fotostática de la relación de cheques entregados para obras (fojas 1610 y 1611); copia fotostática de la relación de obras por comprobar (fojas 1612 y 1613); copia fotostática de la hoja de control de obras diversas (fojas de la 1614 a la 1633); copia fotostática del cuadro de comprobación de obras correspondiente al Ramo XXXIII (fojas de la 1634 a la 1636); por su parte la ciudadana Sandra Belkis Ocampo Henandez niega los hechos y aporta en su defensa: copia fotostática simple de los oficios de fechas 4 y 28 de septiembre, 10 y 16 de noviembre, 6 y 11 de diciembre del año 2000, signados por ella y por el secretario del Ayuntamiento y dirigidos al director general de Control Presupuestal, enviando la documentación comprobatoria del Programa Ramo XXXIII (fojas de la 3559 a la 3564) y copia fotostática simple de los oficios de fechas 20 y 22 de septiembre de 2000 signados por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana y dirigidos al director general de Control Presupuestal (fojas 3565 a la 3568); documentales que fueron presentadas con una certificación realizada por el secretario "general" del Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, la cual al no haber sido realizada en los términos del artículo 98, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, adolece de validez, toda vez que no consigna el acuerdo del Ayuntamiento en que se apoya, ni el expediente

en el que los documentos se encuentran, convirtiéndose entonces en copias fotostáticas simples que adquieren valor probatorio en contra de su oferente, son aplicables a estos razonamientos las tesis de jurisprudencia siguientes: Copias, facultad de certificación de. la tienen los funcionarios públicos, si la ley correspondiente los autoriza para ello, respecto de documentos que obren en sus archivos, sobre asuntos de su competencia.- Novena Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: VII, Junio de 1998.- Tesis: I.6o.C.40 K.- Página 631; Certificaciones. deben ser de constancias que obren en el expediente y ordenarlas la propia junta.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo XIV-Noviembre.- Tesis XVII. 2o. 45 L.- Página 422 y Copias fotostáticas. hacen prueba plena contra su oferente.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo I, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1988.- Página 214; al respecto es de señalarse que las primeras trece documentales aportadas por los denunciante y descritas en líneas anteriores aún cuando no fueron objetadas, solo tienen valor indiciario pero no eficacia probatoria, ya que no obstante al admicularlas con las doce restantes probanzas no robustecen su fuerza probatoria al no existir por parte de los denunciante, la argumentación del nexo y causal que se pretendía con ellas, pues no basta ofrecerlas sin señalar cual es el objeto que se pretende y sobre todo, de que manera se relacionan entre sí, sumado a lo anterior las doce documentales referidas consistentes entre otras, de cuadros y relaciones sin firmas y sin nombres de los suscriptores o expedidores, solo adquieren valor indiciario pero no eficacia probatoria, sirven de sustento la jurisprudencia y tesis jurisprudencial Copias fotostáticas. valor probatorio de las.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo VIII, Julio de 1991.- Tesis VI. 2o. J/137.- Página 97; Documentos privados no objetados, valoración y eficacia de los.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989.- Página 226; copias fotostáticas simples de los pagos hechos ante la secretaria de hacienda y crédito publico. no tienen la calidad de documentos privados.- Novena Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo

IV, Noviembre de 1996.- Tesis: I.8o.C.67 C.- Página 419 y facturas. su falta de objeción no implica necesariamente que deba concedérseles valor probatorio pleno (materia mercantil).- Novena Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: V, Junio de 1997.- Tesis: II.2o.C.T.45 C.- Página: 753; Aunado a ello debe quedar claro que de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal, particularmente el artículo 46, tratándose de aportaciones federales, corresponde a organismos específicos el control, supervisión y fiscalización de los recursos y son éstos los únicos competentes a través del procedimiento correspondiente para determinar sobre irregularidades en su manejo, es decir es la Contraloría General del Estado y la Contaduría Mayor de Hacienda quiénes en el ámbito de su competencia y terminado el procedimiento respectivo, dictaminan si existen o no irregularidades por lo tanto, corresponde a estos dos organismos la recepción de denuncias por malversación o uso indebido de las aportaciones. Para que la Comisión Instructora pudiera suspender el cargo por los supuestos antes marcados, es necesario que exista un dictamen o resolución firme de autoridad competente que establezca la responsabilidad del servidor público denunciado respecto al uso y manejo indebido de los fondos públicos y por ende, la responsabilidad administrativa en que incurrió de igual forma, las aportaciones estatales y municipales tienen su propio procedimiento administrativo de control y fiscalización, incluyendo por supuesto los órganos competentes para hacerlo por ello, el razonamiento vertido anteriormente es aplicable tratándose de recursos públicos estatales y municipales.

Manifiestan los denunciantes también en su escrito inicial que sobresale el fraude cometido a cerca de ciento veinte productores agrícolas a los que no se les distribuyó fertilizante, aún cuando fueron cubiertas las cuotas de recuperación que les correspondían, evidenciando de esta manera el mal manejo del programa y el endeudamiento con el gobierno del estado y aportaron como probanzas: copia fotostática del recibo de pago número 2920 de fecha 15 de marzo de 2000 a nombre de Delfino Laureano Villalba por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 67); copia fotostática del vale número 1305 de fecha 23 de agosto de 2000, por 28 bultos de fertilizante (foja 68); copia

fotostática del vale número 1110 de fecha 8 de junio de 2000 por 7 bultos de fertilizante (foja 69); copia fotostática del vale número 1073 de fecha 6 de junio de 2000 por 21 bultos de fertilizante (foja 70); copia fotostática del vale sin número de fecha 25 de julio del 2000 por 7 bultos de fertilizante (foja 71); copia fotostática del recibo de pago número 3160 de fecha 15 de marzo del 2000, a nombre de Rufino Reyes Abarca por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 72); copia fotostática del recibo de pago número 3615 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Hermilo Sotelo Solis por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 73); dos copias fotostáticas del recibo de pago número 3689 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Santos Otero Rendón por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 74 y 76); copia fotostática del recibo de pago número 3616 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Virginia Rosas L. por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 75); copia fotostática de la relación de números de recibos de pago de fertilizante (foja 77); estas documentales fueron ofrecidas en copias fotostáticas simples lo que les otorga valor indiciario pero no eficacia probatoria ya que aún cuando en su contestación de denuncia la presidenta municipal de Tecpan de Galeana acepta que el fertilizante no se entregó a algunos de los productores agrícolas por razones no imputables al Ayuntamiento, las documentales no son suficientes para demostrar que se haya incurrido en responsabilidad administrativa reiterada y grave, asimismo en el caso del fraude, este Congreso no es la instancia legal correspondiente para analizar si se tipifica dicho delito y en consecuencia la parte denunciada es responsable por la comisión del mismo.

Señalan los denunciantes que derivado de las situaciones anómalas algunos ciudadanos del municipio de Tecpan de Galeana, están solicitando la destitución de la Presidenta municipal por desvío de recursos y aportan como pruebas el original de las relaciones de firmas de los habitantes de las comunidades de Tecpan, Papanoa, Tetitlán, San Luis San Pedro, Tenexpa, Santa Rosa, Nuxco, Fincas Viejas, Santa María y Los Laureles (fojas de la 3699 a la 3772), documentales privadas que aún cuando no fueron objetadas, son provenientes de tercero y requieren para su perfeccionamiento la ratificación del emisor por ello, carecen de eficacia probatoria para demostrar el hecho que se pretende.

Con los razonamientos expuestos, se concluye que los denunciantes no acreditan los hechos que forman parte del presente supuesto.

La Presidenta:

Solicito al ciudadano secretario diputado Ernesto Vélez Memije, se sirva continuar con la lectura.

El secretario Ernesto Vélez Memije:

Con mucho gusto, señora presidenta.

IV.- Fracción X, del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Por llevar a cabo conductas ilícitas en contra del Ayuntamiento. Aducen los denunciantes: 1. Que con fecha 25 de septiembre del año 2000, la Contraloría General del Estado notificó a la Presidencia municipal que se llevaría a cabo la segunda revisión físico – financiera preventiva a las obras y acciones realizadas por el Honorable Ayuntamiento; 2. Que según consta en la minuta de trabajo en la que personalmente participó la presidenta municipal, de fecha 18 de octubre del mismo año, sobresalen algunas observaciones tales como: del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Ramo XXXIII) e inversión estatal directa del gobierno del estado se observan obras en las que no se conformaron comités comunitarios; obras casi terminadas que no fueron aprobadas por el Copladed; obras que no cumplen con las especificaciones técnicas de construcción como es el caso del tanque elevado de El Súchil; desinformación de los beneficiarios y nula o mínima aportación comunitaria; que a la fecha de la revisión existía un saldo por comprobar de \$14'000,000.00 de los \$16'000,000.00 que fueron liberados; que la documentación comprobatoria por la cantidad de casi \$8'000,000.00 carece de las firmas de la presidenta y de la tesorera municipal, lo que da cuenta de manejos irregulares y nada transparentes del erario público; que se transfirieron recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal por un monto de \$1'258,000.00 al gasto corriente, sin que a la fecha hayan sido reintegrados a su cuenta de origen y contraviniendo la legislación vigente; que la Contraloría General señaló la urgente necesidad de cubrir la documentación comprobatoria faltante, el trámite de aprobación de los expedientes técnicos y el reintegro de más de un \$1'000,000.00; 3. Que tomando en

consideración el Primer Informe de Gobierno de la presidenta municipal, correspondiente al año 2000, las obras y acciones reportadas no corresponden con el avance físico y financiero reales, encontrándose irregularidades que van desde obras inconclusas y reportadas como terminadas, ejercicio de presupuestos sobregirados a los costos reales e incumpliendo a las especificaciones de los expedientes técnicos correspondientes; 4. Que sobresale el fraude a cerca de ciento veinte productores agrícolas a los que no se les distribuyó fertilizante para el ciclo agrícola anterior, aún y cuando fueron cubiertas las cuotas de recuperación que les correspondían, situación que evidencia el mal manejo del programa y el endeudamiento con el gobierno del estado; 5. Que las comunidades se han expresado a través de sus comisarios municipales mediante actas, de la inexistencia de obras y la falta de aportaciones por parte del Ayuntamiento Municipal a las que estaba comprometido. Aportan como pruebas para sustentar su dicho: original sin sello de recibido del escrito de fecha 4 de enero del 2001, suscrito por Antonio Ayala Rodríguez y Fredy Galeana Sebastián, regidores del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, dirigido a la Contraloría General del Estado de Guerrero, a través del cual solicitan la fiscalización de las obras de pavimentación de calle en el municipio de Tecpan por considerar que su construcción no corresponde al costo total de la obra (foja 10); original sin sello de recibido del escrito de fecha 7 de enero de 2001, suscrito por Antonio Ayala Rodríguez y Fredy Galeana Sebastián, regidores del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, dirigido a la Contraloría General del Estado de Guerrero, a través del cual solicitan la fiscalización de los caminos Súchil – Tenexpa, Súchil – Cuajilote, ya que dichos caminos no están rehabilitados como se dice (foja 11); copia fotostática de un cuadro sin rúbricas, signatarios y sellos, que establece el reporte de fecha 19 de diciembre de 2000, de la rehabilitación de camino rural basurero municipal población El Súchil (foja 12); copia fotostática del oficio número CGE-DGFE-1542/2000 de fecha 25 de septiembre de 2000, signado por Daniel Pano Cruz, contralor general del Estado, dirigido a Sandra Belkis Ocampo Hernández, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, a través del cual se le informa la realización de la segunda revisión físico – financiera preventiva a las obras y acciones que se ejecutan en ese Ayuntamiento dentro del

Ramo XXXIII, XX, inversión estatal directa y demás programas del ejercicio presupuestal 2000 (foja 13); copia fotostática de la minuta de trabajo de la segunda revisión físico-financiera preventiva, de fecha 18 de octubre de 2000 (fojas de la 14 a la 21); copia fotostática de la hoja auxiliar de bancos de la cuenta 10082616 (foja de la 22 a la 30); copia fotostática del oficio número DOP/0101/2000, de fecha 20 de septiembre de 2000, signado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana y dirigido al director general de Control Presupuestal, enviándole documentación comprobatoria del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2000 (fojas 31 y 32); original de la manifestación de Adolfo Abundis Ruiz, comisario municipal de El Trapiche, de fecha 9 de diciembre de 2000, mediante la cual expresa que el camino rural entronque de la carretera nacional a la comunidad de el Trapiche no ha sido rehabilitado (foja 33); Catorce fotografías diversas (fojas de la 34 a la 43); copia fotostática del oficio número DOP/0101/2000, de fecha 22 de septiembre de 2000, signado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana y dirigido al director general de Control Presupuestal, enviándole documentación comprobatoria del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2000 (fojas 44 y 45); copia fotostática del oficio número DOP/0116/2000, de fecha 7 de octubre de 2000, signado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana y dirigido al director general de Control Presupuestal, enviándole documentación comprobatoria del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2000 (foja 46); copia fotostática del escrito de fecha 19 de diciembre de 2000, signado por los comisarios municipales de La Vinata y Tenexpa, municipio de Tecpan de Galeana y dirigido a la "Contraloría Mayor de Glosa del Gobierno del Estado", mediante el cual señalan que el camino que conduce de la comunidad de Tenexpa a La Vinata no ha sido reconstruido (foja 47); copia fotostática del escrito de fecha 28 de diciembre de 2000, signado por el presidente del comité de caminos de ruta San Luis San Pedro – Bajitos de la Laguna – Rancho Nuevo, mediante el cual expresan que el camino rural de ruta San Luis San Pedro – La Laguna no ha sido rehabilitado (foja 48); copia fotostática del escrito de fecha 31 de diciembre de 2000, suscrito por los comisarios municipales de la ruta El Limón – El Valle (foja 49); original de la relación de firmas de comisarios municipales de la ruta El Limón – El Valle (foja 50); copia fotostática del concentrado de control de

recursos, propuesta de inversión 2000, Ramo XXXIII (fojas de la 51 a la 53); copia fotostática del escrito de fecha 16 de diciembre de 2000, signado por el comisario municipal de La Caña, mediante el cual hace constar que el camino rural Santa María – La Caña no se ha ejecutado (foja 54); copia fotostática del escrito de fecha 17 de diciembre de 2000, firmado por el segundo comisario municipal de Santa Lucía, dirigido al contralor del estado "Cuauhtémoc Tabares Juárez", en el que señala que el camino rural de Santa Lucía – El Zapote no se encuentra rehabilitado (foja 55); copia fotostática del escrito de fecha 16 de diciembre de 2000, signado por el comisario municipal de El Pantano, dirigido a el contralor general del estado "Cuauhtémoc Tabares Juárez", en el que establecen que el camino rural San Luis La Loma – El Pantano no se encuentra rehabilitado (foja 56); copia fotostática del escrito de fecha 16 de diciembre de 2000, signado por el comisario municipal de El Porvenir, dirigido al contralor general del estado "Cuauhtémoc Tabares Juárez", mediante el cual señala que el camino rural San Luis La Loma – El Porvenir no se encuentra rehabilitado (foja 57); copia fotostática del escrito de fecha 16 de diciembre del 2000, signado por los comisarios municipales de El Pantano, La Cienega y Los Camarones, dirigido al contralor general del Estado "Cuauhtémoc Tabares Juárez", mediante el cual manifiestan que el camino rural San Luis La Loma – El Porvenir está en pésimas condiciones (fojas 58 y 59); copia fotostática del escrito de fecha 10 de diciembre de 2000, signado por el comisario municipal de El Potrerillo, mediante el cual señala que el camino rural de El Ramal de los Limones hasta Potrerillo no ha sido rehabilitado (foja 60); copia fotostática del escrito de fecha 7 de enero de 2001, signado por el delegado municipal de Emiliano Zapata, dirigido a la Contraloría General del Estado, en el que hace del conocimiento que la pavimentación de la calle Manuel Doblado no está terminada (foja 61); original y copia fotostática del escrito de fecha 7 de enero de 2001, signado por el delegado municipal de Emiliano Zapata, dirigido a la Contraloría General del Estado, en el que hace del conocimiento que la pavimentación de la calle Justino Rumbo no está terminada (fojas 3590 y 62); copia fotostática de tres fotografías (fojas de la 63 a la 65); original y copia fotostática del escrito de fecha 4 de enero de 2001, signado por el entonces comisario municipal de El Cerrito, dirigido a la Contraloría General del Estado, en

el que hace del conocimiento que es falso el monto total del costo de la obra de pavimentación de la calle Miguel Ramos Arizpe (fojas 3589 y 66); copia fotostática del recibo de pago número 2920 de fecha 15 de marzo de 2000 a nombre de Delfino Laureano Villalba por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 67); copia fotostática del vale número 1305 de fecha 23 de agosto de 2000 por 28 bultos de fertilizante (foja 68); copia fotostática del vale número 1110 de fecha 8 de junio de 2000 por 7 bultos de fertilizante (foja 69); copia fotostática del vale número 1073 de fecha 6 de junio de 2000 por 21 bultos de fertilizante (foja 70); copia fotostática del vale sin número de fecha 25 de julio de 2000 por 7 bultos de fertilizante (foja 71); copia fotostática del recibo de pago número 3160 de fecha 15 de marzo de 2000, a nombre de Rufino Reyes Abarca por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 72); copia fotostática del recibo de pago número 3615 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Hermilo Sotelo Solís por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 73); dos copias fotostáticas del recibo de pago número 3689 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Santos Otero Rendón por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 74 y 76); copia fotostática del recibo de pago número 3616 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Virginia Rosas L. por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 75); copia fotostática de la relación de números de recibos de pago de fertilizante (foja 77); copia fotostática del cuadro de gastos de inversión del programa operativo anual 2000 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (foja 78); copia fotostática del expediente de obra camino rural Bajitos de Zaragoza (fojas de la 79 a la 122); copia fotostática del expediente de obra camino rural La Laguna – El Chivo (fojas de la 123 a la 165); copia fotostática del expediente de obra camino rural Fincas Viejas – El Pará (fojas de la 166 a la 214); copia fotostática del expediente de obra camino rural El Trapiche (fojas de la 215 a la 252); copia fotostática del expediente de obra camino rural Súchil – Cuajilote (fojas de la 253 a la 290); copia fotostática del expediente de obra camino rural Nuxco – La Playa (fojas de la 291 a la 330); copia fotostática del expediente de obra camino rural Súchil – Tenexpa (fojas de la 331 a la 367); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Leandro Valle, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 368 a la 424); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Ignacio Ramírez, colonia Benito Juárez de Tecpan de Galeana

(fojas de la 425 a la 482); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Pablo Galeana, colonia centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 483 a la 545); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Asta Bandera, colonia centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 546 a la 608); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 611 a la 693); copia fotostática del expediente de obra pavimentación del callejón del Arroyo, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 694 a la 758); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Carmen Montaña de Tecpan de Galeana (fojas de la 759 a la 935); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Carmen Montaña, colonia El Panteón de Tecpan de Galeana (fojas de la 936 a la 1048); copia fotostática del expediente de obra pavimentación de la calle Venustiano Carranza, colonia Francisco I. Madero de Tecpan de Galeana (fojas de la 1049 a la 1115); copia fotostática del expediente de obra construcción de red de agua potable de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 1151 a la 1181); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario de la calle Independencia, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 1182 a la 1246); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario del callejón del Arroyo, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 1247 a la 1290); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario de la calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 1291 a la 1338); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 1339 a la 1384); copia fotostática del expediente de obra construcción de drenaje sanitario de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (fojas de la 1385 a la 1496); copia fotostática del expediente denominado aspecto financiero 2000 (fojas de la 1497 a la 1578) que contiene en copias fotostáticas: resumen general del resultado de la revisión practicada al Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana (foja 1498), minuta de trabajo de la segunda revisión físico-financiera (aspecto financiero) (fojas 1499, 1500, 1519, 1522 a la 1527), hoja auxiliar de bancos de la cuenta 10082616 (fojas de la 1501

a la 1518), relación de depósitos y abonos de la cuenta Ramo XXXIII cuenta número 1008261-6 (fojas 1520 y 1521), anexo de aprobación de obras Ramo XXXIII (foja 1528, 1549, 1550, 1553 a la 1557, 1567, 1569 a la 1574), información complementaria al anexo de aprobación de obras Ramo XXXIII (fojas 1529 a la 1548, 1558 a la 1566, 1568), oficio número 00-CGC-5-57-0096 de fecha 15 de agosto de 2000, signado por Carlos Sánchez Barrios, coordinador general del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, dirigido a la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, a través del cual comunica la aprobación de recursos económicos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fojas 1551 y 1552), oficio número 00-CGC-5-57-0035 de fecha 5 de julio de 2000, signado por Carlos Sánchez Barrios, coordinador general del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, dirigido a la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, a través del cual comunica la aprobación de recursos económicos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fojas 1575 y 1576), oficio número 00-CGC-5-57-0061 de fecha 20 de julio de 2000, signado por Carlos Sánchez Barrios, coordinador general del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, dirigido a la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, a través del cual comunica la aprobación de recursos económicos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fojas 1577 y 1578), copia fotostática del expediente denominado control de recursos (fojas de la 1579 a la 1653) que contiene en copias fotostáticas: cuadro de control de recursos de la propuesta de inversión 2000 (fojas de la 1580 a la 1588), hoja auxiliar de bancos cuenta 10082616 (fojas de la 1589 a la 1606), relación de cheques (fojas de la 1607 a la 1609), relación de cheques entregados para obras (fojas 1610 y 1611), relación de obras por comprobar (fojas 1612 y 1613), hoja de control de obras diversas (fojas de la 1614 a la 1633), cuadro de comprobación de obras correspondiente al Ramo XXXIII (fojas de la 1634 a la 1636); copia fotostática del expediente denominado números de pólizas y cheques (fojas de la 1637 a la 1796) que contiene en copias fotostáticas: pólizas y facturas diversas; copia fotostática del escrito de fecha 13 de diciembre de 2000, signado por el comisario municipal de El Cerrito, dirigido a la "Contaduría Mayor de Glosa del Estado de Guerrero", manifestando que la obra de la cancha de la escuela Ignacio Manuel Altamirano no

está concluida, anexando fotografía (fojas 3587 y 3588); original sin sello de recibido con anexo de antecedentes en copia fotostática del escrito de fecha 23 de enero de 2001, signado por José Antonio Pineda Nuñez, dirigido a la Contraloría General del Estado, mediante el que informa que la construcción de la barda del Centro Recreativo en Tecpan de Galeana fue solventada económicamente por él, adeudándole el municipio recursos económicos (fojas 3591 y 3592); original de relación de obras con 28 fotografías de anexo (fojas de la 3595 a la 3624); original de la relación de firmas de habitantes de las comunidades de Tecpan, Papanoa, Tetitlán, San Luis San Pedro, Tenexpa, Santa Rosa, Nuxco, Fincas Viejas, Santa María y Los Laureles del municipio de Tecpan de Galeana, solicitando la destitución de la presidenta municipal por desvío de recursos (fojas de la 3699 a la 3772); original del escrito de fecha 7 de marzo de 2001, signado por Bruno Resendiz, dirigido al Congreso del Estado, manifestando que es falsa la firma que a su nombre se consigna en el acta de formación del comité y acta de entrega y recepción de la obra pavimentación de la calle Miguel Ramos Arizpe (foja 3773); copia fotostática del escrito de fecha 5 de diciembre de 2000, signado por Silvestre Texta Romero, dirigido al representante de la Contraloría General del Estado, mediante el cual señala que su firma fue falsificada en la documentación que se elaboró para la rehabilitación del camino a la playa del poblado de Nuxco (foja 3774); copia fotostática con firma autógrafa del escrito de fecha 13 de marzo de 2001, signado por el expresidente del comisariado ejidal del Ejido Bajitos de la Laguna, mediante el cual denuncia la falsificación de su firma en documentación de la rehabilitación del camino rural El Chivo y de la ruta Bajitos de Zaragoza (foja 3775); original del escrito de fecha 1o de marzo de 2001, suscrito por Andrés Abarca Gallardo, Ezequiel Recendiz Moreno y Juan Abarca Abarca, dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual denuncian la falsificación de sus firmas en las actas constitutiva del comité y entrega y recepción de la obra rehabilitación del camino rural Fincas Viejas (foja 3776 y 3777); original del escrito de fecha 20 de marzo de 2001, signado por Eulogia Albarrán López, dirigido a los miembros de la Comisión Instructora del Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta la falsificación de su firma en la documentación de la obra del drenaje sanitario de la colonia Vicente Guerrero (foja 3778); original del escrito

de fecha 22 de marzo de 2001, signado por los miembros del Comité de Desarrollo Comunitario, delegado y secretario de la colonia Vicente Guerrero, dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual solicitan se investigue y castigue a los responsables de la falsificación de las firmas de la documentación de la obra construcción de drenaje sanitario de la colonia Vicente Guerrero, con anexo consistente en relación de personas asistentes a la reunión de la colonia, realizada el día 21 de marzo de 2001 (fojas de la 3781 a la 3785); copia fotostática de la factura número 3594 de la ferretería y materiales de construcción Del Centro (foja 3786); copia fotostática de la factura número 1070 de materiales ESTÉVEZ, S.A. de C.V. (foja 3787); copia fotostática de la factura número 14843 de distribuidora de materiales Río del Oro, S.A. de C.V. (foja 3788); copia fotostática del recibo de fecha 15 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Ángel Elías Lucas por concepto de la compra de 150 tubos de 30 cm. de diámetro para la obra introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3789); copia fotostática del recibo de fecha 16 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Ángel Elías Lucas por concepto de la compra de 100 tubos de 30 cm. de diámetro para la obra introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3790); copia fotostática del recibo de fecha 25 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Ángel Elías Lucas por concepto de la compra de 150 tubos de 30 cm. de diámetro para la obra Introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3791).

Por su parte la denunciada manifiesta: 1. Que es cierto con la aclaración de que no constituye un acto definitivo para considerar que esté incurriendo en el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en infracciones administrativas reiteradas y graves o en conductas ilícitas en contra del Ayuntamiento, dado que la revisión definitiva por ley, se realiza en el mes de febrero del año 2001 para el ejercicio del año fiscal 2000 por la Contraloría General del Estado; 2. Que es falso y se niega y que la verdad de los hechos es que: a) Si se conformaron los comités comunitarios de obra; b) Que no obstante que los denunciantes no especifican cuáles son las obras casi terminadas que no fueron aprobadas por el Copladeg, lo que la deja en estado de indefensión, afirma que las obras programadas para el año

2000 si fueron aprobadas por el Copladeg; c) Que no obstante que los denunciantes no señalan cuáles son las obras que no cumplen con las especificaciones técnicas de construcción, ni tampoco puntualizan cuáles son esas especificaciones de construcción, afirma que si se cumplieron con las mismas y que en todo caso, quién determinará legalmente con el auxilio de los técnicos en construcción si se cumplió o no, será la Contraloría General del Estado en la última revisión definitiva física – financiera; d) Que los beneficiarios fueron informados a través de reuniones de capacitación impartida por el Departamento de Capacitación de la Contraloría y también al momento de crearse los comités comunitarios de obra, al hacerse asambleas generales en las localidades y de igual forma, una vez que se tuvieron integrados dichos comités, éstos firmaron la aceptación; e) Que efectivamente hubo mínima aportación de recursos económicos de la comunidad porque carecen de recursos y el Manual Operativo 2001 SEPLAP (Ramo XXXIII) permite la dispensa de la participación; f) Que ya se comprobaron los \$14'000,000.00 de los \$16'000,000.00 que fueron liberados; g) Que la documentación comprobatoria por la cantidad de casi \$8'000,000.00 si contiene la firma de las servidoras públicas en cita; h) Que ya se reintegraron los recursos que se transfirieron al gasto corriente; i) Que es cierto que la Contraloría General realizó observaciones pero que estas son preventivas y no definitivas a efecto de que se corrijan y en la definitiva se comprobará si se realizaron o no y que no obstante esto, afirma que ya se han dado cumplimiento a las observaciones; 3. Que es falso y se niega ya que la verdad es que las obras y acciones reportadas, si corresponden al avance físico y financiero reales y que se someten a lo que determine la última revisión definitiva que realice la Contraloría General del Estado, agrega además que cuando se programa la obra, se contemplan metas pero al ejecutarla puede haber adecuaciones en el proyecto original y dichas variaciones se contemplan en el expediente técnico de obra; 4. Se niega, ya que la verdad de los hechos es que la Secretaría de Desarrollo Rural no entregó completo el fertilizante al Ayuntamiento y por esta razón, el Ayuntamiento no entregó el fertilizante a todos los productores agrícolas, sin embargo algunos de ellos aceptaron recibir a cambio otros insumos agrícolas y el resto aceptó que en el programa correspondiente al 2001 se les reponga el faltante; 5. No es cierto ya que los denunciantes con engaños y abusando

de la buena fe de algunos comisarios municipales, les arrancaron la firma y aporta como pruebas: copia simple del expediente de obra construcción de red de agua potable, calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 1817 a la 1852); copia simple del expediente de obra construcción de red de agua potable, calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 1853 a la 1884); copia simple del expediente de obra construcción de drenaje sanitario, colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (fojas de la 1885 a la 2025); copia simple del expediente de obra construcción de red de drenaje sanitario, calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 2026 a la 2074); copia simple del expediente de obra construcción de drenaje sanitario, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 2075 a la 2116); copia simple del expediente de obra construcción de drenaje sanitario, calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 2117 a la 2164); copia simple del expediente de obra construcción de drenaje sanitario, calle Independencia, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 2165 a la 2230); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Pablo Galeana, colonia Centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 2231 a la 2294); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Venustiano Carranza, colonia Francisco I. Madero de Tecpan de Galeana (fojas de la 2295 a la 2364); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Leandro Valle, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 2365 a la 2429); copia simple del expediente de obra pavimentación del callejón del Arroyo, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 2430 a la 2497); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 2493 a la 2566); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Carmen Montaña, colonia El Panteón de Tecpan de Galeana (fojas de la 2567 a la 2679); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Asta Bandera, colonia Centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 2680 a la 2742); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Miguel Ramos Arizpe de la comunidad El Cerrito del Municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 2743 a la 2818); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Ignacio Ramírez, colonia Benito Juárez de Tecpan de Galeana

(fojas de la 2819 a la 2876); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 2877 a la 2957); copia simple del expediente de obra pavimentación de la calle Justino Rumbo de Tecpan de Galeana (fojas de la 2958 a la 3012); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Carretera Nacional – El Trapiche, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3013 a la 3051); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Finca Vieja – El Pará, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3052 a la 3094); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Santa María – La Caña, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3095 a la 3173); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Súchil – Cuajilote, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3174 a la 3212); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural La Playa – Nuxco, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3213 a la 3250); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Súchil – Tenexpa, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3251 a la 3286); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural El Limón-El Valle, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3287 a la 3322); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Tenexpa – La Vinata, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3323 a la 3359); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural La Laguna – El Chivo, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3360 a la 3399); copia simple del expediente de obra reconstrucción de camino rural Bajitos-Zaragoza, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3400 a la 3440); copia simple del acta de fecha 28 de abril de 2000, de la sesión de planeación para el desarrollo municipal en que se aprueban la distribución de los recursos y propuesta de inversión del Ramo XXXIII, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fojas de la 3441 a la 3443); copia simple del cuadro propuesta de inversión 2000 Ramo XXXIII (fojas de la 3444 a la 3455); copia simple del oficio número CGE-DGFE-1542/2000, signado por el contralor general del Estado, dirigido a la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, comunicándole la realización de la segunda revisión físico – financiera preventiva a las obras y acciones que se ejecutan por el Ayuntamiento de Tecpan de Galeana (fojas

3456 y 3457); copia simple de la minuta de trabajo de fecha 18 de octubre de 2000 de la segunda revisión físico – financiera preventiva (fojas de la 3458 a la 3466); original del primer informe de gobierno municipal que rindió la presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero (fojas de la 3467 a la 3529); original de la constancia sin fecha, expedida por el comisario municipal de Zaragoza, mediante la que manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciante (foja 3530); original de la constancia sin fecha, expedida por Ambrosio Palacios Díaz, mediante la que manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciante (foja 3531); original del escrito de fecha 21 de enero de 2001, signado por el comisario municipal de La Caña, dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciante (foja 3532); original del escrito de fecha 22 de enero de 2001, signado por el presidente de D'Saroh. S.S.S., dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciante (foja 3533); original del escrito de fecha 22 de enero de 2001, signado por el delegado municipal de El Pará, dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciante (foja 3534); original del escrito sin fecha, signado por autoridades municipales de las localidades que usan el camino El Limón – El Valle, dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciante (foja 3535); original del escrito de fecha 22 de enero de 2001, signado por Hilario Valdez Contreras y Benito Rendon G., dirigido al Congreso del Estado, mediante el cual manifiestan haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciante (foja 3536); copia simple del oficio 2123 de fecha 5 de julio de 2000, signado por la presidenta y el secretario del Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, dirigido al contralor general del Estado a través del cual se le sugiere la fecha para la celebración de la reunión de capacitación a los comités de obras y acciones (fojas 3537 y 3538); copia simple de la invitación de fecha 5 de julio de 2000 a la reunión de capacitación a los comités de obras y acciones, dirigido al coordinador

regional del Copladeg (fojas 3539 y 3540); copia simple de la invitación de fecha 5 de julio de 2000 a la reunión de capacitación a los comités de obras y acciones, dirigido al coordinador regional del Copladeg con firmas diversas de recibido (fojas 3541 y 3542); copia simple de la relación de servidores públicos que integrarán el Presidium y el programa de la reunión de capacitación (fojas 3543 a la 3545); copia simple del directorio de comités comunitarios del año 2000 (foja 3546 y 3547); copia simple del control de asistencia de la reunión de capacitación del día 13 de julio de 2000 (fojas 3548 a la 3553); copia simple del anexo de aprobación de obras y de la información complementaria (fojas de la 3554 a la 3558); copia simple del oficio número 005/00 de fecha 4 de septiembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3559); copia simple del oficio número 2808/00 de fecha 28 de septiembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3560); copia simple del oficio número 11/00 de fecha 10 de noviembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3561); copia simple del oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3562); copia simple del oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3563); copia simple del oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2000, firmado por la presidenta y el secretario municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (foja 3564); copia simple del oficio número DOP/0101/2000 de fecha 22 de septiembre de 2000, firmado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de

Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (fojas 3565 y 3566); copia simple del oficio número DOP/0101/2000 de fecha 20 de septiembre de 2000, firmado por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, dirigido al director general de Control Presupuestal, enviando documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (fojas 3567 y 3568); original del escrito de fecha 22 de enero de 2001, signado por el presidente de D'Saroh. S.S.S., dirigido al Congreso del Estado comunicándole la integración y los fines de su agrupación, anexando quince fotografías (fojas de la 3569 a la 3582).

Señalan los denunciantes que la presidenta municipal ha incurrido en responsabilidad administrativa al informar y reportar obras y acciones que no corresponden con el avance físico y financiero reales, ni con las especificaciones de los expedientes técnicos, asimismo que existen obras ejecutadas que no fueron aprobadas por el Copladeg y en las que no se conformaron comités comunitarios, existiendo además desinformación de los beneficiarios y nula o mínima aportación comunitaria, aunado a ello señalan que existe desviación de recursos y que se falsificaron las firmas de los comisarios municipales de las comunidades y de algunos integrantes de los comités comunitarios en la documentación comprobatoria y expedientes técnicos, hechos que fundan en las observaciones que realizó la Contraloría General del Estado en la segunda revisión físico – financiera. Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente se comprueba que la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero aprobó con base a la validación del Ayuntamiento de Tecpan de Galeana de veintisiete expedientes técnicos, la asignación de recursos económicos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se demuestra con la copia fotostática de los oficios número 00-CGC-5-57-0096 de fecha 15 de agosto de 2000 (a fojas 1551 y 1552), 00-CGC-5-57-0035 de fecha 5 de julio de 2000 (a fojas 1575 y 1576) y 00-CGC-5-57-0061 de fecha 20 de julio de 2000 (a fojas 1577 y 1578), signados por Carlos Sánchez Barrios, coordinador general del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, dirigidos a Sandra Belkis Ocampo Hernández, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero y las

copias fotostáticas de los anexos de aprobación de obras del Ramo XXXIII y de la información complementaria al anexo de aprobación (fojas de la 1528, 1549, 1550, 1553 a la 1557, 1567, 1569 a la 1574, 1529 a la 1548, 1558 a la 1566 y 1568), documentales privadas que aún cuando fueron ofrecidas por los denunciantes en copias fotostáticas, adquieren valor probatorio al no haber sido objetadas y al estar admiculadas con otras probanzas, como lo son las ofrecidas por la parte denunciada consistentes en: la copia fotostática simple del acta de fecha 28 de abril de 2000 de la sesión de planeación para el desarrollo municipal en que se aprueban la distribución de los recursos y propuesta de inversión del Ramo XXXIII, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fojas de la 3441 a la 3443); copia simple del cuadro propuesta de inversión 2000 Ramo XXXIII (fojas de la 3444 a la 3445); copia simple del anexo de aprobación de obras e información complementaria (fojas de la 3554 a la 3558), documentales que fueron presentadas con una certificación realizada por el secretario “general” del Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, la cual al no haber sido realizada en los términos del artículo 98, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, adolece de validez, toda vez que no consigna el acuerdo del Ayuntamiento en que se apoya, ni el expediente en el que los documentos se encuentran, convirtiéndose entonces en copias fotostáticas simples que adquieren valor probatorio en contra de su oferente y original del primer informe de gobierno municipal que rindió la presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3467 a la 3529), documental pública que adquiere valor probatorio pleno de conformidad al artículo 350 del Código Procesal Civil del Estado, son aplicables a estos razonamientos las tesis y jurisprudencia siguientes: Copias, facultad de certificación de. la tienen los funcionarios públicos, si la ley correspondiente los autoriza para ello, respecto de documentos que obren en sus archivos, sobre asuntos de su competencia.- Novena Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: VII, Junio de 1998.- Tesis: I.6o.C.40 K.- Página 631; Certificaciones. deben ser de constancias que obren en el expediente y ordenarlas la propia junta.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo XIV- Noviembre.- Tesis XVII. 2o. 45 L.- Página 422; Copias fotostáticas. valor probatorio de las.-

Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo VIII, Julio de 1991.- Tesis VI. 2o. J/137.- Página 97; Documentos privados no objetados, valoración y eficacia de los.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989.- Página 226; y Copias fotostáticas. hacen prueba plena contra su oferente.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo I, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1988.- Página 214.

De igual forma ha quedado comprobado también que en el Ayuntamiento de Tecpan de Galeana se llevaron al cabo las siguientes obras: camino rural Bajitos de Zaragoza; camino rural La Laguna – El Chivo; camino rural Fincas Viejas – El Pará; camino rural El Trapiche; camino rural Súchil – Cuajilote; camino rural Nuxco – La Playa; camino rural Súchil – Tenexpa; pavimentación de la calle Leandro Valle; pavimentación de la calle Ignacio Ramírez; pavimentación de la calle Pablo Galeana; pavimentación de la calle Asta Bandera; pavimentación de la calle Adolfo López Mateos; pavimentación del callejón del Arroyo; pavimentación de la calle Carmen Montaña; pavimentación de la calle Venustiano Carranza; construcción de la red de agua potable de la calle Adolfo López Mateos; construcción de drenaje sanitario de la calle Independencia; construcción de drenaje sanitario del callejón del Arroyo; construcción de drenaje sanitario de la calle Manuel Doblado; construcción del drenaje sanitario de la calle Adolfo López Mateos; construcción del drenaje sanitario de la Colonia Vicente Guerrero, como se demuestra con la copia fotostática de los veintiún expedientes técnicos de obra: camino rural Bajitos de Zaragoza (fojas de la 79 a la 122); camino rural La Laguna – El Chivo (fojas de la 123 a la 165); camino rural Fincas Viejas – El Pará (fojas de la 166 a la 214); camino rural El Trapiche (fojas de la 215 a la 252); camino rural Súchil – Cuajilote (fojas de la 253 a la 290); Camino Rural Nuxco – La Playa (fojas de la 291 a la 330); camino rural Súchil – Tenexpa (fojas de la 331 a la 367); pavimentación de la calle Leandro Valle, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 368 a la 424); pavimentación de la calle Ignacio Ramírez, colonia Benito Juárez de Tecpan de Galeana (fojas de la 425 a la 482); pavimentación de la calle Pablo Galeana, colonia Centro de Tecpan de Galeana (fojas de

la 483 a la 545); pavimentación de la calle Asta Bandera, colonia Centro de Tecpan de Galeana (fojas de la 546 a la 608); pavimentación de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 611 a la 693); pavimentación del callejón del Arroyo, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 694 a la 758); pavimentación de la calle Carmen Montaña de Tecpan de Galeana (fojas de la 759 a la 935); pavimentación de la calle Carmen Montaña, colonia El Panteón de Tecpan de Galeana (fojas de la 936 a la 1048); pavimentación de la calle Venustiano Carranza, colonia Francisco I. Madero de Tecpan de Galeana (fojas de la 1049 a la 1115); construcción de red de agua potable de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 1151 a la 1181); construcción de drenaje sanitario de la calle Independencia, colonia El Fortín de Tecpan de Galeana (fojas de la 1182 a la 1246); construcción de drenaje sanitario del callejón del Arroyo, colonia El Amate de Tecpan de Galeana (fojas de la 1247 a la 1290); construcción de drenaje sanitario de la calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 1291 a la 1338); construcción de drenaje sanitario de la calle Adolfo López Mateos, colonia Revolución de Tecpan de Galeana (fojas de la 1339 a la 1384); construcción de drenaje sanitario de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (fojas de la 1385 a la 1496), documentales privadas que aún cuando fueron ofrecidas por los denunciantes en copias fotostáticas, adquieren valor probatorio al no haber sido objetadas y al estar admiculadas con otras probanzas, como lo son las ofrecidas por la parte denunciada consistentes en: la copia fotostática simple de los veintisiete expedientes técnicos de obra que la presidenta municipal ofrece en su descargo, veintiuno de los cuales fueron anteriormente descritos al señalar las probanzas de los denunciantes, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen (fojas de la 1817 a la 2497, 2567 a la 2742, 2819 a la 2957, 3013 a la 3094, 3174 a la 3286, 3360 a la 3440), agregando los expedientes técnicos de las obras: pavimentación de la calle Manuel Doblado, colonia Emiliano Zapata de Tecpan de Galeana (fojas de la 2493 a la 2566); pavimentación de la calle Miguel Ramos Arizpe de la comunidad El Cerrito del municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 2743 a la 2818); pavimentación de la calle Justino Rumbo de Tecpan de Galeana (fojas de

la 2958 a la 3012); reconstrucción del camino rural Santa María – La Caña, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3095 a la 3173); reconstrucción de camino rural El Limón – El Valle, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3287 a la 3322); y reconstrucción de camino rural Tenexpa – La Vinata, municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3323 a la 3359), documentales que fueron presentadas con una certificación por el secretario “general” del Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, la cual al no haber sido realizada en los términos del artículo 98, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, adolece de validez, toda vez que no consigna el acuerdo del Ayuntamiento en que se apoya, ni el expediente en el que los documentos se encuentran, convirtiéndose entonces en copias fotostáticas simples que adquieren valor probatorio en contra de su oferente y original del primer informe de gobierno municipal que rindió la presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana (fojas de la 3467 a la 3529), documental pública que adquiere valor probatorio pleno de conformidad al artículo 350 del Código Procesal Civil del Estado, son aplicables a estos razonamientos las tesis y jurisprudencia siguientes: Copias, facultad de certificación de. la tienen los funcionarios públicos, si la ley correspondiente los autoriza para ello, respecto de documentos que obren en sus archivos, sobre asuntos de su competencia.- Novena Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: VII, Junio de 1998.- Tesis: I.6o.C.40 K.-Página 631; Certificaciones. deben ser de constancias que obren en el expediente y ordenarlas la propia junta.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo XIV- Noviembre.- Tesis XVII. 2o. 45 L.- Página 422; COPIAS FOTOSTATICAS. VALOR PROBATORIO DE LAS.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo VIII, Julio de 1991.- Tesis VI. 2o. J/137.- Página 97; Documentos privados no objetados, valoración y eficacia de los.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989.- Página 226; y Copias fotostáticas. hacen prueba plena contra su oferente.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo I, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1988.- Página 214.

Ha quedado demostrado también que la Contraloría General del Estado realizó la segunda revisión físico – financiera preventiva a las obras y acciones realizadas por el Ayuntamiento de Tecpan de Galeana dentro del Ramo XXXIII, XX, inversión estatal directa y demás programas del ejercicio presupuestal 2000, misma que se llevó al cabo firmándose a la conclusión de ésta, la Minuta de Trabajo de fecha 18 de octubre de 2000, como se demuestra con las documentales ofrecidas por la parte denunciante consistentes en: copia fotostática del oficio número CGE-DGFE-1542/2000 de fecha 25 de septiembre de 2000, signado por Daniel Pano Cruz, contralor general del Estado, dirigido a Sandra Belkis Ocampo Hernandez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero (foja 13), copia fotostática de la minuta de trabajo de la segunda revisión físico – financiera preventiva de fecha 18 de octubre de 2000 (fojas de la 14 a la 21, 1499, 1500, 1519, 1522 a la 1527) y copia fotostática del resumen general del resultado de la revisión practicada al Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana (foja 1498), documentales privadas que aún cuando fueron ofrecidas en copias fotostáticas, adquieren valor probatorio al no haber sido objetadas y al estar admiculadas con otras probanzas, tales como: la aceptación del hecho que en su contestación de denuncia realiza Sandra Belkis Ocampo Hernández (foja 1808) y con la copia fotostática simple de las documentales consistentes en el oficio número CGE-DGFE-1542/2000 y la minuta de trabajo de fecha 18 de octubre de 2000 (fojas de 3456 a la 3466) que la presidenta municipal ofrece en su descargo y que fueron presentadas con una certificación realizada por el secretario “general” del Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, la cual al no haber sido realizada en los términos del artículo 98, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, adolece de validez, toda vez que no consigna el acuerdo del Ayuntamiento en que se apoya, ni el expediente en el que los documentos se encuentran, convirtiéndose entonces en copias fotostáticas simples que adquieren valor probatorio en contra de su oferente, aplicándose a estos razonamientos las tesis y jurisprudencia señalados en el párrafo anterior.

Asimismo aseveran que de la revisión practicada la Contraloría General del Estado realizó diversas observaciones preventivas al Ayuntamiento con el propósito de que éstas

fueran solventadas, basados en estas observaciones los denunciantes afirman que la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, ha incurrido en una serie de irregularidades en la ejecución de obras y que, tanto en su informe de trabajo como en documentos oficiales, ha informado y reportado obras y acciones que no corresponden con el avance físico y financiero real, toda vez que en algunas no se han cumplido con las especificaciones técnicas, se encuentran inconclusas o bien no han sido ejecutadas, que se presenta desinformación de los beneficiarios y nula o mínima aportación comunitaria y no obstante que acompañan en original las actas de inconformidad por parte de los ciudadanos de las comunidades de El Trapiche (foja 33), El Limón, Las Parotas, El Valle, Las Barrancas y Coatán (foja 50), Colonia Emiliano Zapata (fojas 3590 y 62), El Cerrito (fojas 3589 y 66) y en copia fotostática simple las de La Vinata y Tenexpa (foja 47), ruta San Luis San Pedro – Bajitos de la Laguna (foja 48), La Caña (foja 54), Santa Lucía (foja 55), El Pantano (foja 56), El Porvenir (foja 57), El Pantano, La Cienega y Los Camarones (fojas 58 y 59), El Potrerillo (foja 60), colonia Emiliano Zapata (foja 61) y El Cerrito (fojas 3587 y 3588), así como el original del escrito signado por José Antonio Pineda Nuñez (fojas 3591 y 3592), cuarenta y dos fotografías y tres copias fotostáticas de tres fotografías, no demuestran su dicho ya que estas documentales privadas no objetadas al no haber sido ratificadas por sus signatarios, carecen de valor indiciario y eficacia probatoria al no estar admiculadas con otras probanzas, máxime cuando en su defensa la parte denunciada ofrece como probanzas: original de los escritos suscritos por Benito Rendón G., de la comunidad La Vinata, Ismael Texta Severiano, Bernardo Texta Palacios, Leopoldo Martínez y Marcial Gómez Palacios de las localidades que usan el camino El Limón – El Valle, Fidel Gutierrez Texta de la comunidad La Caña, mediante los cuales manifiestan haber firmado bajo engaños los documentos que a su nombre exhiben los denunciantes señalando que las obras llevadas al cabo en su comunidad no se han terminado o iniciado en su caso, anexando también los escritos en original de los ciudadanos Melquiadez Vázquez Bahena de la localidad Zaragoza, Ambrocio Palacios Díaz de Bajitos de La Laguna, Luis David Ortíz Cadena de la comunidad de Tetitlán, Fernando Rosas Padilla de El Pará, Hilario Valdez Contreras de la localidad de La Vinata (fojas de la 3530 a la 3545), así como el original del escrito de fecha

22 de enero de 2001, signado por el presidente de D'Saroh. S.S.S., dirigido al Congreso del Estado comunicándole la integración y los fines de su agrupación, anexando 15 fotografías (fojas de la 3569 a la 3582), documentales no objetadas que al igual que las anteriores no fueron perfeccionadas al no haber sido ratificadas por sus signatarios, anexando también copia simple del oficio 2123 de fecha 5 de julio de 2000, signado por la presidenta y el secretario del Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, dirigido al contralor general del estado a través del cual se le sugiere la fecha para la celebración de la reunión de capacitación a los comités de obras y acciones (fojas 3537 y 3538); copia simple de la invitación de fecha 5 de julio de 2000 a la reunión de capacitación a los comités de obras y acciones, dirigido al coordinador regional del Copladed (fojas 3539 y 3540); copia simple de la invitación de fecha 5 de julio de 2000 a la reunión de capacitación a los comités de obras y acciones, dirigido al coordinador regional del Copladed con firmas diversas de recibido (fojas 3541 y 3542); copia simple de la relación de servidores públicos que integrarán el presidium y el programa de la reunión de capacitación (fojas 3543 a la 3545); copia simple del directorio de comités comunitarios del año 2000 (foja 3546 y 3547); copia simple del control de asistencia de la reunión de capacitación del día 13 de julio de 2000 (fojas 3548 a la 3553); documentales privadas que aún cuando no fueron objetadas solo crean valor indiciario pero carecen de eficacia probatoria para demostrar la falsedad del dicho de los denunciantes y las fotografías aportadas por la parte denunciante son insuficientes para acreditar el hecho al corresponderle solo valor indiciario; asimismo aseveran los denunciantes que en los expedientes técnicos se encuentran documentos en los cuales se falsificó la firma de los ciudadanos Bruno Resendiz, Andrés Abarca Gallardo, Ezequiel Resendiz Moreno y Juan Abarca Abarca, Eulogia Albarrán López, los miembros del Comité de Desarrollo Comunitario, el delegado y el secretario de la colonia Vicente Guerrero, Silvestre Texta Romero y Octaviano López Urióstegui, y acompañan los escritos signados por éstos (fojas de la 3774 a la 3785), en original los cuatro primeros y copia fotostática simple los dos últimos, manifestando que les fueron falsificadas sus firmas, sin embargo al igual que en la situación anterior estas documentales no objetadas, no fueron ratificadas por sus signatarios careciendo por tanto de valor y eficacia probatoria al no estar admiculadas con

otras pruebas, es aplicable a este criterio lo sustentado por la Suprema Corte de Justicia en su tesis jurisprudencial Documentos privados provenientes de terceros. valor probatorio.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989.- Página 227. Por otra parte no debe perderse de vista que las observaciones que realizó la Contraloría General del Estado al Ayuntamiento de Tecpan de Galeana en la minuta de trabajo de fecha 18 de octubre de 2000, son consecuencia de la segunda revisión físico – financiera preventiva, la cual como su nombre lo indica, se lleva acabo de manera preventiva y si hay como lo es, cuestiones que deban corregirse, tiene en este caso el Ayuntamiento la oportunidad de solventar las deficiencias y será derivada de la última revisión físico – financiera donde se detecten en definitiva las irregularidades, esto siempre dentro del marco normativo que rige el procedimiento administrativo correspondiente.

Argumentan los denunciantes irregularidades en la contabilidad y ejercicio indebido de los recursos económicos correspondientes al Ramo XXXIII por parte de la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, ofreciendo como probanzas: original de los escritos de fecha 4 y 7 de enero de 2001, signados por Antonio Ayala Rodríguez y Fredy Galeana Sebastián, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, mediante los cuales solicitan a la Contraloría General del Estado la fiscalización de las obras de pavimentación de calles en el municipio de Tecpan de Galeana y de los caminos Súchil – Tenexpa y Súchil – Cuajilote; copia fotostática simple de los oficios de fechas 20 y 22 de septiembre y 7 de octubre de 2000, signados por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, dirigidos al director general de Control Presupuestal, enviándole documentación comprobatoria del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fojas 31, 32, 44, 45 y 46); copia fotostática del cuadro de gasto de inversión del programa operativo anual 2000 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (foja 78); copia fotostática del expediente denominado números de pólizas y cheques (fojas de la 1637 a la 1796) que contiene en copias fotostáticas: pólizas y facturas diversas; copia fotostática de la factura número 3594 de la ferretería y materiales de construcción Del Centro (foja 3786); copia fotostática de la factura

número 1070 de Materiales Estévez, S.A. de C.V. (foja 3787); copia fotostática de la factura número 14843 de distribuidora de materiales Río del Oro, S.A. de C.V. (foja 3788); copia fotostática del recibo de fecha 15 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Ángel Elías Lucas por concepto de la compra de 150 tubos de 30 cm. de diámetro para la obra introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3789); copia fotostática del recibo de fecha 16 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Ángel Elías Lucas por concepto de la compra de 100 tubos de 30 cm. de diámetro para la obra introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3790); copia fotostática del recibo de fecha 25 de marzo de 2000 a nombre de Miguel Ángel Elías Lucas por concepto de la compra de 150 tubos de 30 cm de diámetro para la obra introducción del drenaje de la colonia Vicente Guerrero de Tecpan de Galeana (foja 3791); copia fotostática de un cuadro sin rúbricas, signatarios y sellos, que establece el reporte de fecha 19 de diciembre de 2000, de la rehabilitación de camino rural basurero municipal población El Súchil (foja 12); copia fotostática de la hoja auxiliar de bancos de la cuenta 10082616 (foja de la 22 a la 30); copia fotostática del concentrado de control de recursos, propuesta de inversión 2000 Ramo XXXIII (fojas de la 51 a la 53); copia fotostática de la hoja auxiliar de bancos de la cuenta 10082616 (fojas de la 1501 a la 1518); copia fotostática de la relación de depósitos y abonos de la cuenta Ramo XXXIII cuenta número 1008261-6 (fojas 1520 y 1521); copia fotostática del cuadro de control de recursos de la propuesta de inversión 2000 (fojas de la 1580 a la 1588); copia fotostática de la hoja auxiliar de bancos cuenta 10082616 (fojas de la 1589 a la 1606); copia fotostática de la relación de cheques (fojas de la 1607 a la 1609); copia fotostática de la relación de cheques entregados para obras (fojas 1610 y 1611); copia fotostática de la relación de obras por comprobar (fojas 1612 y 1613); copia fotostática de la hoja de control de obras diversas (fojas de la 1614 a la 1633); copia fotostática del cuadro de comprobación de obras correspondiente al Ramo XXXIII (fojas de la 1634 a la 1636); por su parte la ciudadana Sandra Belkis Ocampo Hernández niega los hechos y aporta en su defensa: copia fotostática simple de los oficios de fechas 4 y 28 de septiembre, 10 y 16 de noviembre, 6 y 11 de diciembre del año 2000, signados por ella y por el secretario del Ayuntamiento y dirigidos al

director general de control presupuestal, enviando la documentación comprobatoria del programa Ramo XXXIII (fojas de la 3559 a la 3564) y copia fotostática simple de los oficios de fechas 20 y 22 de septiembre de 2000 signados por la presidenta municipal de Tecpan de Galeana y dirigidos al director general de Control Presupuestal (fojas 3565 a la 3568); documentales que fueron presentadas con una certificación realizada por el secretario "general" del Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, la cual al no haber sido realizada en los términos del artículo 98, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, adolece de validez, toda vez que no consigna el acuerdo del Ayuntamiento en que se apoya, ni el expediente en el que los documentos se encuentran, convirtiéndose entonces en copias fotostáticas simples que adquieren valor probatorio en contra de su oferente, son aplicables a estos razonamientos las tesis de jurisprudencia siguientes: Copias, facultad de certificación de. la tienen los funcionarios públicos, si la ley correspondiente los autoriza para ello, respecto de documentos que obren en sus archivos, sobre asuntos de su competencia.- Novena Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: VII, Junio de 1998.- Tesis: I.6o.C.40 K.- Página 631; Certificaciones. deben ser de constancias que obren en el expediente y ordenarlas la propia junta.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo XIV-Noviembre.- Tesis XVII. 2o. 45 L.- Página 422 y Copias fotostáticas. hacen prueba plena contra su oferente.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo I, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1988.- Página 214; al respecto, es de señalarse que las primeras trece documentales aportadas por los denunciados y descritas en líneas anteriores aún cuando no fueron objetadas, solo tienen valor indiciario pero no eficacia probatoria, ya que no obstante al admicularlas con las doce restantes probanzas no robustecen su fuerza probatoria al no existir por parte de los denunciados, la argumentación del nexoy causal que se pretendía con ellas, pues no basta ofrecerlas sin señalar cual es el objeto que se pretende y sobre todo, de que manera se relacionan entre sí, sumado a lo anterior las doce documentales referidas consistentes entre otras, de cuadros y relaciones sin firmas y sin nombres de los suscriptores o expedidores, solo adquieren valor indiciario pero no eficacia

probatoria, sirven de sustento las jurisprudencia y tesis jurisprudencial Copias fotostáticas. valor probatorio de las.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo VIII, Julio de 1991.- Tesis VI. 2o. J/137.- Página 97; Documentos privados no objetados, valoración y eficacia de los.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989.- Página 226; Copias fotostáticas simples de los pagos hechos ante la secretaria de hacienda y crédito publico. no tienen la calidad de documentos privados.- Novena Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo IV, Noviembre de 1996.- Tesis: I.8o.C.67 C.- Página 419 y Facturas. su falta de objeción no implica necesariamente que deba concedérseles valor probatorio pleno (materia mercantil).- Novena Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: V, Junio de 1997.- Tesis: II.2o.C.T.45 C.- Página: 753; Aunado a ello debe quedar claro que de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal, particularmente el artículo 46, tratándose de aportaciones federales, corresponde a organismos específicos el control, supervisión y fiscalización de los recursos y son éstos los únicos competentes a través del procedimiento correspondiente para determinar sobre irregularidades en su manejo, es decir es la Contraloría General del Estado y la Contaduría Mayor de Hacienda quiénes en el ámbito de su competencia y terminado el procedimiento respectivo, dictaminan si existen o no irregularidades por lo tanto, corresponde a estos dos organismos la recepción de denuncias por malversación o uso indebido de las aportaciones. Para que la Comisión Instructora pudiera suspender el cargo por los supuestos antes marcados, es necesario que exista un dictamen o resolución firme de autoridad competente, que establezca la responsabilidad del servidor público denunciado respecto al uso y manejo indebido de los fondos públicos y por ende, la responsabilidad administrativa en que incurrió de igual forma, las aportaciones estatales y municipales tienen su propio procedimiento administrativo de control y fiscalización, incluyendo por supuesto los órganos competentes para hacerlo por ello, el razonamiento vertido anteriormente, es aplicable tratándose de recursos públicos estatales y municipales.

Manifiestan los denunciantes en su escrito inicial, que sobresale el fraude cometido a cerca de ciento veinte productores agrícolas a los que no se les distribuyó fertilizante, aún cuando fueron cubiertas las cuotas de recuperación que les correspondían, evidenciando de esta manera el mal manejo del programa y el endeudamiento con el gobierno del estado y aportaron como probanzas: copia fotostática del recibo de pago número 2920 de fecha 15 de marzo de 2000 a nombre de Delfino Laureano Villalba por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 67); copia fotostática del vale número 1305 de fecha 23 de agosto de 2000 por 28 bultos de fertilizante (foja 68); copia fotostática del vale número 1110 de fecha 8 de junio de 2000 por 7 bultos de fertilizante (foja 69); copia fotostática del vale número 1073 de fecha 6 de junio de 2000 por 21 bultos de fertilizante (foja 70); copia fotostática del vale sin número de fecha 25 de julio de 2000 por 7 bultos de fertilizante (foja 71); copia fotostática del recibo de pago número 3160 de fecha 15 de marzo de 2000, a nombre de Rufino Reyes Abarca por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 72); copia fotostática del recibo de pago número 3615 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Hermilo Sotelo Solis por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 73); dos copias fotostáticas del recibo de pago número 3689 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Santos Otero Rendón por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 74 y 76); copia fotostática del recibo de pago número 3616 de fecha 20 de marzo de 2000, a nombre de Virginia Rosas L. Por concepto de 7 bultos de fertilizante (foja 75); copia fotostática de la relación de números de recibos de pago de fertilizante (foja 77); estas documentales fueron ofrecidas en copias fotostáticas simples lo que les otorga valor indiciario pero no eficacia probatoria, ya que aún cuando en su contestación de denuncia la presidenta municipal de Tecpan de Galeana acepta que el fertilizante no se entregó a algunos de los productores agrícolas por razones no imputables al Ayuntamiento, las documentales no son suficientes para demostrar que se haya incurrido en responsabilidad administrativa reiterada y grave, asimismo en el caso del fraude, este Congreso no es la instancia legal correspondiente para analizar si se tipifica dicho delito y en consecuencia la parte denunciada es responsable por la comisión del mismo.

Señalan los denunciantes que derivado de las situaciones anómalas algunos ciudadanos del municipio de Tecpan de Galeana, están

solicitando la destitución de la presidenta municipal por desvío de recursos y aportan como pruebas el original de las relaciones de firmas de los habitantes de las comunidades de Tecpan, Papanoa, Tetitlán, San Luis San Pedro, Tenexpa, Santa Rosa, Nuxco, Fincas Viejas, Santa María y Los Laureles (fojas de la 3699 a la 3772), documentales privadas que aún cuando no fueron objetadas, son provenientes de tercero y requieren para su perfeccionamiento la ratificación del emisor por ello, carecen de eficacia probatoria para demostrar el hecho que se pretende.

Basado en lo anterior, los denunciantes aducen hechos que según su dicho, podrían considerarse como conductas ilícitas es decir, la malversación de recursos públicos, el fraude y la falsificación de firmas, sin embargo no basta la simple narración unilateral de los mismos, ya que para que pueda considerarse la ilicitud de una conducta es menester que dicha resolución sea realizada por las autoridades competentes, conductas que deben ser denunciadas ante la representación social para que ésta realice la investigación correspondiente y de considerar que se reúnen los requisitos de la acción penal y de la presunta responsabilidad, consignarla a la autoridad competente. En este caso, los denunciantes no aportan en ninguna de sus probanzas que la autoridad competente ha establecido que la presidenta municipal haya cometido conductas ilícitas y que éstas han sido en agravio del Ayuntamiento.

Por los razonamientos antes vertidos y basándose en el análisis de las constancias que obran en el expediente, esta Comisión Instructora

RESUELVE

PRIMERO.- No se comprueba que la servidora pública denunciada Sandra Belkis Ocampo Hernández incurrió en los supuestos marcados por los artículos 94, fracción I y 95 V, IX y X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el estado.

SEGUNDO.- No ha lugar a la suspensión del cargo de la presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, Sandra Belkis Ocampo Hernández por las consideraciones detalladas en las fracciones I, II, III y IV del Considerando Quinto del presente dictamen.

TERCERO.- Que el Congreso del Estado instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda, para que conforme a sus facultades, proceda a realizar las auditorías necesarias a la administración municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero y en caso de detectar irregularidades en la aplicación de recursos federales, proceda a notificarlo a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal y mantenga informada a esta Soberanía del trámite y resultados de los procedimientos que por estos hechos se inicien.

CUARTO.- Que la presidencia del Honorable Congreso del Estado, gire oficio al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que de considerarlo procedente, instruya a la Contraloría General del Estado para que en el ámbito de su competencia audite el ejercicio de los recursos federales a cargo de la administración pública del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero

QUINTO.- De conformidad al artículo 95 bis fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, preséntese el dictamen a consideración del Pleno, para su análisis y aprobación en su caso.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 28 de 2001.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Instructora.

Diputado Roberto Torres Aguirre, Presidente, con rúbrica.- Diputado Misael Medrano Baza, Secretario, sin rúbrica.- Diputado Eugenio Ramírez Castro, Vocal, con rúbrica.- Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Vocal, sin rúbrica.- Diputado Jorge Figueroa Ayala, Vocal, con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, ciudadano diputado.

Con fundamento en los artículos 136 y 150 de nuestra Ley Orgánica, en mi carácter de presidenta de este Honorable Congreso, me permito solicitar al Pleno de esta Soberanía se apruebe como asunto de urgente y obvia

resolución el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de revocación del mandato presentado en contra de la ciudadana Sandra Belkis Ocampo Hernández, presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, y se discuta y apruebe, en su caso, en esta misma sesión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas que estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

En contra.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta de dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto de antecedentes y sea discutido y aprobado en su caso, como asunto de urgente y obvia resolución en esta misma sesión.

Aprobada que ha sido la dispensa del trámite del dictamen y proyecto de decreto en desahogo, esta Presidencia, de conformidad con el artículo 138, fracción I, de nuestra Ley Orgánica, concede el uso de la palabra al diputado Roberto Torres Aguirre, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el presente dictamen y proyecto de decreto.

El diputado Roberto Torres Aguirre:

Antes de establecer lo que de acuerdo a nuestra legislación faculta a los integrantes de las comisiones que presentan al Pleno los dictámenes que han sido turnados para su atención, quiero precisar algunas situaciones y escenarios que son del conocimiento de la mayoría de los compañeros y compañeras diputadas y sobre todo de los medios de comunicación.

La semana próxima pasada, la Comisión de Gobierno y los diputados que formamos parte de la Comisión Instructora, recibimos en estas instalaciones de este Honorable Congreso a grupos de ciudadanos interesados en que el Congreso dé respuesta a la interposición de los recursos que en base al ejercicio de sus derechos se están ventilando ante este Congreso.

Es el caso que se suscribió una minuta de acuerdos para presentar en determinadas fechas los dictámenes correspondientes a los

municipios de San Miguel Totolapan y de Tecpan de Galeana, esto propició que los trabajos que al interior de la Comisión Instructora hemos venido realizando desde el mes de enero en que fue presentada a este Congreso, una denuncia para la suspensión o revocación del mandato de la ciudadana presidenta municipal, tuviéramos que agilizar las actividades propias de la comisión.

Desde mi muy particular punto de vista, considero que este planteamiento hecho por quienes forman la parte demandante, fueron mal orientados y mal asesorados por quienes legalmente están participando dentro de este procedimiento de carácter jurisdiccional, porque en los términos del dictamen y habiendo establecido que falta por integrar un elemento primordial que pudiera ser la resolución definitiva de los órganos fiscalizadores para establecer una responsabilidad de manera definitiva, obviamente que en la Comisión Instructora hemos valorado lo que en el expediente y en los autos del expediente obra, por eso es que el hecho de que se haya propiciado y que habiéndose cerrado la instrucción pudiesen tratar de agregar al expediente algo que desde el punto de vista legal es improcedente y sobre todo porque durante el transcurso del procedimiento, esta Comisión solicitó la información correspondiente, tanto ante la Contaduría Mayor de Hacienda como ante la Contraloría del Estado, pero que obviamente los intereses de quienes asesoran a estos grupos de ciudadanos anteponen más que a los intereses propios de los ciudadanos, de los municipios y de las comunidades, hacen que en esta ocasión el dictamen que estamos presentando esté sustentado única y exclusivamente en atención a lo que establece las legislaciones, tanto la Ley Orgánica del Municipio Libre como la Ley Orgánica del Poder Legislativo y como ustedes pudieron captar, escuchar, cada una de las pruebas aportadas por las partes, tanto la parte demandante como la parte demandada, fueron relacionadas y valoradas conforme a lo que establece la ley, no a los criterios de la Comisión.

Cada uno de los argumentos en los que se sustenta el dictamen está debidamente sustentado por lo que establecen las leyes de la materia, en cada uno de los casos se aplicó la jurisprudencia que establecen los criterios de definitivo de los juzgadores, no son los criterios jurídicos de los diputados que integramos la Comisión, todo está sustentado de acuerdo a la

ley, insisto, desde mi muy particular punto de vista, los intereses particulares y políticos antepuesto a los intereses de los ciudadanos, hicieron que este dictamen careciera de un elemento que bien pudiese haber sido con oportunidad un poco mas adelante, observar.

Sin embargo, en los resolutivos del dictamen se establece que queda a criterio de las partes, en este caso la parte demandante, poder establecer la continuidad del procedimiento porque por parte de la Comisión, estamos proponiendo al Pleno que se instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda para concluir con las auditorias correspondientes y el procedimiento que establece el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal se lleve acabo, no se está exonerando a la ciudadana presidenta municipal de las posibles irregularidades en que pudo haber incurrido...

(Interrupción.)

La Presidenta:

Ciudadano diputado Roberto Torres Aguirre, permítanos.

Solicito al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, se sirva leer el artículo 123.

El secretario Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Artículo 123.- “Los asistentes al salón de sesiones observarán el mayor respeto, silencio y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni interrumpir los trabajos del Congreso, ni realizar manifestaciones de ningún género”.

Presidenta, yo también le pido que solicite al diputado que está haciendo la motivación que se centre a hacer la fundación y no dictar su punto de vista particular.

La Presidenta:

Continúe usted, ciudadano diputado Roberto Torres.

El diputado Roberto Torres Aguirre:

Atendiendo a la recomendación del compañero Sebastián de la Rosa y sobre todo, para establecer que antes que los intereses de los partidos políticos y de los intereses políticos

están los intereses de la comunidad, porque en estricto derecho usted menos que nadie tendría la razón para estar argumentando cuando tiene intereses personales en este asunto, porque usted es el asesor de una de las partes y por eso me permito decir que el error político y la falta de cultura y de principios legales hacen que enfrentemos estas situaciones...

(Interrupción.)

El diputado Sebastián de la Rosa Peláez:

Solicito sonido para empezar, a ver ¿quién desconectó el sonido?

La Presidenta:

Ciudadano secretario, pido a usted guardar el orden correspondiente, es secretario de esta Presidencia.

Ciudadano Roberto Torres, le solicita respetuosamente esta Presidencia que se remita a la fundamentación del dictamen correspondiente.

El diputado Roberto Torres Aguirre:

La fundamentación se precisa en esta intervención y lo hago refiriéndome dentro de los principios de la ética parlamentaria porque muchos asuntos son desconocidos ante este Pleno, insisto, no es el criterio jurídico de los diputados que integramos la Comisión, este es un dictamen sustentado en la ley, con la facultad que el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos confiere, fundo y motivo el dictamen de juicio de suspensión o revocación del cargo registrado bajo el número 004/2001, bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES

Primero.- El juicio de suspensión del cargo es un procedimiento sumarísimo especial, creado para resolver de forma inmediata la conflictiva presentada en determinado o determinados ayuntamientos.

Segundo.- La denuncia del juicio que hoy nos ocupa, fue presentada en el mes de enero del presente año, se realizaron todas y cada una de las etapas que marca el procedimiento en la Ley Orgánica del Municipio Libre, denuncia, contestación de la denuncia, ofrecimiento y

admisión de pruebas, desahogo de las mismas, conclusiones y resolución, ocupando en aplicación supletoria el Código Procesal Civil.

Tercero.- Tanto en la denuncia como en la contestación de la denuncia, ambas partes ofrecieron pruebas, probanzas que se engrosaron en el expediente y que en conjunto son 91 pruebas por parte de los denunciantes y 54 pruebas de la parte denunciada, conformándose actualmente el expediente por 3,838 hojas útiles.

Cuarto.- Cuatro fueron los supuestos en los que los denunciantes basaron su denuncia para solicitar la suspensión del cargo de Sandra Belkis Ocampo Hernández como presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, por violaciones graves y sistemáticas a los presupuestos, planes o programas que afecten los intereses de la comunidad, del municipio, del estado o de la federación, por la omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones, por incurrir en responsabilidad, por infracciones administrativas reiteradas y graves y por llevar a cabo conductas ilícitas en contra del ayuntamiento.

Quinto.- En el primer supuesto, se invocó el artículo 94 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que corresponde a los supuestos que la ley de la materia marca para la suspensión del ayuntamiento y ante la falta de congruencia de la acción con el fundamento de derecho transgredido, esta Comisión no pudo analizar el fondo del supuesto, declarando la improcedencia de la denuncia en lo que toca a este punto.

Sexto.- En el segundo, se argumenta el incumplimiento de obligaciones por parte de la servidora pública denunciada, pero no ilustran cual obligación incumple y con que actos u omisiones se relaciona el incumplimiento que aducen, en síntesis no relacionan la conducta con el precepto legal transgredido, por lo que al igual que en el anterior punto se declaró la improcedencia de la denuncia con respecto a este supuesto.

Séptimo.- Argumentan los denunciantes entre otras cosas, para demostrar la responsabilidad administrativa de la servidora pública que existen irregularidades en el uso y destino de las aportaciones federales del Ramo XXXIII, así como irregularidades en la ejecución de las obras aprobadas para el ejercicio fiscal 2000, al

respecto se tuvieron que analizar desde el punto de vista jurídico todas y cada una de las probanzas ofrecidas. Es importante recalcar al respecto jurídico porque recuérdense que estamos ante un procedimiento legal, con reglas jurídicas que no pueden ser transgredidas porque estaríamos ante la presencia de violaciones al procedimiento que acarrearía como consecuencia la posible intervención de autoridades judiciales federales que nos obligarían a reponer el procedimiento en caso de violación, por ello la valoración de las pruebas se realizó conforme a derecho, presentándose 4 paquetes de probanzas, aquellas que fueron ofrecidas en copias fotostáticas simples, cuyo valor solo crea convicción, pero que al no estar relacionadas con otras probanzas pierden eficacia probatoria para demostrar lo que se pretende; el segundo paquete en donde también se ofrecieron documentales en copias fotostáticas simple o algunas en original, pero que fueron firmadas o signadas por terceros ajenos al juicio y las cuales desde el punto de vista jurídico, deben de ser reconocidas por quien las expide para que tengan la eficacia probatoria para acreditar el hecho que se pretende; el tercer paquete se conforma por documentales que en copia fotostática simple fueron ofrecidas y que no contiene nombre, firma o sello de quien las expidió o de la fuente que las realiza, verbigracia, hojas de control bancario, relaciones con números de cheques y cantidad, etcétera, algunas de las cuales son manuscritas, estas pruebas tampoco tiene eficacia probatoria y solo pueden ser consideradas como indicios y el cuarto paquete se integra por fotografías sin certificación y anotación de la fecha en que fueron tomadas, tal hecho le resta la credibilidad necesaria para comprobar lo que se pretende.

Octavo.- Los señalamientos que realiza el grupo denunciante tienen básicamente su sustento en la minuta de trabajo que se levantó el 18 de octubre del año 2000 como resultado de la segunda visita físico - financiera preventiva que la Contraloría General del estado realizó al Ayuntamiento de Tecpan de Galena, Guerrero; en el documento, se consignan una serie de observaciones que de acuerdo a la normatividad, deben de ser solventadas por la administración municipal, es importante señalar que las observaciones de la Contraloría no son definitivas, pues falta la última revisión considerada como definitiva y de la que sí existen irregularidades, se derivaría el pliego de responsabilidades preventivas

Por lo tanto, el documento base de la acción de los denunciantes, no es suficiente para acreditar la responsabilidad que aducen, es decir, para la afirmación del uso y manejo indebido de fondos públicos con motivo para la suspensión del cargo, era necesario que esta Comisión tuviese un dictamen o resolución firme emitida por autoridad competente, que en este caso son los organismos de fiscalización facultados por la misma legislación, que estableciera la responsabilidad de la servidora pública, recuérdese que el control, supervisión y fiscalización de los recursos públicos, corresponde de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 46 a organismos específicos y son estos los únicos competentes a través del procedimiento administrativo correspondiente, quienes pueden determinar sobre las irregularidades en su manejo

En otras palabras, son la Contraloría General del Estado y la Contaduría Mayor de Hacienda en el ámbito de su competencia y terminado el procedimiento respectivo, quienes dictaminan si existen o no irregularidades por lo que corresponde a estos dos organismos la recepción de las denuncias o quejas por malversación o uso indebido de los fondos públicos.

De ahí que en los puntos resolutivos del presente dictamen se proponga a esta Honorable Plenaria, instruir a la Contaduría Mayor de Hacienda proceda a realizar las auditorías necesarias a la administración municipal y solicitar al titular del Poder Ejecutivo que instruya a la Contraloría General del Estado se audite en el ejercicio de los recursos federales de la misma

No se omite señalar que a petición de los denunciantes se cerró la instrucción del presente procedimiento, por lo que los documentos determinantes de responsabilidad, no estuvieron disponibles para esta Comisión, a lo que hacía yo referencia al inicio de mi intervención.

Noveno.- De igual forma, en lo relativo a la conducta ilícita de la servidora pública en contra del patrimonio del Ayuntamiento, era necesario una resolución de autoridad competente que estableciera que efectivamente la presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, cometió conductas ilícitas, ante la falta de ese documento la Comisión no puede, ni debe declarar procedente o comprobado el supuesto.

Por lo expuesto y toda vez que el dictamen que hoy presentamos al Pleno de este Honorable Congreso y tomando en consideración las condiciones y los escenarios que se dieron para la presentación de este dictamen en esta fecha, los integrantes de la Comisión Instructora en términos de lo dispuesto por los artículos 152, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95, bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, solicitamos el voto de esta Plenaria a favor para la aprobación del mismo, en la inteligencia de que la resolución del Pleno de este Congreso habrá de ser incluida para que de esta manera la Mesa Directiva de este Pleno comunique a las instancias correspondientes de la valoración y de la aprobación de este dictamen.

La Presidenta:

En términos del artículo 138, fracción II, se concede el uso de la palabra al diputado Misael Medrano Baza, para que dé lectura a su voto particular sobre el dictamen.

El diputado Misael Medrano Baza:

Con su anuencia, compañera presidenta.

En mi carácter de integrante de la Comisión Instructora, con fundamento en el artículo 138, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hago uso de la tribuna con el propósito de emitir mi voto particular en contra del dictamen que recae al juicio de suspensión del cargo número JSRC/004/2000, instruido en contra de Sandra Belkis Ocampo Hernández, presidenta municipal de Tecpan de Galeana, en los siguientes términos.

A principios de año, un grupo de ciudadanos tecpanenses solicitó la suspensión de su cargo de Sandra Belkis Ocampo Hernández, fundando su solicitud en tres versiones, establecidas en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las que literalmente establecen:

Artículo 95.- El Congreso del Estado por mayoría de sus miembros podrá suspender o revocar el cargo o el mandato a los miembros del ayuntamiento cuando incurran en los siguientes supuestos:

V.- Por la omisión reiterada en el incumplimiento de sus obligaciones.

El caso de Sandra es patético.

IX.- Por incurrir en responsabilidad por infracciones administrativas reiteradas y graves.

X.- Por llevar a cabo conductas ilícitas en contra del ayuntamiento, lo que está sobradamente demostrado en el expediente.

Con las pruebas que a lo largo del proceso ofrecieron, el grupo de ciudadanos que presentó la denuncia se muestra claramente que la presidenta municipal de Tecpan de Galeana ha incurrido en responsabilidad administrativa, política y penal en el desempeño de su encargo, lo que se demuestra con la falsificación de firmas de los comisarios municipales de las comunidades y de los comités comunitarios muchos de ellos por cierto ficticios, con la alteración de la cuenta pública del municipio, hay que decir que adeuda a la cuenta pública del año pasado, la anual y la de todos los meses del año pasado.

Con el reporte de obras que en ningún momento se ejecutaron o bien se ejecutaron a medias, obras que se ejecutaron o realizaron con maquinaria del propio Ayuntamiento y que aparecen como ejecutadas con maquinaria rentada a particulares; es decir, aparece que son obras por contrato, pero en realidad son obras por administración, esto es muy común en algunos ayuntamientos, obras que en su primer informe de gobierno aparecen que se ejecutaron cuando de manera física, nunca se han ejecutado.

Obteniendo con estas omisiones y actos un beneficio económico personal en perjuicio del patrimonio del propio ayuntamiento y de las comunidades y sus habitantes.

Desde mi punto de vista y con un razonamiento lógico – jurídico, estos hechos y probanzas son determinantes para suponer que el dictamen que en el expediente se emite, tendría que ser condenatorio y no absolutorio.

Si alguien lo duda, basta revisar las pruebas, siendo algunas de las más importantes el acta de la segunda revisión preventiva que le realizó la Contraloría General al ayuntamiento de Tecpan, el 18 de octubre de 2000 se determinó que algunas obras no contaron con comités comunitarios, es decir, simuló la existencia de comités, que existen obras con un avance físico y financiero sin que hayan, sido aprobadas por el Copladeg, es decir, esta haciendo obras que nunca fueron tratadas en las reuniones de

Copladeg; comités comunitarios que no cuentan con copias del expediente técnico de la obra a realizarse, obras inconclusas, obras en las que no se utilizó material adecuado, rehabilitación de caminos inconclusos o de plano ficticios, cuando estos están reportados como terminados a la Contraloría, obras que se reportan como terminadas y recibidas cuando los comisarios de las comunidades donde supuestamente se realizaron, señalan a este Congreso por escrito que no existen o que se encuentran suspendidas o inconclusas, existiendo además fotografías que muestran la realidad del trabajo y así, un fin de anomalías que tomaría tiempo en describirlas.

Basta con mencionar los siguientes ejemplos; en la pavimentación de la calle Manuel Doblado de la colonia Zapata, de la cabecera municipal, se estableció un presupuesto de 341, 576 pesos, cantidad con la que se cubrirían 1,265 m² de los cuales únicamente se ejecutaron según el expediente 716 m², sin que por tal motivo disminuyera el costo de la inversión programada, es decir, se embolsó una gran parte de la obra; en la rehabilitación del camino rural tramo Bajitos de Zaragoza-Cordon Grande, donde se informa que este camino ya fue rehabilitado, lo cual no es cierto, de acuerdo al oficio que hizo llegar el comisario municipal Melquiades Vázquez Bahena y el presidente del camino San Luis San Pedro - Bajos de La Laguna y Rancho Nuevo, siendo que el Ayuntamiento le informa como ya rehabilitado, con un presupuesto de 165,600 pesos y 390,400 pesos, exhibiendo documentación de la aprobación contrato de arrendamiento de bienes muebles y fianza, acta de entrega y recepción de la obra que se ejecuta del 19 de enero al 21 de febrero, financiado con recursos del Ramo XXXIII y la aprobación de la obra se autoriza con fecha 15 de septiembre de 2000, con un costo de 138,000 pesos, en el acta de entrega y recepción del camino rural La Laguna - El Chivo, con un costo de 124,901 pesos; se observa que la obra se terminó de rehabilitar según esto el 15 de septiembre de 2000 y que se verificó y operó el día 10 de octubre de 2000, acta que se encuentra firmada por el presidente del comité de obra, persona que después en un escrito manifiesta que se le falsificó su firma y que el camino nunca ha sido rehabilitado.

En la pavimentación de la calle Adolfo López Mateos con un costo de 610,590 pesos, obra que se realizó en el programa 2000, existe la certeza

que el pavimento lo realizó el ingeniero Miguel Ayala, con un costo de 493,000 pesos, cantidad que no le ha sido cubierta por cierto y que ahora esta misma obra está contemplada para realizarse en el ejercicio fiscal del año 2001 y así pudiera señalarse obra por obra las irregularidades que cada una tiene.

Por otra parte, en los meses que ha durado el procedimiento de este juicio, la presidenta municipal ha mostrado un desinterés y falta de atención en su defensa, no asistió a la audiencia de desahogo de pruebas, no presentó conclusiones, es decir si lo viéramos como un asunto puramente de litigio, no lo han litigado el asunto, como si estuviera confiada en que alguien la protege, como si supiera de antemano cual va a ser el dictamen y que va a favorecer, no ofreció pruebas, no se presentó a la audiencia, no objetó las pruebas en su contra ni presentó conclusiones, ¿por qué resolver que no ha lugar a la suspensión del cargo?, ¿quién y por qué la protege?

La Ley Orgánica del Municipio Libre señala que: "es obligación de los funcionarios municipales conducirse con rectitud" y enumera cada una de sus funciones y obligaciones y corresponde a la Presidencia municipal la administración del ayuntamiento, así como la administración y manejo de su hacienda pública.

Por consiguiente, debe conducirse con transparencia en el manejo de los recursos públicos y el hecho de no hacerlo trae como consecuencia la comisión de faltas administrativas e incluso penales que deben castigarse, ¿por qué no suspenderla entonces?, ¿a quién se beneficia?, ¿a quién se perjudica?, ni siquiera beneficia al PRI, pudiéramos pensar que se está partidizando la decisión, pero ni siquiera al PRI le beneficia esta decisión.

Creo que como todos, que este dictamen no va a resolver el problema de Tecpan, no lo resuelve, creo, sin embargo, que sería muy bueno, Sandra me parece que ya fue presidenta una vez y creo que piensa que está como en los tiempos de antes, está gobernando y gastando los presupuestos a discreción, como si ninguna normatividad la sujetara a apegarse a algún procedimiento.

Creo que lo menos que debiera hacer el PRI, es sentarla, obligarla a que trabaje bien, a que gobierne con la comuna, está conflictuada con la comuna, ya no está como en los tiempos de

antes, a que programe la obra pública con la comuna, a que no simule la programación y menos la obra pública, es un gran caso de simulación, de programación y de gasto del presupuesto de la obra pública.

Es indudable que en el presente caso nos encontramos con el uso indebido de recursos públicos que encuadran con el supuesto marcado con la fracción IX, por incurrir en responsabilidad, por infracciones administrativas, reiteradas y graves.

Nos encontramos ante la omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que encuadra también sus conductas ilícitas que atentan contra el patrimonio del ayuntamiento de Tecpan de Galeana, de sus comunidades y sus habitantes.

Compañeras y compañeros:

Aquí pudiéramos plantear que este dictamen regrese a comisiones, pero es evidente, por la votación, que hay consigna de sacarlo hoy, tantita sensatez política diría que esto debiera de regresar a comisiones, es un mal mensaje para los presidentes municipales del PRI y si alguno del PRD está en ese caso, también para él, exonerar, absolver a Sandra.

Miren, el miércoles pasado, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública convocó a más de 30 presidentes municipales que andan mal en sus cuentas públicas mensuales y anuales y se les requirió para que se pongan al corriente, ahí también en ese asunto está Sandra, ¿y saben qué?, Sandra ni siquiera compareció y su caso está delicado política y jurídicamente, y ni siquiera, es decir, con una total falta de respeto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, como si pensara que está en los tiempos de antes o como si creyera que alguien la va a proteger, no litigó bien su asunto y la estamos exonerando, estamos litigando aquí por ella, le estamos ayudando a absolverla, ella no compareció a la audiencia de desahogo de pruebas, no presentó conclusiones y la conclusión de este Congreso es que hay que absolverla, ¿cómo ven?

Entonces, lo mínimo que debiéramos hacer, tratando de despartidizar el asunto o de despolitizarlo, si esto fuera posible, es que se llame a Sandra, aquí van a votar, una fracción a favor de ese dictamen, ni el compañero De la Rosa, ni su servidor, parte de esta Comisión

Instructora estamos avalando, firmando ese dictamen y les pedimos compañeros o bien que voten en contra o que dialoguemos, que nos demos un receso y que regresemos ese dictamen, miren, insisto, vean las cuentas públicas de cerca de 30 o 40 presidentes municipales y no les ha caído el veinte, piensan que están como antes del 2 de julio.

Aquí se está diciendo en el dictamen que no somos competentes para fiscalizar los recursos, claro que lo somos, lean bien el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, pero además tenemos un convenio con el órgano superior de fiscalización, pues no sacaron las fotos en donde están el Congreso local firmando ese convenio y el convenio lo firmó el Congreso, lo firmó el diputado Apreza y está publicado el convenio en la revista del Congreso, del Instituto, la Revista Altamirano, ahí está publicado el convenio, somos corresponsables, verdad, de la fiscalización de los recursos federales, por supuesto, no somos ajenos.

Decirle a Sandra Belkis que todo está bien, que le siga, es una irresponsabilidad compañeros, lo sensato es que lo regresemos a comisiones, hagamos un receso, platiquemos, lo regresamos a comisiones y que se dialogue, miren la señora lleva 18 meses de gestión, ya lleva más de la mitad, pero lleva 5 meses en conflicto, 5 meses de conflicto, ¿qué será?, el 20 por ciento, el 10 por ciento de su gestión en conflicto, el palacio está tomado.

Yo estuve en Tecpan de Galeana el domingo y pude observar una posición responsable de los ciudadanos que están en el palacio y pude darme cuenta de que están agraviados, tienen razón, algunos de los gritos que hemos escuchado aquí de galerías, tiene razón compañeros.

Miren, la gente siente impotencia porque nadie combate la corrupción, al contrario, como que la estamos aceptando, alguna vez lo comentamos en la fracción, porque aquí se dijo que un presidente del PRD anda igual que Sandra y saben que les dijimos: “que se vayan los dos”, que se vayan, que no se partidice la justicia, cuando se trate de combatir la corrupción.

Compañeros, nuestro voto particular es en contra, les pedimos que le metamos oficio político al asunto, no se está resolviendo el

conflicto, tiene 5 meses el conflicto, ¿vamos a mandar un mensaje de tolerancia a la corrupción?, nosotros no, no sabemos si ustedes, aquí termina mi intervención.

Muchas gracias.

La Presidenta:

En razón de que la presente sesión ha llegado al límite de tiempo que señala la ley en su artículo 106, se somete a consideración de la Plenaria que esta sesión continúe hasta agotar los asuntos en trámite, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad la propuesta de antecedentes.

En uso de la palabra y en términos del artículo 138, fracción II, el diputado Sebastián de la Rosa Pelaéz.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Pelaéz:

Lo que voy a decir, como seguramente no les va a gustar a algunos, ojalá que los muchachitos de allá atrás no me quiten el sonido, yo no sé quien les ordenó a ellos que quiten el sonido a un diputado, ojalá que ellos que no sé con que autoridad lo hacen, hoy no la hagan.

Compañeros diputados, compañeras diputadas, me gusta cuando empezamos a discutir estos asuntos con el diputado Roberto porque se emociona y luego se sale de sus casillas, que bueno, hay veces que la emoción pone a esto realmente interesante.

Y vamos a seguir así seguramente por el resto del periodo que nos toca estar aquí, porque, finalmente, tenemos una oposición, tenemos criterio y actuamos en función de lo que a nuestro juicio es justo y es correcto, en función de eso emitimos nuestro punto de vista y en función también de nuestros principios ideológicos, políticos y sociales es como actuamos en este Congreso, es así como hacemos las cosas en este Congreso.

En razón de ello voy a dar lectura a mi voto en lo particular, en contra por supuesto del

dictamen de la Comisión Instructora a la denuncia de juicio de suspensión o revocación de mandato en contra de la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, Sandra Belkis que está marcado con el número JSRC/004/20001.

En términos del artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar el siguiente voto particular en contra del dictamen de la Comisión Instructora a la denuncia de juicio de suspensión o revocación de mandato, en contra de la presidenta municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero.

El país para avanzar hacia el cambio requiere del establecimiento de una base de entendimiento que permita fincar las bases para continuar en el tránsito a la democracia, este entendimiento está sustentado ineludiblemente en el reconocimiento y el castigo, entre otros, a la impunidad.

Los gobiernos tienen con México y en particular con Guerrero, una deuda por cubrir a la ciudadanía, los asesinatos políticos, de Luis Donaldo Colosio, Ruiz Massieu; aquí en Chilpancingo, Flores Baños, Abel Bueno León, Aguas Blancas, El Charco.

La corrupción gubernamental, los desaparecidos y presos políticos y la violación sistemática a los derechos humanos son algunas características del régimen en decadencia y que se recrea a partir de la impunidad, por más que establezcan medidas normativas y discursivas sobre pretextada reforma política y se haga alarde de democracia, no será suficiente si no existe un acuerdo entre todas las fuerzas políticas y sociales para acabar dirigiendo acciones y actuando con voluntad política contra la impunidad.

En esta etapa, ni siquiera nos estamos refiriendo al castigo que puede tener un abanico de alternativas y propuestas, sino al reconocimiento de este hecho aberrante para la democracia y el cuestionamiento a los presuntos culpables, esto último sin duda ha sido el reclamo ciudadano en el municipio de Tecpan y la mayoría de los municipios que han tenido que enfrentar la corrupción y el autoritarismo en el ejercicio patrimonialista del poder y es aquí donde radica la esperanza de un régimen de instituciones, pudiera haber dado confianza en la relación armónica entre autoridad y ciudadanía; es decir, precisamente este Congreso

es quien pudo haber recobrado la esperanza, ejerciendo a cabalidad sus facultades, desgraciadamente esto no es así por intereses estrictamente de carácter personal.

Hace un rato, el diputado Torres dijo que un servidor es el asesor de Tecpan de Galeana, cuando la denuncia de Tecpan de Galeana llegó a este Honorable Congreso, yo no sabía de su existencia y después fui uno de los más recriminados por los compañeros de Tecpan, por los ciudadanos de Tecpan, por los inconformes de Tecpan, del por qué no actuaba esta Comisión y a cada rato recibía llamadas telefónicas de Tecpan, reclamándome por que no actuábamos en esta Comisión y ahora resulta que yo soy el asesor de Tecpan.

Sin embargo, la fracción parlamentaria o los integrantes de la fracción parlamentaria del PRI, en esta Comisión, sí actuaron estrictamente apegados a sus intereses partidistas y no a los intereses de justicia para los habitantes de Tecpan de Galeana, un juicio calificado de sumárisimo después de 6 meses, pretende el día de hoy concluirse, bien es cierto que la normatividad establecida en el ámbito se encuentra tramada de inconsistencias, lagunas y contradicciones, la ley fue elaborada ciertamente con la finalidad de hacer prevalecer la impunidad; sin embargo, a este grave problema, tiene que sumarse la acción dolosa por parte de los diputados de la fracción parlamentaria del PRI en la Comisión Instructora y para ejemplo señalo lo siguiente:

El procedimiento ha sido contradictorio al carácter ágil con el que se debiera haber llevado a cabo por una circunstancia de absolución inmediata ante los problemas que se estaban viviendo en el Ayuntamiento, ante lo cual contrario a la ley después de 6 meses se está conociendo el resultado y que durante el mismo aporta elementos y de realizar su trabajo, haciendo una valoración de ejercicio de gobierno por lo que hoy no se ofrece posibilidades de solución al conflicto, ni contundencia en la resolución, puesto que no queda transparente la realización de las obras y la aplicación de los recursos.

Lo anterior, deriva de 3 aspectos fundamentales:

1.- La inconsistencia de la ley en la materia y el uso excesivo de la supletoriedad de la aplicación del Código de Procedimientos Civiles;

2.- La actitud facciosa de los integrantes de la Comisión Instructora de la fracción parlamentaria del PRI por encubrir a la presidenta municipal Sandra Belkis; y,

3.- La falta de atención de las instancias fiscalizadoras al cumplimiento de sus atribuciones de vigilancia y seguimiento, demostrando su incapacidad para proporcionar en momentos de urgencia la información necesaria y veraz, me refiero a la Contaduría Mayor de este Honorable Congreso y a la Contraloría del Gobierno del Estado, porque estas instancias simple y sencillamente se negaron a dar la información y la Comisión Instructora no tuvo la capacidad de exigir esa información, cuando hay la facultades para hacerlo.

Cuando los denunciantes señalan que la presidenta municipal ha incurrido en violaciones graves y sistemáticas a los presupuestos, planes y programas que afectan los intereses de la comunidad del municipio, la Comisión Instructora determina que es improcedente esta denuncia, porque dicho presupuesto corresponde a las causas de suspensión de un ayuntamiento, no así a uno de sus integrantes.

La Comisión ha omitido dolosamente la parte mayoritaria, referirse al artículo 95, fracción I, aludido por los denunciantes que señala que se podrán suspender o revocar el cargo cuando incurra un servidor público en los supuestos que señala precisamente el artículo 94, la parte de la Comisión Instructora que firmó el dictamen solo se funda en el artículo 94 y se olvida de la existencia del artículo 95, específicamente en su fracción I, de tal manera que se deja sin valor las acusaciones de desvío de recursos, el incumplimiento y la falta de vigilancia del programa de obras, así como la inobservancia de la normatividad para la aplicación de los recursos del Ramo XXXIII, estas denuncias con casos específicos fueron reiteradas durante todo el ejercicio fiscal del año 2000 y resultan graves, toda vez que se vulnera y afecta el interés general, esta circunstancia la Comisión la desvirtúa y con ello encubre el mal manejo de la administración municipal.

La Comisión igualmente desvirtúa la presentación de pruebas respecto a las causales de suspensión de mandato por conductas ilícitas en contra del Ayuntamiento, existe el hecho demostrado de que con el afán de corregir las

irregularidades administrativas la presidenta municipal promovió intencionalmente la falsificación de firmas que pudieran encubrir el desvío de recursos o en su caso, el beneficio personal en casos probados entre otros, como el camino rural Cimientos - El Chivo, donde el ex presidente del comisariado ejidal de Bajitos de La Laguna, Octavio López Uriostegui, da fe de la inexistencia de la obra, así como la falsificación de firmas de los documentos comprobatorios que amparan una cantidad de 99,922 pesos, situación que la Comisión Instructora negó valor a esta prueba e incluso omite esta irregularidad en el presente dictamen para hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes cuando hay facultades.

No obstante que la Contraloría General del Estado señaló el desvío de recursos del Ramo XXXIII al gasto corriente, la presidenta municipal no solamente lo reconoce, sino que se permite tratar de enmendar esta anomalía con recursos del presupuesto del año 2001, además de lo anterior, hay que señalar que las obras en algunos casos fueron ejecutadas sin apego a los expedientes técnicos y con montos sobre girados a los gastos reales, situación que no fue informada a su debido tiempo y que presumen precisamente la comisión de delitos que serían objeto incluso de responsabilidad de carácter penal.

La Comisión ha desechado de manera premeditada y dolosa las actuaciones por ella misma acordadas, para realizar la inspección judicial sobre el estado de avances físicos y financieros en las obras cuestionadas, este elemento pudo haber arrojado la información necesaria para que en el caso de encontrarse irregularidades interviniera la federación a través de la Secodam o el propio Congreso de la Unión, lo que resulta de una falsa interpretación de la Ley de Coordinación Fiscal, siendo que la Comisión tenía facultades, tiene facultades para hacerse de las pruebas necesarias y en su caso, intervenir cuando las irregularidades correspondan al ámbito local como lo prevé el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal que dice “las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la hacienda pública federal en que, en su caso, incurran las actividades locales o municipales exclusivamente por el motivo de la desviación de recursos recibidos de los fondos señalados

para fines distintos a los previstos en este capítulo serán sancionados en términos de la legislación federal por las autoridades federales” y termina diciendo, en tanto “que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base a sus propias leyes”, este es el caso del Ayuntamiento de Tecpan y esta es la facultad que tiene en todo caso, este Congreso.

En función de lo señalado anteriormente, es que concluyo que el dictamen presentado es una suerte de documento formal que desgraciadamente no resuelve absolutamente nada, ya que los ciudadanos de Tecpan están plenamente convencidos al igual que su servidor de la culpabilidad de la presidenta municipal Sandra Belkis Ocampo, por las evidencias de las faltas cometidas en el ejercicio de su gobierno.

El pretender formalmente concluir en esta sesión con el conflicto social propiciado por la presidenta municipal, está alejado de la realidad, las contradicciones se agudizarán sin duda a partir de la evidente protección frente a delitos en donde son afectados los ciudadanos.

Unilateralmente el dictamen presentado por los integrantes de la fracción parlamentaria del PRI en la Comisión Instructora a las evidencias contundentes de desviación de recursos, falsificación de documentos, y de afectación al presupuesto del municipio, no las consideró y obvió su inclusión en el dictamen, con ello se permite la persistencia del ambiente de impunidad y de ingorbenabilidad en el municipio de Tecpan.

Es evidente, que la defensa a ultranza de Sandra Belkis, responde a los intereses manifiestos de los grupos de poder caciquil Rubén Figueroa y René Juárez Cisneros e involucran a todo el PRI, son todos ellos quienes con su acción pretenden a como dé lugar su defensa.

Votar a favor del dictamen, es votar por la impunidad, será un error sumamente grave, que hará efectiva la condición de indefensión de la ciudadanía.

Guerrero no puede seguir cometiendo el mismo error por años, cuando tenemos todavía pendientes varios asuntos por resolver a nivel

municipal, con cuestionamientos similares que ponen en peligro la paz social de nuestro estado.

El Partido Revolucionario Institucional y su fracción parlamentaria deben cambiar de actitud por el bien de Guerrero y ofrecer su disposición para sentar las bases de entendimiento, esta posición política a ultranza no puede estar encaminada a la defensa de los espacios de poder que la ciudadanía ha de cuestionar en la medida que no responda a sus intereses, la historia nacional e incluso internacional exige el ejercicio de condiciones democráticas para el desarrollo.

Dejar impune a Sandra Belkis, es un paso hacia atrás que defrauda la legitimidad de este Congreso y constituye un obstáculo para la transición democrática.

Hago un llamado a la conciencia del priísmo en Guerrero, para sumarse a cumplir con su obligación moral de exigir un gobierno con transparencia, el Congreso del Estado está en la mira del pueblo de Guerrero, compañeras y compañeros.

Por último, desde esta tribuna, ratifico a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, nuestro compromiso con los ciudadanos de Guerrero, les decimos que esta fracción y este partido apoyará las acciones que emprenda en su legítimo reclamo de justicia y democracia, acudiendo a las instancias competentes para detener la impunidad que se vive en nuestro estado.

Gracias.

La Presidenta:

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, en lo general, el dictamen y proyecto de decreto en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar las lista de oradores.

En contra.

A favor.

En uso de la palabra el diputado Juan Adán Tabares.

El diputado Juan Adán Tabares:

Gracias, diputada presidenta.

Como ya se ha comentado, esta decisión de este caso en particular, va a marcar un precedente para la vida y la historia de esta Legislatura.

Se ha argumentado de distintas maneras a favor y en contra, pero creo que queda en la opinión pública, en la mente de los legisladores y legisladoras de esta Legislatura, que hay problemas, que hay irregularidades, que hay desviaciones al funcionamiento del Ayuntamiento en el municipio de Tecpan.

En el dictamen se reconoce, se dice hay fraude, pero no es falta grave, hay falsificación de firmas, pero no es falta grave, un plantón que tiene cerca de cinco meses no ha recibido la reprobación de la ciudadanía, ni siquiera la de los actores políticos en todo el estado de Guerrero, pareciera que hay tácitamente el acuerdo de que la demanda de los ciudadanos de Tecpan tiene validez política y validez jurídica.

Una obligación fundamental de este Congreso y de todos los congresos es la fiscalización de las cuentas y la de los recursos públicos, es una obligación de todos los diputados y diputadas a denunciar y a vigilar que los recursos publicos se apliquen de manera correcta.

Esta debería ser una línea de conducta, una línea de trabajo en todas las comisiones, independientemente si esa comisión tiene una atribución legal o no, para seguir la pista de una denuncia de desviación de recursos públicos.

Querer soslayar, querer proteger a la presidenta de Tecpan en base a argumentos legalistas, se vienen abajo ante esta gran responsabilidad de fiscalización, es una obligación, reitero, de cada uno de nosotros contribuir al combate y a la fiscalización de los recursos públicos.

También remitir que la Contaduría local, que la Contraloría estatal no dieron sus informes o que no han terminado, es un argumento que se cae por su propio peso.

La Ley de Coordinación Fiscal, tan mencionada ya, obliga al Congreso local a denunciar cualquier desviación e irregularidad

de los municipios, nos obliga la ley, estamos obligados al menos conocer uno de los eventos.

Asimismo, el convenio que también se ha mencionado de colaboración de la Contaduría Mayor de Hacienda local y la Contaduría Mayor de Hacienda federal, obliga a la Contaduría a informar a la Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los resultados de las auditorías que se realicen a los ayuntamientos, este mismo convenio habla de la fiscalización, de las auditorías que se tienen que hacer, cómo se deben presentar, en qué momento se tienen que entregar los resultados, de oficio la Contaduría Mayor de Hacienda estatal tiene la obligación de auditar a los ayuntamientos y de informar a esta Soberanía de los resultados, concluir con un dictamen que remita y que solicite nuevas auditorías, es reconocer que estos dos órganos, la Contaduría y la Contraloría, no sirven o no han servido a la fecha para nada.

Su obligación está establecidamente, está claramente establecida en este convenio firmado precisamente por este Congreso.

La Contraloría estatal, de acuerdo a este convenio, está sujeta a un convenio que estableció con la Contaduría local también, pero recordemos que la Contaduría local es un órgano técnico del Congreso, depende de este Congreso, concluir insisto, que se rehagan auditorías, es reconocer la inoperancia de estas dos instancias, ví las respuestas que mandaron, las respuestas que mandaron son una verdadera falta de respeto al Congreso, porque se niegan a informar, cuando los mismos convenios y las mismas leyes los obligan

En otras sesiones siguientes, vamos a solicitar en base a estos mismos ordenamientos las comparencias del contralor y del contador mayor de Hacienda, también se menciona que la revisión definitiva al acta definitiva al trabajo de observación y solventación que la Contraloría realiza es en febrero de 2001, pero ahorita ya estamos en mayo de 2001, es decir ya pasaron varios meses, no se puede decir que todavía no termina la Contraloría, ha tenido el tiempo suficiente.

Queda en el ambiente, queda en el ánimo el reconocimiento de las pruebas, hay fraude con los agricultores, pero ese no es un delito, hay falsificación de firmas pero, tampoco eso amerita

esto nos lleva a la conclusión que todo mundo sabemos, es claro que la amiga incomoda del gobernador goza del total apoyo del señor gobernador, la presidenta Sandra Belkis una vez que fue presentada la denuncia que se menciona, se ha estado paseando por el estado de Guerrero, estuvo en el torneo de tenis de Acapulco, estuvo en la feria de Iguala, estuvo aquí dos, tres días en las comparencias de funcionarios, a cada rato en las fotos que está en Casa Guerrero, pues por eso tiene esos problemas, ella ha originado estos problemas, la amiga incómoda le va a seguir generando problemas al gobernador, le va a seguir generando problemas a la bancada del PRI, porque este dictamen no soluciona, este dictamen no resuelve.

Por lo menos una amonestación de unos días, un llamado de atención de este Congreso se podía haber hecho ante esta situación que como ya se dijo ha soslayado al Congreso, ha soslayado a las comisiones, ha soslayado a los diputados, porque se siente muy, efectivamente, se siente muy protegida, ese es el mensaje que dieron cuando después que se presentó la denuncia se anduvo paseando por todos lados, principalmente tratando salir en las fotos con el señor gobernador.

Por eso reiteramos y hacemos un llamado, hay problemas con muchos ayuntamientos, ciertamente, no a todos se les va a destituir, pero hay que avanzar en la rectificación, en el combate a la corrupción; en este Congreso, la sesión pasada o antepasada, nos pronunciamos porque el presidente Fox profundice en el combate a la corrupción en el país y ahora estamos rehuyendo a ese tema.

Claramente la Comisión debió haber solicitado a los órganos técnicos que por oficio tienen la obligación de estar fiscalizando los informes y haber corroborado y haber certificado que las pruebas que se presentaron, efectivamente las debió haber certificado el órgano técnico para que tuviera mayor peso, pero no se solicitó y si se solicitó se respondió de manera poco respetuosa a este Congreso.

Insistimos en que reflexionen el sentido del voto, no hay que ir a cacerías de brujas, se está discutiendo también a nivel nacional si es borrón y cuenta nueva o si es revisión del pasado, pero en este caso, ni siquiera es revisión del pasado, es revisión del presente y no puede seguir siendo el presente igual al pasado y no podemos

proyectar el futuro como en el pasado, tenemos que revisarlo y tenemos que no permitir hacia delante problemas que se ha generado una presidenta que está gobernando con toda la displicencia, con todo el desdén a su pueblo.

Es un problema no generado por la fracción parlamentaria del PRI, es un problema generado por una señora que cree que por su amistad con el gobernador va hacer lo que quiera, pero ya para el gobernador es una carga adicional, no puede seguirse diciendo que por protección del gobernador la señora Sandra Belkis puede hacer lo que ella quiera.

Los llamamos a la reflexión, no en un ánimo de cacería de brujas, a lo mejor vale la pena el borrón y cuenta nueva que se plantea, pero estamos hablando del presente, de una administración que está funcionando, está ejerciendo el presupuesto del 2001 seguramente para cubrir lo del 2000 y en el 2002 va a tener los problemas del 2000 y del 2001, si no hay siquiera un llamado de atención de este Congreso.

Gracias.

La Presidenta:

En uso de la palabra, el diputado Mario Moreno Arcos.

El diputado Mario Moreno Arcos:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Las pugnas internas de un partido han llegado a esta tribuna tratando de ganar partidarios más allá de razones y fundamentos legales, nosotros los dejamos con sus pugnas internas, nos apegamos a la ley, no es conveniente convertir a los municipios en arenas para atraer simpatizantes en favor de una corriente u otra, ojalá y esté equivocado.

Hago uso de esta tribuna a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional para razonar el voto a favor del dictamen y proyecto de decreto en discusión.

El dictamen que hoy se presenta es un documento que se encuentra debidamente sustentado en la ley, la postura asumida por la

fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática es poco entendible y les voy a decir por qué, en primer lugar, debemos recordar que no tiene mucho tiempo que el Pleno de esta Legislatura, aprobó el dictamen por el que se desechó la denuncia de revocación de mandato en contra del edil de Ayutla de los Libres.

En aquella ocasión, dado que se trataba de un presidente del PRD, los diputados Misael Medrano y Sebastián de la Rosa firmaron el dictamen y la fracción lo votó a favor, lo cual versaba sobre presunto desvío de recursos sin haberse probado, por lo que no procedió la denuncia interpuesta.

En segundo lugar, en esta ocasión la Comisión Dictaminadora emite un dictamen similar, en términos generales al de Ayutla, en razón de que las acusaciones en contra de ambos alcaldes son similares, es decir, versan sobre un presunto desvío de recursos públicos, ahora resulta que la fracción del PRD se opone al mismo, dado que se trata de un militante que no es de su partido, no obstante que no se aportaron las pruebas fehacientes que exige la ley para demostrar la existencia de desvío de recursos, es decir, para ellos se requieren los dictámenes y las instancias encargadas de la supervisión y control y fiscalización, los cuales no fueron presentados por los denunciantes.

Por ello, este Congreso no puede actuar de manera irresponsable revocándole el mandato a la edil de Tecpan por simples especulaciones, en el caso que nos ocupa, se desahogaron todas las etapas del procedimiento conforme a lo que marca la ley, las partes tuvieron oportunidad de aportar las pruebas para demostrar su dicho, razón por lo que este Congreso está actuando con responsabilidad al resolver en este sentido el asunto de Tecpan.

En cuanto al presunto desvío de recursos a que hacen referencia las denuncias presentadas, es importante distinguir, primeramente, si se trata de los fondos de aportaciones federales, de recursos estatales o propios de los municipios, para enseguida determinar qué autoridades son competentes para controlarlos o supervisarlos y en todo caso, calificar que existe desvío de los mismos.

En caso de que se trate de desvíos de recursos de algunos de los fondos de aportaciones

federales, la normatividad los remite a la distribución de competencias que realiza el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual determina que el control y supervisión del manejo de estos recursos queda a cargo de las siguientes autoridades en las etapas que se indican.

1.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las entidades federativas y los municipios hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos de las entidades federativas, contralorías estatales y a las autoridades de los gobiernos municipales, según corresponda.

Para este fin se suscriben entre la federación y el estado y el estado y los municipios los acuerdos de coordinación en materia de control y evaluación de la gestión pública, determinándose que la Contraloría General del Estado será la única dependencia legalmente facultada para ejercer durante un ejercicio presupuestal dichas funciones de control y supervisión.

La fiscalización de las cuentas públicas de los municipios será efectuada por el Congreso local por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a sus propias leyes, a fin de verificar si se aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta ley. En este caso, sólo procederá la revocación de mandato cuando exista resolución firme de autoridad competente en la materia que determine la desviación de recursos.

Cabe destacar que cuando mencionamos resolución firme de autoridad competente, no nos referimos a un dictamen de la Contraloría o la Contaduría, porque ambas instancias también son sujetas de impugnación legal, puesto que la autoridad sujeta a fiscalización, puede validamente recurrir ante las autoridades competentes en la materia, para solicitar la revisión de los actos dictados y que le afecten su esfera jurídica, al efecto sólo será firme un dictamen que tipifique el desvío cuando este cause estado de cosa juzgada, sólo entonces podrá ser invocado para solicitar la revocación de un mandato legal.

Por otra parte, el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal también ordena lo siguiente:

“Cuando las autoridades estatales o municipales que en el ejercicio de sus atribuciones y control y supervisión, conozcan que los recursos de los fondos no han sido aplicados a los fines que por cada fondo se señale en la ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en forma inmediata”.

A su vez, cuando la Contaduría Mayor de Hacienda de un Congreso local detecte que los recursos de los fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Comprometámonos, aquí señores diputados, no solamente es subir a esta tribuna y querer convencer con argumentos, el trabajo no solamente se desarrolla en esta tribuna, tenemos comisiones, trabajemos en esas comisiones, hace unos días efectivamente mencionaba el diputado Misael Medrano Baza, nos reunimos para analizar 34 expedientes de presidentes municipales, se está trabajando y vamos a continuar en ese análisis a profundidad, pero queremos la participación de todos, el compromiso de todos.

Quiero dejar claro que este Honorable Congreso nunca ha solapado, ni solapará a ningún funcionario público que haga mal uso de los recursos públicos, y siempre hemos sido y seguiremos siendo respetuosos de los procedimientos establecidos en la ley, apegando nuestra actuación estrictamente al marco legal que nos rige.

Compañeras y compañeros diputados, deseo concluir mi participación expresando la posición de mi fracción parlamentaria, que si en su momento los órganos de fiscalización demuestran que la ciudadana presidenta municipal de Tecpan de Galeana está cometiendo actos de corrupción, seremos los primeros en solicitar su destitución inmediata, porque no solaparemos actos deshonestos de ninguna autoridad municipal, trátese de quien se trate.

Gracias, presidenta.

La Presidenta:

De conformidad con el artículo 145, segundo

párrafo, se le concede el uso de la palabra al diputado Misael Medrano Baza.

El diputado Misael Medrano Baza:

Compañeras, compañeros diputados.

Me parece que está terminando la discusión del asunto, yo quisiera nuevamente plantear aquí, aprovechando las alusiones que se hicieron a mi persona, la posibilidad de que este asunto regresara a comisiones, van a votar treinta compañeros de este Congreso a favor del dictamen y el resto en contra

Miren, ¿qué resolvemos con treinta votos a favor?, y ¿qué resolvemos catorce, quince o dieciséis votos en contra?, creo que abonaríamos una parte de solución al conflicto prediscutiendo, aquí se ha dicho que la acción o que la demanda no fue la adecuada, que no se litigó bien el asunto y que por eso no van a lograr suspender a Sandra, la presidenta.

Pero creo que más allá del juicio, del procedimiento, de la controversia jurídica, tenemos la obligación los partidos, la Cámara de Diputados, las fracciones, de resolver el conflicto, cinco meses el palacio ocupado y Sandra por otro lado, aduce para no presentar sus cuentas mensuales y la anual del año pasado, aduce la presidenta que la documentación está en el palacio, evidentemente eso no es cierto, todo el año pasado, mes por mes y la cuenta anual no la tiene comprobada, pero si ustedes ven más a detalle los problemas de su solventación de cuentas, van a concluir que el problema, no es ni siquiera la toma del palacio para no comprobar.

La ciudadana presidenta ha estado actuando como si ninguna normatividad la obligara a ceñirse a un procedimiento para la programación, para la ejecución de la obra pública y para conducirse como presidenta municipal

Les pido compañeros diputados que lo platiquemos, que platique la Comisión de Gobierno, que mandemos este dictamen a comisiones y creo que la prudencia y la sensatez política habrá ganado y abonaremos todos nuestra parte para que el conflicto se empiece a resolver.

El dictamen no resuelve el conflicto compañeros, esa es la realidad, no lo resuelve, si

eso lo resolviera pues hubiéramos hecho un juicio sumario y se hubiera resuelto, pero no es así, creo que debíamos mandar un mensaje, una señal positiva para que no se repitan estos asuntos, es perjudicial para el partido político de Sandra, es perjudicial, sobre todo pernicioso para los pobladores, para los habitantes de Tecpan de Galena, que se continúe con esta administración, con esta forma de gobernar, excluyendo una parte de su comuna.

Pero además, me llama la atención una cosa, compañeros de la fracción del PRI, miren, hay conflictos donde hay ciudadanos que alzan la voz y defienden a su presidente, ustedes búsqúenle y nadie está hablando a favor de Sandra, ¿no les llama eso la atención, no les dice nada?

Es correcto que se mande a comisiones, insisto que platique la Comisión de Gobierno.

La Presidenta:

Ciudadano diputado, se le recuerda que su tiempo está por concluir

El diputado Misael Medrano Baza

Muy bien

Está el compañero Demetrio, el compañero Pasta, Hector, el compañero Octaviano, platiquemos, no tiene caso una votación que todos sabemos cómo va a ser.

Muchas gracias.

La Presidenta:

En uso de la palabra, el ciudadano diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Gracias, diputada presidenta.

Pues parece que hay que echarle un poquito de leña al fuego, como lo planteó por aquí un diputado que ya pasó hacer uso de esta tribuna y, bueno, creo que vale la pena que precisemos algunas cosas.

Vale la pena, porque finalmente aquí en esta tribuna se han traído a discusión o análisis

asuntos que a lo mejor no son de la envergadura, que lo es el caso del problema en Tecpan.

Acusa un diputado que las pugnas internas de un partido han llegado hasta esta tribuna para ganar adeptos de corrientes políticas, hay que ser directos, hay que ser claros de qué estamos hablando, se nos ha acusado en reiteradas ocasiones de que hemos estado actuando favoreciendo a una de las posiciones en Tecpan y hemos precisado nuestra oposición, les hemos señalado la defensa que hacemos es de la justicia, de las leyes, no de los intereses estrictamente de partido.

Sin embargo, de lo que se trata aquí tal pareciera, es desvirtuar justamente el fondo del debate que estamos dando ahora, eso es lo que se busca finalmente con una discusión que pretende regresar el asunto a un problema interpartidista, no se trata de eso compañeros diputados, se trata de que revisemos el problema a fondo, el problema de Tecpan no fue creado por un partido político, el problema de Tecpan fue creado, fue propiciado por la incapacidad de una presidenta municipal que no ha sabido estar a la altura de los momentos para poder gobernar su municipio, ahí está la raíz del problema, no en la reacción que un pueblo después tiene y ahí en ese conflicto se han manifestado expresiones del PRI en contra de la presidenta municipal, se han manifestado expresiones del PAN en contra de la presidenta municipal, se han manifestado expresiones del PRD en contra de la presidenta municipal, se han manifestado opiniones de otros partidos políticos y de otros partidos un partido nuevo que está ahorita naciendo, también se han manifestado en contra de la presidenta municipal Sandra Belkis; entonces, no es un problema de un partido político compañeros diputados, compañeras diputadas, es un problema de fondo, es un problema de la práctica política que está hoy realizando una presidenta municipal que está fuera de contexto, que cree que está todavía allá en los años 70's o más para allá atrasito, no sé a donde exactamente, no se trata de eso, se trata de que veamos el fondo de este problema.

Yo rectifico la posición del diputado Misael Medrano Baza, todavía el día viernes intentamos en la Comisión Instructora de manera extraoficial o el jueves, que la Contraloría nos enviara el informe para que en función de ello pudiéramos manifestar; sin embargo, no sabemos todavía cual sea el resultado de ese informe, no lo tenemos desgraciadamente.

Y como se estaba acusando de que es un asunto partidista, yo les voy a demostrar que esto no es así; además, también se dijo aquí que ¿por qué firmamos el dictamen de Ayutla y no firmamos este?; ojalá tuviéramos la oportunidad de comparar el fondo de cada uno de los asuntos, pero de a de veras, que buscáramos la posibilidad de comparar la gravedad de las imputaciones de un lado y del otro ¿y saben qué?, el problema de Ayutla fue financiado por el PRI, qué bueno que se ríen mis compañeros diputados, qué bueno que se ríen, así fue el asunto y veamos la gravedad de cada uno de los asuntos de estos municipios, vámoslo viendo, si creen que era el mismo, hubieran actuado.

Por otro lado, quiero decirles, también, que no se trata solamente de venir a decir aquí que firmamos ese y este no, también insistentemente le señalé a la Comisión Instructora que se estaba queriendo empatar los casos de Xochistlahuaca y que se estaba queriendo empatar el caso de Ayutla y el caso de Tecpan, se los dije y le pedí a la Comisión Instructora que levantara las actas de las sesiones de la Comisión Instructora para que se asentarán mis puntos de vista, ¿por que no se hace?, no hay antecedentes de los debates que se dan en la Comisión Instructora, más bien no hay debate en la Comisión Instructora, ese es el asunto, no hay debate en la Comisión Instructora, no hay actas, a donde vamos a ir a buscar el antecedente de los debates de la Comisión Instructora, no existen, porque no se hace.

Son los problemas que tenemos, voy a ir a una serie de documentos, aquí están las actuaciones de la Comisión Instructora eso sí se asiente porque eso sería una aberración que no se hiciera, hay un documento en donde finalmente se plantea lo siguiente: la propia Comisión ordena la práctica de la inspección judicial, porque la Comisión juzga que es pertinente para dictaminar, conocer el estado físico, el avance físico y financiero de las obras que los denunciantes están señalando y se ordena la práctica, aquí está.

Sin embargo, se da a la partes la facultad de nombrar a un representante para que acompañe a las comisiones, a la Comisión para que estén en la realización de esta inspección y más adelante vamos a ver como a Sandra Belkis se le da preferencia y no así a la parte denunciante, luego hay un documento de fecha 6 de febrero de 2001 dirigido a Daniel Pano Cruz, en donde el presidente de la Comisión Instructora le hace saber que la presidenta ofreció como prueba

documental la copia certificada -óigase bien lo que voy a leer- la copia certificada del acta o informe de la revisión físico financiera definitiva del ejercicio presupuestal del año 2000 de la administración pública de Tecpan de Galeana, ella la ofreció, el presidente de la Comisión en uso de sus facultades le pide a Daniel Pano que le envíe esta información, en el juicio, en el dictamen, no se razona al respecto; informe, quién sabe.

Luego hay otro acuerdo del 12 de febrero de 2001, en donde se acreditan a los representantes de las partes para que acudan con los auditores a esa inspección judicial y dice así: "así mismo téngase -la última parte- por recibido el escrito de fecha 10 de febrero de 2001 signado por los ciudadanos Antonio Ayala, todos los denunciados en atención a su contenido se les tiene por designado al ciudadano ingeniero Elfecho Martínez González", -a uno solo- y a la parte denunciante, se le tiene por nombrado a dos a tres, perdón, se les tiene por designados a los ciudadanos ingeniero Obadid Rosas Martínez, contador público Carlos Antonio Hernández Noguera y a la contadora pública María Afrodita Sánchez Valdeolivar, pero el acuerdo de la Comisión no dice que es para que nombren a los representantes, para que nombren a sus representantes, sin embargo la Comisión Instructora a la parte denunciada le acredita tres y a la denunciante sólo una, por supuesto es un acuerdo que su servidor no firmó, porque no estuve de acuerdo con ese actuar.

Luego dicen que no se está actuando de manera parcial, le voy a dar lectura y voy a terminar con esto, a una parte de este acuerdo que se dictó el día 10 del mes de abril del año 2001, no lo voy a leer todo, es todo una página con letra chiquita, pero voy a leer algo que me interesa, dice así: "la inspección judicial ordenada por esta Comisión para mejor resolver en las dos materias, la inspección de los documentos que integran los expedientes unitarios de obra y de la inspección en campo del avance físico de las mismas, toda vez que con fechas 15 y 16 de marzo del año en curso se recibieron los oficios CGE031/2001 y CM/0128/01 signados por los ciudadanos contador público Daniel Pano Cruz, contralor general del Estado y Elias Cuahutémoc Tabares Juárez, contador mayor de Hacienda, respectivamente, atentos a su contenido se desprende que para el desahogo de las pruebas antes referidas, es necesario que se agote el procedimiento que la ley les marca a dichos

organismos para emitir un dictamen definitivo, lo que equivale a un plazo que aplicado al juicio de suspensión y revocación del cargo que hoy nos ocupa lo alargaría aún más del tiempo hasta ahora transcurrido, aunado a ello esta Comisión no pierde de vista que las instalaciones del palacio municipal, -óigase bien esto- sede del Ayuntamiento se encuentran tomadas por un grupo de inconformes simpatizantes de la parte denunciante, razón por la cual el funcionamiento normal de la administración municipal que se ha visto obstruido, perjudica a los habitantes del municipio de Tecpan de Galeana al no poder realizar gestiones ante el Ayuntamiento, además de que se está afectando gravemente el buen gobierno del municipio ya que el conflicto lleva más de tres meses, mismo término que lleva tomado el palacio municipal y del inicio del presente juicio"; ahí le paro a la lectura, gracias por los aplausos de aquel lado, ahí le paro a la lectura compañeros diputados, que refleja esta posición, por supuesto tampoco firmé ese acuerdo, por supuesto que tampoco lo firmé, y no lo firmé, exactamente, porque la Comisión está siendo parcial con esta posición, se está poniendo a juzgar el accionar de una gente que está ahí, que no es parte del proceso, porque los actores, los denunciados, no son mencionados en esta situación; sin embargo, por esas circunstancias, finalmente, la Comisión está asumiendo una actitud parcial, juzgando a ese movimiento, una actitud indebida oficiosa de la Comisión, facciosa de la Comisión, ese es el problema que tenemos.

Por eso compañeros, hay que corregir este dictamen, que se regrese a Comisión, vamos...

(Interrupción.)

La Presidenta:

Ciudadano diputado, se le recuerda que está por concluir su tiempo.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Ya, termino diputada.

Y vamos a seguir dialogando este asunto para poder resolver realmente el conflicto de Tecpan y no querer desvirtuarlo con acusaciones de que ese es un asunto de un conflicto interpartidista.

Gracias, diputada presidenta.

La Presidenta:

En uso de la palabra, el ciudadano diputado Roberto Torres Aguirre.

El diputado Roberto Torres Aguirre:

Efectivamente, reconozco que cuando me expreso en función de mis principios y de mis criterios, lo hago con apasionamiento y también reconozco que para sacarme de mis casillas de manera negativa, se necesita más que el punto de vista equivocado de alguno o de algunos que pretenden establecer otro tipo de situaciones.

Solicité hacer uso de la tribuna, en la discusión y el análisis del dictamen, previo a la aprobación en su caso o no, porque es necesario que nos quede claro compañeros y compañeras diputados, señoras y señores de los medios de comunicación, ciudadanos del municipio de Tecpan.

El criterio en función del sentido del dictamen no es la defensa a ultranza de la ciudadana presidenta municipal de Tecpan, Sandra Belkis, el sentido del dictamen es en estricto apego a la observancia de la ley.

Es por eso que el debate en tribuna debe de clarificar, no debe de confundir, no estamos en este momento, ni juzgando, ni prejuzgando la presunta responsabilidad de la presidenta, porque como lo decimos en el dictamen, existen indicios que en su oportunidad los órganos de fiscalización habrán de observar y habrán de establecer las responsabilidades, conforme lo establece la ley.

Siempre hemos manifestado y expresado en los dictámenes que la Comisión de Asuntos Políticos, que por voluntad del Pleno también me encargo de su Presidencia, de que la mejor resolución que puede emitir el Pleno de este Congreso, es la que emane de las voluntades positivas de las partes que intervienen en un conflicto, sin motivo ni fundamento de carácter político o partidista.

Y el hecho de que se reconozca por parte de los compañeros diputados que han intervenido, que han hecho uso de la tribuna, de que este dictamen se apega estrictamente a la ley, de que se han valorado todas y cada una de las pruebas aportadas durante el juicio, nos da la satisfacción plena a los compañeros diputados que formamos parte de la Comisión Instructora que votamos en

favor de este dictamen, de que efectivamente estamos aplicando un criterio de carácter jurídico y que las instancias de carácter político habrán de normalizar su actuar, porque, efectivamente, un dictamen en sentido acusatorio o en sentido inacusatorio, no resuelve el conflicto.

En el municipio de Tecpan, ni en cualquier lugar donde existan partes que diriman sus controversias o sus diferencias ante la opinión pública argumentando y actuando, no dentro del marco legal.

Solamente es eso, puntualizar que ese dictamen no está exonerando a la presidenta municipal, que este dictamen establece los indicios correspondientes para que los órganos de fiscalización, con oportunidad como es la Contaduría Mayor de Hacienda, la Contraloría y el órgano superior de fiscalización del Congreso de la Unión, en su oportunidad, emitan su dictamen y esto pudiera dar como consecuencia en otra oportunidad y en otro tiempo, la revocación o suspensión de mandato de cualquier autoridad municipal.

Insisto, el hecho de que se reconozca que este dictamen está apegado a derecho y no tiene ningún fundamento político y ningún fundamento partidista, nos hace a quienes votamos al interior de la Comisión en favor del sentido de este dictamen, solicitar al Pleno de este Congreso se apruebe en los términos en que está expresado y se le dé seguimiento como lo establece uno de los considerandos finales del dictamen, que las instancias correspondientes le den continuidad y seguimiento a lo que pudiera establecerse en el propio dictamen.

La Presidenta:

Agotada que ha sido la discusión en lo general, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen y proyecto de decreto en desahogo; por lo que esta Presidencia pregunta a los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas que estén por la afirmativa, se sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

En contra.

Muchas, gracias

Abstenciones.

Se aprueba en lo general, por mayoría de votos, el dictamen y proyecto de decreto que recae a la solicitud de revocación del mandato presentado en contra de la ciudadana Sandra Belkis Ocampo Hernández, presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero.

Aprobado que ha sido, en lo general, el dictamen y proyecto de decreto de antecedentes; se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, en lo particular, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas...

(Interrupción del diputado Sebastián de la Rosa Peláez.)

La Presidenta:

Estamos en votación, ciudadano diputado.

Por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas, que deseen reservarse artículos en lo particular, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

(Desde su escaño, el diputado Sebastián de la Rosa Peláez solicita la palabra.)

La Presidenta:

¿Con qué objeto, señor diputado?

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Quiero solicitar a la Presidencia que se asiente en el acta correspondiente, el número de votos que tuvo cada una de las alternativas, solamente para eso.

La Presidenta:

En su calidad de secretario, le solicito a usted dar los números correspondientes para que quede asentada, en el acta correspondiente

En virtud de que no existe reserva de artículos

en lo particular, en términos de lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se declara aprobado el dictamen y proyecto de decreto que recae a la solicitud de revocación del mandato presentada en contra de la ciudadana Sandra Belkis Ocampo Hernández, presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero.

Emítase el decreto correspondiente, comuníquese al Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero, y al titular del Poder Ejecutivo estatal, para los efectos de su competencia constitucional.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 16:55 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas para el día 31 de mayo del año en curso, a la hora acostumbrada.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Octaviano Santiago Dionicio
Partido de la Revolución Democrática

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Ángel Pasta Muñúzuri
Partido Acción Nacional

Dip. Demetrio Saldívar Gómez
Partido de la Revolución del Sur

Oficial Mayor
Lic. Luis Camacho Mancilla

Directora del Diario de los Debates
Lic. Natalia Martínez Beltrán